



MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA	
Mesa de Entradas y Salidas	
NOTA Nº	02 ENE 2024
Exp. Nº 0015/...../ 20.....	139
Pase a Oficina,.....	

Mendiolaza, 30 de Diciembre del 2023



**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MENDIOLAZA  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Nº 1036 /2023**

**ORDENANZA TARIFARIA AÑO 2024**

**TITULO I**

**CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES, TASA MUNICIPAL DE SERVICIO A LA PROPIEDAD**

**CAPITULO I**

**DETERMINACIÓN DE LA ZONA**

**Art. 1º.-**

Para los inmuebles comprendidos en el artículo 52º y 53º de la O.G.I. Municipal y conforme al artículo 59º, dividase al Municipio en las siguientes zonas, de acuerdo al detalle de zonificación que forma parte, como Anexo I, y que integra la presente Ordenanza.

**ZONA A-1:**

Comprenderá todos los inmuebles que se encuentren dentro de Barrios Cerrados y que reciban algunos de los servicios establecidos en el Art. 53º, incisos a) c) d) y e) y concordante de la O.G.I. Municipal vigente.-

**ZONA A-2:**

Comprenderá todos los inmuebles que se encuentren dentro de Barrios Abiertos con acceso restringido y/o control de acceso y que reciben algunos de los servicios establecidos en el Art. 53º, incisos a) c) d) y e) y concordante de la O.G.I. Municipal vigente.-

**ZONA A-3:**

Comprenderá todos los inmuebles cuyos frentes reciben los siguientes servicios:

- Recolección de Residuos
- Alumbrado Público (Mantenimiento)
- Mantenimiento de calles
- Barrido de Calles

**ZONA A-4:**

Comprenderá todos los inmuebles cuyos frentes reciben los siguientes servicios:

- Recolección de Residuos
- Alumbrado Público (Mantenimiento)
- Mantenimiento de calles

**ZONA A-5:**

Comprenderá todos los inmuebles cuyos frentes reciben los siguientes servicios:

- Mantenimiento de Calles
- Recolección de Residuos

**ZONA A-6:**

Comprenderá todos los inmuebles que se encuentren dentro de las zonas futuras ampliación de servicios Municipales, los que abonaran una Tasa de Pesos cincuenta y seis mil seiscientos veinticinco (\$56.625,00) por Hectárea.-

**CAPITULO II**

**Art. 2º.-**

A los fines de la aplicación del artículo 60º de la O.G.I., fijase para los inmuebles edificados un valor por metro cuadrado, considerándose a los efectos del cálculo, la superficie del terreno y por año, conforme a las zonas descriptas en el artículo 1º de esta Ordenanza y los valores dispuestos a continuación:

**INMUEBLES EDIFICADOS**

MIRIAM A.B.T.  
SECRETARIA H.C.D.  
MENDIOLAZA

Ing. Lucía Roselli  
Presidente Concejo  
Municipalidad de Mendiolaza



a) Tasa establecida según superficie del terreno y para lotes hasta 2.000m<sup>2</sup>:

ZONA	Unidas medida	Valor M <sup>2</sup>
A1	m <sup>2</sup>	\$ 102,24
A2	m <sup>2</sup>	\$ 97,80
A3	m <sup>2</sup>	\$ 85,75
A4	m <sup>2</sup>	\$ 75,57
A5	m <sup>2</sup>	\$ 61,38

b) Para lotes desde 2.001m<sup>2</sup> y hasta 5.000 m<sup>2</sup>, abonaran sobre el excedente de superficie dispuesto en el inc. a) del presente artículo, el 50% por cada metro cuadrado del valor establecido para cada zona.-

c) Para lotes desde 5.001m<sup>2</sup> y hasta 10.000m<sup>2</sup> abonaran sobre el excedente de superficie dispuesto en el inc. a) del presente artículo, el 30% por cada metro cuadrado del valor establecido para cada zona.-

d) Los lotes con una superficie mayor de 10.000m<sup>2</sup> abonaran sobre el excedente de superficie dispuesto en el inc. a) del presente artículo, el 20% por cada metro cuadrado del monto establecido para cada zona.-

e) Dispóngase un monto mínimo de contribución de tasa a la propiedad para cada una de las zonas, el que abonaran todos los inmuebles cuyo cálculo sea inferior al establecido, en el siguiente cuadro:

ZONA	Valor Mínimo
A1	\$ 51.122,22
A2	\$ 48.899,51
A3	\$ 42.876,70
A4	\$ 37.785,99
A5	\$ 30.687,67

### CAPITULO III INMUEBLES BALDÍOS

#### Art. 3º.-

A los fines de la aplicación del Artículo 67º de la O.G.I., todos los inmuebles de barrios abiertos, abiertos con acceso controlado y cerrados, abonaran la Tasa establecida en el Art. 2º, con un adicional de:

a) Los inmuebles baldíos de barrios abiertos, abonaran la Tasa establecida en el Art. 2º con un adicional del cien por ciento (100%). -

b) Los inmuebles baldíos de barrios cerrados y abiertos con acceso controlado, abonaran la tasa establecida en el Art. 2º más un adicional del cien por ciento (100%). -

c) Los inmuebles edificados en infracción al Código de Edificación cuyos planos se encuentren registrados en la Secretaria de Obras Privadas Municipal, abonaran las Tasas previstas en los capítulos I y II de la presente Ordenanza con una sobretasa del 50% mientras se mantenga la infracción detectada. -

d) Los inmuebles destinados a pasajes y calles privadas, quedaran exentos de la tasa establecida en el Art. 2º. -

#### Art. 4º:

Fijase un Adicional del doce por ciento (12%), con Afectación Especial sobre las Contribuciones por los Servicios a la Propiedad Inmueble, determinada en los Artículos anteriores, con destino a inversiones y gastos en Ambiente, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, previéndose presupuestariamente en forma separada los fondos provenientes por este concepto. -

#### Art. 5º.-

Modificase el importe de las Multas establecidas en el artículo 1º de la Ordenanza 458/2007, donde se dispone "la Infracción a esta obligación será sancionada con una multa, expresada en litros de nafta súper, tomando como referencia el precio oficial de surtidores YPF al momento del pago de la multa, de acuerdo a la siguiente tabla", la cual quedara de la siguiente manera:

* Lotes de hasta 500 metros cuadrados:	230 litros
* Lotes de hasta 1500 metros cuadrados:	350 litros
* Lotes de hasta 3000 metros cuadrados:	540 litros

MIRIAM A.B.T.  
SECRETARIA H.C.D.

Ing. Lucia Roselli  
Presidente Concejo  
Municipalidad de Mendiola



\* Lotes de más de 3000 metros cuadrados: 660 litros

**Art. 6º.-**

Los inmuebles baldíos que se encuentren en malas condiciones de mantenimiento, higiene y/o seguridad, se registrarán conforme lo dispone la ordenanza 458/2007 y modificatorias.

**CAPITULO IV**  
**FORMAS DE PAGO**

**Art. 7º.-**

Las contribuciones por los servicios que se presten a la propiedad inmueble, se abonarán de la siguiente manera:

- a) Al contado con vencimiento el 20/02/2024
- b) En 2 cuotas con vencimiento  
La primera el 20/02/2024  
La segunda el 14/06/2024
- c) En doce (12) cuotas:
  - 1- La primera con vencimiento el 20/02/2024
  - 2- La segunda con vencimiento el 15/03/2024
  - 3- La tercera con vencimiento el 15/04/2024
  - 4- La cuarta con vencimiento el 15/05/2024
  - 5- La quinta con vencimiento el 14/06/2024
  - 6- La sexta con vencimiento el 15/07/2024
  - 7- La séptima con vencimiento el 15/08/2024
  - 8- La octava con vencimiento el 13/09/2024
  - 9- La novena con vencimiento el 15/10/2024
  - 10- La décima con vencimiento el 15/11/2024
  - 11- La décima primera con vencimiento el 13/12/2024
  - 12- La décima segunda con vencimiento el 15/01/2025

Cada cuota será equivalente a una un doceava (12) parte

- d) La 2º cuota de b) se actualizará, conforme a la variación del índice de precios al consumidor nivel general (IPC) que publica el INDEC o índices similares si este no fuere publicado oportunamente. Dichas actualizaciones incluirán, los índices de enero a mayo.
- e) A partir de la 2º cuota de c) en adelante se actualizarán, conforme a la variación del índice de precios al consumidor nivel general (IPC) que publica el INDEC o índices similares si este no fuere publicado oportunamente. Dichas actualizaciones se realizarán mensualmente a partir de los vencimientos correspondientes a la cuota 2, cuota en la cual el ajuste incluirá los índices de enero y febrero, para el resto de las cuotas, 3 y subsiguientes, la actualización solo contendrá la actualización correspondiente al mes inmediato anterior al vencimiento.
- f) Facúltese al D.E.M a prorrogar por decreto, bajo razones fundadas y relativas al normal desenvolvimiento Municipal hasta Noventa (90) días los vencimientos precedentemente establecidos.  
Si la obligación tributaria no es cancelada en el periodo de prórroga a partir de dicha fecha, serán de aplicación los recargos resarcitorios de la O.G.I., sobre el total que tenga acumulado dicha cuota, desde la fecha original de pago. -

**Art.8º.-**

**CONTRIBUYENTE CUMPLIDOR**

- a) Los contribuyente que NO REGISTREN deudas por todo concepto con el Fisco Municipal al 30/12/2023 y/o su situación como tal se encontrare regularizada mediante plan de pago vigente y a condición de que dicho plan no caduque por falta de pago, gozaran de un descuento del 30% sobre la tasa correspondiente al año 2024.
- b) Los contribuyentes que cumplan con el inciso a) y optaren por el pago de la Tasa, establecido en el inciso a) y b) del Art. 7º y tendrán un descuento adicional del 10% sobre el saldo a pagar determinado en a)
- c) Los contribuyentes que cumplan con el inciso a) y optaren por el pago de la Tasa, establecido en el inciso c) del Art. 7º mediante la autorización de débito automático en sus tarjetas de crédito, tendrán un descuento adicional del 5% sobre el saldo a pagar determinado en a)

**Art. 9º.-**

  
MIRIAM ABT  
SECRETARIA H.C.D.  
MENDIOLAZA

  
Ing. Lucía Roselli  
Presidente Concejo  
Municipalidad de Mendiolaza



Facultase al Departamento Ejecutivo a disponer incentivos, quita de intereses, planes de pagos, modalidades o métodos de pago (tarjetas de crédito, débito, pagos electrónicos) que permitan mejorar la recaudación municipal y/o cancelación de deudas.

**CAPITULO V**  
**BENEFICIOS TRIBUTARIOS**

**Art. 10º.-**

Las contribuciones por los Servicios a la Propiedad Inmueble correspondiente a Empresas del Estado, comprendidas en la Ley 22016, se regirán por lo dispuesto por Resolución Ministerial Nº 551, y sus modificaciones que pudieran sancionarse.

**Art. 11º.-**

Quedan reducidas en un cien por ciento (100%) las Tasas Retributivas de la unidad de vivienda que sea única propiedad y que en ella habite el jubilado o pensionado de cualquier régimen Previsional del país, cuya pensión jubilación no supere el haber mínimo que abona la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba, al momento de la presentación y que sea único ingreso del grupo familiar conviviente, cuya superficie de terreno no exceda los 1.000 m<sup>2</sup>.

Así mismo quedan reducidas en un cincuenta por ciento (50%) las Tasas Retributivas de la unidad de vivienda que sea única propiedad y que en ella habite el jubilado o pensionado de cualquier régimen Previsional del país, cuya pensión jubilación no supere el haber mínimo multiplicado por el coeficiente 1.50 que abona la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba, al momento de la presentación y que sea único ingreso del grupo familiar conviviente, cuya superficie de terreno no exceda los 1.000 m<sup>2</sup>.

También gozarán de este beneficio las propiedades alquiladas por jubilados o pensionados, siempre que éstos no sean propietarios de otros inmuebles. Para acceder a los beneficios señalados precedentemente, los jubilados o pensionados deberán presentar declaración jurada agregando copia del último recibo de haber jubilatorio y el contrato de locación respectivo, en el caso de ser inquilino, cada vez que abone las tasas mencionadas.

Asimismo, se incluyen dentro de esta reducción de las Tasas a los contribuyentes que reuniendo los requisitos para acogerse a la jubilación y/o pensión, no contaren con este beneficio, quienes deberán demostrar fehacientemente su condición de indigentes, mediante la intervención e informe del Departamento de Acción Social correspondiente.

Las personas con certificado de discapacidad (C.U.D.) y veteranos de guerra que sean titulares del único inmueble, destinado a casa habitación y que habiten la propiedad, gozarán de la eximición de hasta el 100% de las Tasas Retributivas de la unidad de vivienda.

**NOTA:** Las eximiciones de la Tasa por Servicio a la Propiedad son para el año fiscal en curso, en ningún caso será retroactiva a años vencidos.

**TITULO II**

**CONTRIBUCIONES POR LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIO**

**CAPITULO I**

**DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN**

**Art. 12º.-**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 83º inc. c) de la O.G.I., fijase en el 5% (Cinco por mil) la alícuota general que se aplicarán a todas las actividades con excepción de las que sean alícuotas designadas en el artículo siguiente.

**Art. 13º.-**

Las alícuotas especiales para cada actividad, se especifican en el siguiente detalle:

**INDUSTRIA**

**INDUSTRIAS MANUFACTURERAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EXCEPTO LAS BEBIDAS**

20100	Matanza de ganado menor, incluyendo aves, preparación y conservación de carne.
20200	Envase y fabricación de productos lácteos.
20201	Cremería, fábrica de manteca, de queso, y pasteurización de la leche.
20300	Envase y conservación de frutas y legumbres.
20500	Manufactura de productos de panadería.
20600	Manufactura de productos de molino.

MIRIAM ABT  
SECRETARIA H.C.D.  
MENDIOLA

Ing. Lucia Roselli  
Presidente Concejo  
Municipalidad de Mendiola



20700	Ingenios y refinerías de azúcar.
20800	Fabricación de productos de confitería (excepto productos de panadería).
20900	Industrias alimenticias diversas.
20901	Fábrica de fideos secos.
20902	Fábrica de aceites (molienda de semillas oleaginosas).

**INDUSTRIA DE BEBIDAS**

21100	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas.
21200	Industria vitivinícola.
21300	Fabricación de cerveza y malta.
21400	Fabricación de bebidas no alcohólicas y aguas gaseosas.

**FABRICACIÓN DE TEXTILES**

23100	Hilado, tejido y acabado de textiles (desmote, enredo, macerado, limpieza, cardado, blanqueado y teñido, fabricación de tapices y alfombras, tejidos trenzados y otros productos primarios).
23200	Fábrica de tejidos de punto.
23300	Fábrica de cordaje, sogas y cordel y cordones para zapatos.
23900	Fabricación de textiles no clasificados en otra parte.

**FABRICACIÓN DE CALZADO, PRENDAS DE VESTIR Y OTROS ARTÍCULOS CONFECCIONADOS CON PRODUCTOS TEXTILES.**

24100	Fabricación de calzado.
24300	Fabricación de prendas de vestir, excepto el calzado.
24400	Artículos confeccionados de materiales textiles, excepto prendas de vestir.

**INDUSTRIA DE LA MADERA Y EL CORCHO, EXCEPTO LA FABRICACIÓN DE MUEBLES.**

25100	Aserraderos, talleres de cepillado y otros talleres para trabajar la madera.
25200	Envases de madera y caña y artículos menudos de caña.
25900	Fabricación de productos de corcho y madera no clasificados en otra parte.

**FABRICACIÓN DE MUEBLES Y ACCESORIOS**

26000	Fabricación de muebles y accesorios.
-------	--------------------------------------

**IMPRENTAS, EDITORIALES E INDUSTRIAS CONEXAS.**

28000	Imprentas editoriales e industrias conexas.
-------	---

**INDUSTRIA DEL CUERO Y PRODUCTOS DE CUERO Y PIEL, EXCEPTO EL CALZADO Y OTRAS PRENDAS DE VESTIR.**

29200	Fabricación de artículos de piel, excepto prendas de vestir.
29300	Fabricación de artículos de cuero, excepto calzado y otras prendas de vestir.

**FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE CAUCHO, INCLUSIVE RECAUCHUTADO Y VULCANIZACIÓN DE NEUMÁTICOS.**

30000	Fabricación de productos de caucho inclusive recauchutado y vulcanización de neumáticos.
-------	--

**FABRICACIÓN DE PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS, EXCEPTO LOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO Y DEL CARBÓN.**

33100	Fabricación de productos de arcilla para construcción.
33300	Fabricación de objetos de barro, loza y porcelana.
33900	Fabricación de productos minerales no metálicos, no clasificados en otra parte.

**FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS, EXCEPTO MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE TRANSPORTE.**

35000	Fabricación de productos metálicos excepto maquinarias y equipos de transporte.
-------	---

**CONSTRUCCIÓN DE MAQUINARIAS, EXCEPTO LA MAQUINARIA ELÉCTRICA.**

36000	Construcción de maquinarias excepto la maquinaria eléctrica.
-------	--

MIRIAM AYT  
SECRETARIA H.C.D.  
MENDIOLAZA

Ing. Lucía Roselli  
Presidente Concejo  
Municipalidad de Mendiolaza



CONSTRUCCIÓN DE MAQUINARIAS, APARATOS, ACCESORIOS Y ARTÍCULOS ELÉCTRICOS.

37000	Construcción de maquinarias aparatos accesorios y artículos eléctricos.
-------	---

CONSTRUCCIÓN DE MATERIAL DE TRANSPORTE.

38500	Construcción de bicicletas.
-------	-----------------------------

INDUSTRIAS MANUFACTURERAS DIVERSAS.

39100	Fabricación de inst. Profesionales científicos de medida y control.	6%
39200	Fabricación de aparatos fotográficos e instrumentos de óptica.	6%
39300	Fabricación de Relojes.	6%
39400	Fabricación de joyas y artículos conexos.	
39500	Fabricación de instrumentos de música.	
39900	Industrias manufactureras no clasificadas en otra parte.	

CONSTRUCCIÓN.

40000	Construcción.
-------	---------------

ELECTRICIDAD, GAS, AGUA Y SERVICIOS SANITARIOS, ELECTRICIDAD, GAS Y VAPOR.

51100	Luz y energía eléctrica.
51200	Distribución de gas.
51201	Distribución de gas al por mayor.
51300	Vapor para calefacción y fuerza motriz.

ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SERVICIOS SANITARIOS.

52100	Abastecimiento de agua.
52200	Servicios Sanitarios.

COMERCIO

COMERCIO POR MAYOR

61110	Materias primas agrícolas y ganaderas.
61112	Cereales y oleaginosas en estado natural.
61120	Minerales, metales, excepto piedra, arena y grava.
61121	Nafta, Kerosén y demás combustibles derivados del petróleo, excepto gas.
61130	Madera aserrada y materiales de construcción, excepto metálico y eléctrico.
61140	Maquinaria y material para la industria, el comercio y la agricultura y vehículos automóviles, incluidos piezas accesorios y neumáticos.
61150	Artículos de bazar, ferreterías y eléctricos.
61160	Muebles y accesorios para el hogar.
61170	Géneros textiles y prendas de vestir, incluidos artículos de cuero.
61180	Productos alimenticios, bebidas, cigarrillos y cigarros.
61181	Verduras, frutas, hortalizas, papas, legumbres y leche.
61182	Almacenes, sin discriminar rubros.
61183	Abastecimiento de carne.
61184	Distribuidores (mayoristas) independientes de productos alimenticios, excluidas bebidas alcohólicas.
61185	Cigarrillos y cigarros.
61190	Comercio por mayor no clasificado en otra parte.
61191	Sustancias minerales concesibles.
61194	Productos medicinales.

COMERCIO POR MENOR

61210	Almacenes y otros establecimientos para la venta de productos alimenticios, bebidas alcohólicas, cigarrillos y cigarros.	
61211	Carne, incluidos embutidos y brozas.	
61213	Almacenes sin discriminar rubros.	
61214	Organizaciones comerciales regidas por Ley 18425.	
61215	Bebidas alcohólicas no destinadas al consumo en el local o lugar de venta.	12%

**ARIAM ABT**  
 SECRETARIA H.C.D.  
 MENDIOLAZA

**Ing. Lucía Roselli**  
 Presidente Concejo  
 Municipalidad de Mendiola



61216	Cigarrillos y cigarros.	12%
61220	Farmacias.	
61230	Tiendas de géneros textiles, prendas de vestir y calzados.	
61231	Valijas y artículos de cuero excepto el calzado.	6%
61240	Artículos y accesorios para el hogar.	
61241	Muebles de madera, metal y otro material.	
61250	Ferreterías.	
61251	Pinturas, esmaltes, barnices y afines.	
61260	Vehículos automotores motocicletas motonetas y bicicletas y sus accesorios o repuestos.	
61261	Motocicletas motonetas y bicicletas nuevas.	
61263	Vehículos automotores nuevos.	
61264	Vehículos automotores usados.	
61265	Accesorios o repuestos.	
61270	Nafta, kerosén y demás combustibles derivados del petróleo, excepto gas	
61280	Grandes almacenes y bazares	
61281	Casas de ramos generales sin discriminar rubros excepto los comprendidos en los números 61260, 61261, 61263, 61264 y 61291 salvo accesorios repuestos.	
61282	Artículos de bazar o menaje	
61290	Comercio por menor no clasificado en otra parte	
61291	Artefactos eléctricos o mecánicos, máquinas e implementos incluyendo los agrícola-ganaderos, accesorios o repuestos.	
61292	Carbón y leña.	
61293	Metales en desuso, botellas y vidrios rotos.	
61294	Artículos y juegos deportivos.	
61295	Instrumentos musicales.	
61297	Florerías.	
61298	Venta de artículos usados o acondicionados	12%
61299	Billetes de loterías y rifas.	20%

BANCOS Y OTROS ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS.

62000	Bancos.	
62001	Compañías de Ahorro y Préstamos para la Vivienda Compañías Financieras Caja de Créditos y Sociedades de Créditos para Consumo comprendidas en la Ley 18061 y autorizados por el Banco Central de la República Argentina	
62002	Personas físicas y jurídicas no comprendidos en los incisos Anteriores e inscriptos en la Dirección General de Rentas, en la forma y condiciones que reglamenta el Poder Ejecutivo.	8%
62003	Operaciones de préstamos que se efectúen a empresas Comerciales, industriales, agropecuarias, financieras o de servicio que no sean las otorgadas por las entidades involucradas en los apartados Anteriores.	8%
62004	Operaciones de préstamos no involucradas en los apartados anteriores.	24%
62005	Compraventa de Títulos y casas de cambio.	

SEGUROS

63000	Seguros.	
-------	----------	--

BIENES INMUEBLES

64000	Bienes Inmuebles.	
64001	Locación de inmuebles.	
64002	Sub.-locación de casas, habitaciones y locales con o sin viviendas.	14%

TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES.

71200	Ómnibus.	
71300	Transporte de pasajeros por carretera no clasificado en otra parte.	
71400	Transporte por carretera no clasificado en otra parte.	
71401	Garajes, playas de estacionamiento, guardacoches y similares.	14%
71800	Servicios conexos con el transporte.	
71801	Agencias de viajes y/o turismo.	6%

MIRIAM A.B.T.  
SECRETARIA H.C.O.  
MENDIOLAZA

Ing. Lucía Roselli  
Presidente Concejo  
Municipalidad de Mendiolaza



71900	Transporte no clasificado en otra parte.
-------	--

DEPÓSITO Y ALMACENAMIENTO.

72000	Depósito y almacenamiento.	14%
-------	----------------------------	-----

COMUNICACIONES.

73000	Comunicaciones TV. por cable por aire satelital Internet emisoras de FM. y propaladoras.	10%
73001	Comunicaciones de telefonía fija	20%
73002	Comunicaciones de telefonía móvil	20%

SERVICIOS

SERVICIOS PRESTADOS AL PÚBLICO

82100	Instrucción Pública.
82200	Servicios Médicos y Sanitarios Privados.
82400	Organizaciones religiosas.
82500	Instituciones de Asistencia Social.
82600	Asociaciones Comerciales y Museos Profesionales y Organizaciones Obreras.
82700	Bibliotecas Jardines Botánicos y Zoológicos.
82900	Servicios Prestados al público no clasificados en otra parte.

SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS.

83100	Intermediarios o consignatarios en la comercialización de hacienda que tengan instalaciones de remates ferias y actúen percibiendo comisiones y otra retribución análoga o porcentual.	8%
83200	Agencias de publicidad.	12%
83300	Servicios de cobranza de cuentas.	14%
83400	Servicios de anuncio en cartelera.	12%
83900	Servicios prestados a las empresas no clasificadas en otra parte.	

SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO

84100	Intermediarios en la distribución y locación de películas cinematográficas y/o videos.
84101	Producción y exhibición de películas cinematográficas
84200	Teatros y servicios conexos.
84300	Otros servicios de esparcimiento. Video Juegos.
84303	Peñas.

SERVICIOS PERSONALES.

85100	Agencia de servicios domésticos.	
85200	Restaurantes, cafés, bares y otros establecimientos que expendan bebidas y comidas incluyendo servicios festivos.	
85201	Negocios que vendan o expendan al menudeo por vasos, copas o cualquier otra forma similar para ser consumidas en el local o lugar de venta	18%
85300	Hoteles, casas de huéspedes, campamentos y otros lugares de alojamiento discriminando rubros.	
85400	Lavanderías y servicios de lavanderías, limpieza y teñido.	
85500	Peluquerías y salones de belleza.	
85600	Estudios fotográficos y fotografías comerciales. Videos Grabadoras	
85700	Compostura de calzado.	
85900	Servicios personales no clasificados en otra parte.	
85901	Alquiler de vajilla para lunch, mobiliario y elementos para fiestas.	6%
85902	Servicios Funerarios	6%
85903	Cámaras frigoríficas.	10%
85904	Rematadores o sociedades dedicadas al remate, que no sean Remates-Ferías.	12%
85905	Consignatario o comisionistas, que no sean consignatario de hacienda.	12%

MIRIAM A. B. T.  
SECRETARIA H.C.D.  
MENDIOLAZA

Ing. Lucía Roselli  
Presidente Concejo  
Municipalidad de Mendiolaza



85906	Toda actividad de intermediación que se ejercite percibiendo comisiones, porcentajes y otra retribución análoga y que no tenga un tratamiento expreso en esta Ordenanza.	12%
86100	Reparación de máquinas o equipos, excluidos los eléctricos.	
86200	Reparación de máquinas, accesorios y artículos eléctricos.	
86300	Reparación de motocicletas, motonetas y bicicletas.	
86301	Reparación de automotores o sus partes integrantes, no incluye lavado, lubricación ni servicio de remolque.	
86400	Reparación de joyas.	
86401	Reparación de relojes.	
86500	Reparación y afinación de instrumentos musicales.	
86900	Reparaciones no clasificadas en otra parte. Gomerías	
86901	Reparación de armas de fuego.	10%

**Art. 14º.-**

Los mínimos a tributar en concepto de anticipos, para contribuyentes que realicen su alta en el presente ejercicio y sean Responsables inscriptos ante A.F.I.P., aquellos que presenten situaciones pendientes de regularización ante los fiscos supramunicipales y que no pertenezcan al régimen simplificado para pequeños contribuyentes (RS) monotributo; deberán abonar los siguientes anticipos Mínimos expresados en el equivalente a litros de nafta súper, tomando como referencia el precio oficial de surtidores YPF:

- a) Actividades con alícuotas del 5 ‰ (Cinco por mil): el equivalente a 120 litros de nafta súper.
- b) Actividades con alícuotas superiores a la general: el equivalente a 260 litros de nafta súper.

Cuando el contribuyente explote dos o más rubros sometidos a distintas alícuotas, tributará como mínimo lo que corresponda a la alícuota más alta.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior cuando explote los siguientes rubros abonaran como mínimo, los siguientes anticipos y al finalizar el año calendario deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 18º y 19º.

RUBRO	Anticipo Mensual
ACTIVIDAD INDEPENDIENTE. ( NO EXIMIDAS)	15,00 L
AGENCIA DE QUINIOLA	24,00 L
AGENCIA DE REMISES	40,00 L
AGENCIA DE VIAJES	31,00 L
ALMACÉN O DESPENSA	15,00 L
AUTO DE LUJO Por C/ COCHE	24,00 L
AUTOREMIS DIFERENCIAL X COCHE	20,00 L
AUTOREMISES Por C/COCHE	15,00 L
AUTOREMISES X COCHE + TRANSPORTE ESCOLAR	20,00 L
BAR	16,00 L
BAZAR	15,00 L
CAFETERÍA	15,00 L
CANCHA DE PADDLE	20,00 L
CARNICERÍA	15,00 L
CARNICERÍA Y VERDULERÍA	17,00 L
CARPINTERÍAS	15,00 L
CASA DE DECORACIÓN	15,00 L
CENTRO DE ESTET. 5 SERV	29,00 L
CENTRO DE ESTÉTICA MAS 5 SERVICIOS	43,00 L
CLUB – BAR CONCESIONADO	15,00 L
CLUB HÍPICO O ANÁLOGOS	29,00 L
CLUB HOUSE	87,00 L
CONSULTORIOS MÉDICOS (UNO)	15,00 L
CONSULTORIOS MÉDICOS MAS DE UNO	22,00 L
CYBER	15,00 L
DEPÓSITO Y ADMIN. + 100 MTS2	52,00 L
DISTRIB. DE AGUA Y SODA	20,00 L
DISTR. DE AGUA POTABLE A GRANEL (camión cisterna)	29,00 L
DISTR. DE ALIMENTOS POR MAYOR Y MENOR	51,00 L
ELABORACIÓN. DE PROD. ARTESANALES	15,00 L

**Ing. Lucía Roselli**  
Presidente Concejo  
Municipalidad de Mendiola

SECRETARIA H.C.D.



ELABORACIÓN Y VENTA CERVEZA ARTESANAL	20,00 L
ESCUELA DE DANZAS	15,00 L
ESTACIÓN DE SERVICIO	342,00 L
ESTACIÓN DE SERV CON GNC DUAL	548,00 L
ESTUDIOS DE ARQ. Y DECO.	17,00 L
FAB. HASTA 6 EMPLEADOS	69,00 L
FAB. DE SÁNDWICHES	15,00 L
FAB. DE MUEBLES P/COCINA	29,00 L
FAB. DE PROD. DE LIMPIEZA Y COSMÉTICA	40,00 L
FABRICA. CON MAS DE 6 EMPLEADOS	120,00 L
FABRICA. DE SODA Y VENTA DE AGUA	27,00 L
FABRICACIÓN DE PROD. DE CONFITERÍA	15,00 L
FABRICA Y VENTA DE CALZADO	33,00 L
FARMACIA PERF. Y REGALERÍA	29,00 L
FARMACIA Y PERFUMERÍA	22,00 L
CURSOS DE TECNOLOGÍA	29,00 L
FIAMBRERÍA	15,00 L
FIAMBRERÍA Y DESPENSA	20,00 L
FLORERÍA	15,00 L
FOOD TRUCK	17,00 L
FORRAJEARÍA	15,00 L
FORRAJEARÍA Y VETERINARIA	15,00 L
GERIÁTRICO PARA 15 PERSONAS	44,00 L
GERIÁTRICO PARA MAS 15 PERSONAS	69,00 L
GIMNASIOS	17,00 L
GIMNASIO/CENTRO DE ACT. FÍSICAS	72,00 L
GOMERÍA	20,00 L
HELADERÍAS	15,00 L
HERBORISTERÍA DIETÉTICA	15,00 L
HOTELERÍA, HOSPEDAJE	75,00 L
INMOBILIARIAS	29,00 L
JUGUETERÍA - REGALARÍA	15,00 L
KIOSCO	15,00 L
KIOSCO - BAR CONCESIONADO	26,00 L
LAVADERO	15,00 L
LAVADERO Y LUBRICENTRO	20,00 L
LAVANDERÍA	21,00 L
LENCERÍA	15,00 L
LIBRERÍA	15,00 L
LIBRERÍA - REGALARÍA	15,00 L
MAXIKIOSCO	15,00 L
MERCADITOS - AUTOSERVICIO	29,00 L
MERCERÍA	15,00 L
MERCERÍA - LIBRERÍA- REGALARÍA	26,00 L
METALÚRGICA	29,00 L
MINI - SHOP	29,00 L
MINI - SHOP - ROTISERÍA	39,00 L
MINI-SHOP Y RESTAURANTE	51,00 L
MUEBLERÍA	29,00 L
ÓPTICA	15,00 L
PANADERÍA	17,00 L
PANADERÍA Y CONFITERÍA	21,00 L
PANADERÍA Y DESPENSA	24,00 L
PAÑALERA	15,00 L
PELUQUERÍA	15,00 L
PERFUMERÍA	15,00 L
PET SHOP/ PELUQUERÍA CANINA	16,00 L
POLI RUBRO	20,00 L
POZO DE SUMINISTRO DE AGUA	35,00 L
PRODUCCIÓN AUDIO VISUAL	193,00 L
PRODUCTOR DE SEGUROS	15,00 L

Ing. Lucía Roselli  
 Presidente Concejo  
 Municipalidad de Mendiolaza

MIRIAM A.B.T  
 SECRETARIA H.C.D.



RESTAURANT	40,00 L
RESTO - BAR	29,00 L
ROTISERÍA	20,00 L
ROTISERÍA/COMEDOR	22,00 L
SALÓN DE BELLEZA	20,00 L
SALÓN DE TE	20,00 L
SALÓN DE YOGA Y PILATES	25,00 L
SERVICIOS GASTRONÓMICOS	17,00 L
SERVICIOS PUBLICITARIOS	29,00 L
SERVICIOS REC. ELECTRÓNICA	53,00 L
SERVICIOS. TÉCNICOS	15,00 L
SUPERMERCADOS	137,00 L
SUPERMARKET	61,00 L
TALLER DE CHAPA Y PINTURA	25,00 L
TALLER DE COSTURA	15,00 L
TALLER MECÁNICO	22,00 L
T. METALÚRGICO - TORNERÍA	39,00 L
TAXI Por C/COCHE	15,00 L
TORNERÍA	22,00 L
TRANSP. DE SUST. ALIMENTICIAS	15,00 L
TRANSPORTE ESCOLAR	20,00 L
VTA. DE AGUA A GRANEL (POZO)	39,00 L
VENTA DE ANTIGÜEDADES	15,00 L
VENTA DE ART. DESCARTABLES	20,00 L
VENTA DE CALZADOS	15,00 L
VENTA DE LEÑA - CARBÓN	15,00 L
VENTA DE POLLO TROZADO	15,00 L
VENTA DE ROPA	15,00 L
VERDULERÍA	15,00 L
VETERINARIA	22,00 L
VIDRIERÍA	15,00 L
VINERÍA	17,00 L
VIVEROS	15,00 L
VIVEROS C/ ACC. PARA JARDÍN	33,00 L
VTA. DE ROPA Y CALZADO	20,00 L
VTA. ART. LIMPIEZA SUELTO	15,00 L
VTA. COLCHONES Y AFINES	20,00 L
VTA. COTILLÓN Y DESCARTA.	15,00 L
VTA. DE INS. PARA PISCINAS	20,00 L
VTA. DE PESCADOS Y CONG.	16,00 L
VTA. TORTAS - PASTELERÍA	17,00 L
ZINGUERÍA	35,00 L

**Art. 15º.-**

En concordancia con el Convenio de Cooperación y Asistencia Mutua e Integral en materia Recaudatoria suscrito entre el MINISTERIO DE FINANZAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA y LA MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA, para la percepción por parte de los CONTRIBUYENTES del "RÉGIMEN SIMPLIFICADO - MONOTRIBUTO" de esa municipalidad, los contribuyentes del régimen simplificado de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios, en el marco de lo establecido en el Capítulo XII, Título II, Libro Segundo de la Ordenanza 444/2006 General Impositiva deben ingresar mensualmente el importe que se dispone a continuación para la categoría que le corresponde en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo - Anexo de la Ley Nacional Nº 24977 y sus modificatorias:

Componente municipal *	
A	\$750,00
B	\$1.170,00
C	\$1.530,00
D	\$1.750,00
E	\$1.870,00

**Ing. Lucía Roselli**  
Presidente Concejo  
Municipalidad de Mendiolaza

SECRETARÍA F.C.D.  
MENDIOLAZA



F	\$2.100,00
G	\$2.290,00
H	\$2.510,00
I	\$3.200,00
J	\$3.700,00
K	\$4.200,00

Dicha Tabla tendrá las actualizaciones durante el año en relación con lo establecido en el convenio marco y los valores que oficialice la administración federal de ingresos públicos.

\*Valores publicados por AFIP: Ley 27618 t.o. y m.

**Art.16°.-**

**DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A COMERCIO E INDUSTRIA**

Todos expresados en el equivalente a litros de nafta súper, tomando como referencia el precio oficial de surtidores YPF.

**1. DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS AL COMERCIO E INDUSTRIA:**

1. Por libro de inspección	18,00 L
2. Por inspección bromatológica	16,00 L
3. Permiso para vendedores ambulantes en vía pública por día	6,00 L
4. Inscripción de negocios en Gral.	43,00 L
5. Transferencia de negocios	43,00 L
6. Baja de negocios	22,00 L
7. Otorgamiento de Carnet Sanitario	8,00 L
8. Renovación de Carnet Sanitario	6,00 L
9. Exención de industrias nuevas	144,00 L
10. Renovación Certific. de Habilitación Ind. y Comercio anual	18,00 L
11. Duplicado certificado de Habilit., Remis, Taxi y Transp. Escolar	10,00 L
12. Habilitación Municipal Ind. Y Comercio	30,00 L
13. Certificados provisorios de REMIS p/mes	15,00 L
14. Renov. de certifi. de habili. de Remis y Trans. Escolar	22,00 L
15. Otros	15,00 L
16. Permisos provisorios a comercios por mes	18,00 L
17. Cambio de Rubro	15,00 L
18. Permiso para venta ambulante con vehículo por mes	30,00 L
19. Permiso para venta ambulante con vehículo por día	12,00 L
20. Alta de Rubro	22,00 L
21. Libreta técnica	16,00 L
22. Renovación Libreta Técnica	10,00 L
23. Cambio de domicilio	15,00 L
24. Alta sucursal	25,00 L
25. Por Transferencia Chapa Patente Remis (50% valor chapa)	377,00 L
26. Por Alta Locación de Chapa Patente	25,00 L
27. Permiso para feria de artesano (pequeños)	11,00 L
28. Permiso para ferias Micro emprendimientos	20,00 L
29. Permiso para Eventos	43,00 L
30. Permiso Provisorio p/mes -Escuela de Verano	59,00 L

**2. INSCRIPCIONES EN COMERCIO E INDUSTRIA S/ RUBRO**

1. Inscripción de Agencia de Remis	1.710,00 L
2. Bar	196,00 L
3. Estación de servicio	2.879,00 L
4. Estación de servicio dual	8.550,00 L
5. Supermercado	1.678,00 L
6. Farmacia	144,00 L
7. Guardería y Jardín Pre-Maternal	114,00 L
8. Venta de Materiales de Construcción	515,00 L

**Ing. Lucía Roselli**  
Presidente Concejo  
Municipalidad de Mendiola

**MIRIAM ABT**  
SECRETARIA H.C.D.



9. Rotisería, Pizzería y lomitería	114,00 L
10. Mini mercado – Autoservicio	377,00 L
11. Hotelería – Hospedaje	1.026,00 L
12. Centros de estética	200,00 L
13. Gimnasios	144,00 L
14. Centros de enseñanza Privada	144,00 L
15. Salón de Fiestas y Eventos	1.710,00 L
16. Panadería y Panificación	121,00 L
17. Club de actividades recreativas	302,00 L
18. Casa de sepelios	240,00 L
19. Centro médico Privado	378,00 L
20. Asociaciones comerciales y civiles	198,00 L
21. Venta y distribución de agua a granel	121,00 L
22. Inmobiliarias	114,00 L
23. Depósitos y almacenamiento hasta 50m2 cubierto	497,00 L
24. Depósitos y almacenamiento de más 50 a 100 m2 cubiertos	755,00 L
25. Depósitos y almacenamiento más de 100 m2 cubiertos	991,00 L
26. Restaurant	520,00 L
27. Resto – Bar	258,00 L
28. Elaboración Cervezas Artesanales	121,00 L
29. Cafetería	89,00 L
30. Distribuidora de alimentos por mayor y menor	142,00 L

3. DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A ESPECTÁCULOS PÚBLICOS:

1. Permiso para realizar espectáculos públicos en general que no estuvieren reglamentados en esta Ordenanza	53,00 L
---	---------

**CAPITULO II**


**EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA (E.P.E.C.)**

**Art. 17º.-**

Las contribuciones por los Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicio para la Empresa del Estado, establecidas en la Ley Nº 22016 y Cooperativas de Suministros de Energía Eléctrica y otros servicios, abonaran conforme a los vencimientos que son los fijados en el artículo 19º de la presente Ordenanza, siendo sus montos los que a continuación se detallan:

- a) E.P.E.C. y las Cooperativas de suministro de energía eléctrica abonaran mensualmente la suma de \$ 1,73 por cada kw facturado (incluido el alumbrado público) en toda la Jurisdicción de la Municipalidad de Mendiolaza.
- b) A partir de la declaración jurada del mes de febrero en adelante se actualizará el valor consignado en a) conforme a la variación mensual del índice de precios al consumidor nivel general (IPC) que publica el INDEC o índices similares si este no fuere publicado oportunamente; tal actualización solo contendrá la variación correspondiente al mes inmediato anterior al vencimiento.
- c) Las fechas de presentación de las declaraciones juradas serán las siguientes:

Declaración Jurada del periodo:	Vencimiento y pago
DDJJ 2024-01	27-02-24
DDJJ 2024-02	22-03-24
DDJJ 2024-03	22-04-24
DDJJ 2024-04	22-05-24
DDJJ 2024-05	20-06-24
DDJJ 2024-06	22-07-24
DDJJ 2024-07	22-08-24
DDJJ 2024-08	20-09-24
DDJJ 2024-09	22-10-24
DDJJ 2024-10	22-11-24
DDJJ 2024-11	19-12-24
DDJJ 2024-12	22-01-25

  
**Ing. Lucía Roselli**  
Presidente Concejo  
Municipalidad de Mendiolaza

  
**MIRIAM ABT**  
SECRETARIA H.C.D.  
MENDIOLAZA



### DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA

#### Art. 18º.-

La declaración jurada anual del año fiscal 2023, establecida en el artículo 97º de la O.G.I., deberá presentarse hasta el día 27 de Febrero de 2024, con excepción de E.P.E.C. que se registrará por lo establecido en el precedente artículo 17º a).-

### CAPITULO IV DE LA FORMA DE PAGO

#### Art. 19º.-

Las contribuciones establecidas en el presente título, salvo E.P.E.C., se abonarán de la siguiente manera:

- a) Tomando la declaración anual del artículo 18º se detraerán del impuesto determinado, los 11 anticipos pagados correspondientes al año fiscal 2023, el saldo resultante, de ser a favor del Fisco Municipal será abonado el día hábil siguiente a la presentación de la declaración anual del artículo 18º y en caso de resultar saldo a favor del contribuyente se aplicará el mismo a la cancelación de los anticipos del año fiscal 2024.
- b) Calculo de los 11 Anticipos para el año fiscal 2024, mensualmente el contribuyente ingresará un monto equivalente a una doceava parte del Tributo determinado en la declaración anual del artículo 18º los que tendrán los siguientes vencimientos:

1-	El primer anticipo con vencimiento el	22/03/2024
2-	El segundo anticipo con vencimiento el	22/04/2024
3-	El tercer anticipo con vencimiento el	22/05/2024
4-	El cuarto anticipo con vencimiento el	21/06/2024
5-	El quinto anticipo con vencimiento el	22/07/2024
6-	El sexto anticipo con vencimiento el	22/08/2024
7-	El séptimo anticipo con vencimiento el	20/09/2024
8-	El octavo anticipo con vencimiento el	22/10/2024
9-	El noveno anticipo con vencimiento el	22/11/2024
10-	El décimo anticipo con vencimiento el	15/12/2024
11-	El undécimo anticipo con vencimiento el	22/01/2025

- c) A partir del segundo anticipo en adelante se actualizará el valor consignado en a) conforme a la variación del índice de precios al consumidor nivel general (IPC) que publica el INDEC o índices similares si este no fuere publicado oportunamente. Para el segundo anticipo el ajuste incluirá los índices de enero y febrero, para el resto de los anticipos, 3 a 11, la actualización solo contendrá la actualización correspondiente al mes inmediato anterior al vencimiento.

#### Art. 20º

### CONTRIBUYENTE CUMPLIDOR

- a) Los contribuyente que NO REGISTREN deudas por todo concepto con el Fisco Municipal al 30/12/2023 y/o su situación como tal se encontrare regularizada mediante plan de pago vigente y a condición de que dicho plan no caduque por falta de pago, gozaran de un descuento del 30% sobre los anticipos establecidos en el artículo 19º b).
- b) Los contribuyentes que cumplan con el inciso a), hayan abonado sus anticipos a su debido vencimiento, artículo 19º b), y su declaración jurada sea concordante con las bases declaradas a la D.G.R. Córdoba tanto sea como contribuyente local o contribuyente bajo convenio multilateral, gozaran de una reducción del 30% en sus alícuotas para la declaración jurada anual del año fiscal 2024.
- c) Facultase al Departamento Ejecutivo a prorrogar por decreto, bajo razones fundadas y relativas al normal desenvolvimiento Municipal hasta Noventa (90) días los vencimientos precedentemente establecidos. Si la obligación tributaria no es cancelada en el periodo de prórroga a partir de dicha fecha, serán de aplicación los recargos resarcitorios de la O.G.I., sobre el total que tenga acumulado dicha cuota, desde la fecha original de pago.-

  
MIRIAM-ABT  
SECRETARIA H.C.D.  
MENDIOLAZA

  
Ing. Lucía Roselli  
Presidente Concejo  
Municipalidad de Mendiola



**TITULO III**

**CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES**

**Art. 21º.-**

A los fines de la aplicación del Art. 108º y Art. 111º de la OGI, las actividades previstas en el presente título abonaran el 10% (diez por ciento) de las entradas vendidas, si correspondiere, con los siguientes mínimos, expresados en litros de nafta súper, tomando como referencia el precio oficial de surtidores YPF al momento del pago, para las actividades mencionadas en los siguientes artículos, más el valor de las horas extras del personal de Seguridad Ciudadana en el caso de ser necesarios para el control de tránsito en la vía pública en eventos privados con fines de lucro:

**EVENTOS, TEATROS, PEÑAS, DOMAS Y JINETEADAS**

**Art. 22º.-**

- a) Los espectáculos teatrales y/o comedias, etc. Que se realice en teatros, locales cerrados o al aire libre abonaran por función anticipadamente un monto equivalente en PESOS a TREINTA LITROS DE NAFTA SUPER (30 Litros). -
- b) Los clubes, sociedades, instituciones y otros con personería jurídica que realicen eventos, peñas, domas y jineteadas en lugares propios o arrendados abonaran un monto equivalente en PESOS a CINCUENTA LITROS DE NAFTA SÚPER (50 Litros). -
- c) Las entidades sin personería jurídica abonaran un monto equivalente en PESOS a TREINTA LITROS DE NAFTA SÚPER (30 Litros). -
- d) Si se realizaren en beneficio para la comunidad serán sin cargo. -

**Art. 23º.-**

- a) Los clubes sociedades e instituciones y otros con personería jurídica que realice bailes en lugares propios o arrendados, abonaran un monto equivalente en PESOS a CINCUENTA LITROS DE NAFTA SÚPER (50 Litros). -
- b) Las entidades sin personería jurídica abonaran un monto equivalente en PESOS a CINCUENTA LITROS DE NAFTA SÚPER (50 Litros). -
- c) Los espectáculos y diversiones no especificados en el presente título y articulo, abonaran el impuesto que determine el Departamento Ejecutivo, que los calificara por analogía, no pudiendo ser este menor al del inciso a).-

**TITULO IV CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA OCUPACIÓN Y COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA**

NO SE LEGISLA. -

**TITULO V**

**CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS MERCADOS Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE ABASTO EN LUGARES DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL**

NO SE LEGISLA.-

**TITULO VI**

**INSPECCIÓN SANITARIA ANIMAL (MATADERO)**

NO SE LEGISLA. -

**TITULO VII**

  
 SECRETARIA H.C.D.  
 MENDIOLAZA

  
 Ing. Lucia Roselli  
 Presidente Concejo  
 Municipalidad de Mendiola



CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE REMATES Y HACIENDA

NO SE LEGISLA. -

TITULO VIII

DERECHOS DE INSPECCIÓN Y CONTRASTE DE PESAS Y MEDIDAS

NO SE LEGISLA. -

TITULO IX

CONTRIBUCIÓN QUE INCIDEN SOBRE LOS CEMENTERIOS

**CAPITULO I**  
DERECHO DE INHUMACIÓN

**Art. 24º-**

Fijase los derechos, por inhumación en el cementerio parque de Mendiolaza en un monto equivalente en PESOS a CINCUENTA LITROS DE NAFTA SÚPER (50 Litros) tomando como referencia el precio oficial de surtidores YPF al momento del pago. La administración del Cementerio deberá presentar mensualmente antes del 15 de cada mes, una declaración jurada en la que conste la cantidad de inhumaciones efectuadas durante dicho período y las introducciones establecidas en el Artículo 25º. La falta de cumplimiento de este requisito la hará pasible de una sanción equivalente al 100% (cien por ciento) de los montos correspondientes indicados precedentemente.

**CAPITULO II**  
INTRODUCCIÓN DE CADÁVERES

**Art. 25º-**

Por este concepto se aplicarán los siguientes importes:

- a) Por introducción de cadáveres de personas que han fallecido fuera del radio municipal, abonaran un monto equivalente en PESOS a TREINTA LITROS DE NAFTA SÚPER (30 Litros) tomando como referencia el precio oficial de surtidores YPF al momento del pago.

TITULO X  
CONTRIBUCIONES POR CIRCULACIÓN DE VALORES SORTEABLES CON PREMIOS

NO SE LEGISLA. -

TITULO XI  
CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA PUBLICIDAD Y LA PROPAGANDA

**Art. 26º-**

Según lo dispuesto en la Ordenanza de PUBLICIDAD EXTERIOR N° 810/2018, la realización de toda clase de publicidad y propaganda quedan sujetas a las siguientes tasas de acuerdo al Tipo de soporte y Características:

**CAPITULO I**  
ANUNCIOS DE PROPAGANDA

**Art. 27º.-**

Por avisos de publicidad según el Tipo de Soporte el mínimo a pagar mensual por metro cuadrado, será un monto equivalente a los LITROS DE NAFTA SÚPER, tomando como referencia el precio oficial de surtidores YPF al

MIRIAM ABT  
SECRETARIA H.C.D.  
MENDIOLAZA

Ing. Lucía Roselli  
Presidente Concejo  
Municipalidad de Mendiolaza



momento del pago, establecidos a continuación:

a) Pizarras	2 litros
b) Frontal, Saliente, Toldos, Murales sobre medianeras, Marquesinas, Adhesivos, Letreros Ocasionales	3 litros
c) Estructura Independiente, Columnas, Vallas, Tótem	4 litros

**Art. 28º.-**

Por avisos de publicidad según sus características, el mínimo a pagar mensual por metro cuadrado serán los siguientes:

- a) Afiches, Iluminados, Móvil, Simple: abonaran lo estipulado en el artículo anterior.
- b) Luminoso, Animado, Electrónico, Mixto: abonaran lo estipulado en el artículo anterior más un 10%.

**CAPITULO II**

**VEHÍCULOS DE PROPAGANDA**

**Art. 29º.-**

Por cada vehículo (terrestre o aéreo) que realice publicidad/propaganda sonora en la vía pública, se pagará un monto equivalente a los LITROS DE NAFTA SÚPER, tomando como referencia el precio oficial de surtidores YPF al momento del pago, por los siguientes derechos: será

a) Permiso mensual	50 litros
b) Permiso Diario	10 litros

**Art. 30º.-**

Toda infracción e incumplimiento de las normas del Capítulo I y Capítulo II, serán pasibles al pago de multas, en un todo de acuerdo a lo estipulado en Ordenanza Nº 810/2018.

**TITULO XII**

**CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS SERVICIOS A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PRIVADAS**

**Art. 31º.-**

Según lo dispuesto en el artículo 173º de la O.G.I., se establecen los siguientes derechos de estudios de planos documentos, inspecciones, etc. Que serán fijados en LITROS DE NAFTA SÚPER, tomando como referencia el precio oficial de surtidores YPF al momento del pago, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Por visado previo de planos de obras de arquitectura, ingeniería, obras complementarias, mensuras, etc. 20 litros
- b) Por permiso de edificación y derecho de aprobación de planos de ampliación demolición y/o por proyecto nuevo, abonaran el 1,56 % para vivienda y 2,08% para actividad comercial del monto de obra, para este cálculo el monto de obra no podrá ser menor a 300 litros por metro cuadrado cubierto total.-
- c) Por inspección de obras de arquitectura 150 litros.-
- d) Por aprobación de planos de mensura, unión y subdivisión:
  - 1- Un monto fijo equivalente a 300 litros.-
  - 2- Un adicional, por cada lote resultante de 110 litros.-
- e) Por aprobación de planos de mensura, unión y/o subdivisión dentro de barrio Cerrado:
  - 1) Un monto fijo equivalente a 450 litros. -
  - 2) Un adicional, por cada lote resultante de 210 litros. -
- f) Por Registro o aprobación de planos de relevamiento abonarán el 4,68% para vivienda y el 6,24% para actividad comercial del monto de Obra, para este cálculo el monto de obra no podrá ser menor a 300 litros por metro cuadrado cubierto total. -

  
MIRIAM ART  
SECRETARIA H.C.D.  
MENDIOLAZA

  
Ing. Lucía Roselli  
Presidente Concejo  
Municipalidad de Mendiolaza



- g) Por visado previo de plano de Loteo destinado a Barrio abierto abonarán un monto fijo equivalente a 2.800 litros. -  
1) Un Adicional por cada lote resultante de 200 litros. -
- h) Por visado previo de plano de loteo destinado a Barrio Cerrado abonaran un monto fijo equivalente a 6.200 litros. -  
1) Un adicional por cada lote resultante de 400 litros. -
- i) Por aprobación de plano de subdivisión de Loteo Barrio abierto abonaran:  
1) Un monto fijo equivalente a 7.600 litros. -  
2) Un adicional, por cada lote resultante de 350 litros. -
- j) Por aprobación de plano de subdivisión de loteo Barrio Cerrado abonaran:  
1) Un monto fijo equivalente a 14.000 litros. -  
2) Un adicional, por cada lote resultante de 550 litros. -
- k) Para obras de arquitectura o ingeniería que no posean superficie cubierta abonarán sobre el monto de obra el 10%, con un mínimo equivalente a 350 litros. -
- l) Por aprobación de planos de proyecto o relevamiento que incluyan piletas de natación, abonaran un excedente equivalente a 410 litros. -
- m) Por Visación previa de Planos de Mensura para posesión el equivalente a 700 litros. -
- n) Declaración jurada de Mejoras:  
1) Declaración de piletas o piscinas 410 litros. -  
2) Obras y ampliaciones no declaradas conforme calculo establecido en el inciso f) del presente artículo. -  
3) Los montos que pudieran abonarse según lo establece el inciso n) no serán tomados como pagos a cuenta de la presentación definitiva de las construcciones por lo que deberá proceder a presentar en un plazo máximo de un año los planos de obra correspondiente a la misma debidamente aprobados por el colegio profesional interviniente. -
- o) Autorización para construcción de torres y/o estructuras para la instalación de antenas de transmisión de datos un equivalente a 2.800 litros. -
- p) Sera obligatorio para toda aquella construcción que se encuentre en ejecución y no posean contenedores destinados a la recolección de escombros y o restos de la propia ejecución de las tareas de construcción. El incumplimiento será pasible de las multas establecidas en la presente Ordenanza. -

**Art. 32º.-**

- 1) Quedan eximidas del pago de los derechos fijados en los incisos b) y f) del artículo anterior las construcciones que no superen los 60 metros cuadrados y constituyan el único inmueble destinado a vivienda propia en la Localidad; dicha exención deberá ser solicitada por el interesado, mediante declaración jurada elevada al Departamento Ejecutivo acompañada de certificado de supervivencia.
- 2) Los propietarios podrán optar por planes de pago en cuotas para los derechos que corresponden a los incisos b) y f) del artículo anterior, siempre y cuando la cantidad de cuotas no supere las seis (6). Para estos casos la inscripción del trámite será realizada una vez finalizado el plan de pago referido.
- 3) Los propietarios que optaren por pago contado sobre los derechos b) y f) del artículo anterior tendrán una deducción sobre el monto que correspondiera abonar de hasta el 20%.


**Art. 33º.-**

De acuerdo a lo establecido en Ordenanza 519/2009, las penalidades a aplicar por las infracciones contempladas en los incisos a), b), c) y f) serán las siguientes:

Para edificaciones en etapa de construcción:

- a) Notificación por escrito de la infracción y emplazamiento para regularizar la situación en un plazo no mayor a treinta días corridos.
- b) Vencido el plazo mencionado precedentemente y de no haberse regularizado la situación, se aplicará una multa equivalente al 100 % (cien por ciento) de los montos que correspondiere haber abonado, según lo dispuesto en el artículo 31º.-

**Art. 34º.-**

  
ARIAM ABT  
SECRETARIA H.C.D.  
MENDIOLAZA



Ing. Lucía Roselli  
Presidente Concejo  
Municipalidad de Mendiola



Las multas previstas en el artículo anterior y hasta tanto se haga efectiva su cancelación, serán incorporadas junto a la deuda generada por la propiedad en concepto de tasas por servicios retribuidos.

**DERECHO DE OFICINA REFERIDOS A OBRAS PRIVADAS**

**Art. 35º.-**

A los fines de la aplicación del artículo 190º de la O.G.I., fijase para el presente Título los siguientes derechos expresados en LITROS DE NAFTA SÚPER, tomando como referencia el precio oficial de surtidores YPF al momento del pago, de acuerdo al siguiente detalle:

**A) DERECHO DE OFICINA REFERIDOS A INMUEBLES:**

1) Informes notariales solicitando libre deuda	7 litros
2) Informes para edificación	4 litros
3) Por inspección catastral	7 litros
4) Por denuncia de propietarios a terceros	SIN CARGO
5) Certificado final de obra	140 litros
6) Certificado para conexión de luz	7 litros
7) Por Conexión Servicio Domiciliario de Gas Natural	70 litros
8) Permiso de edificación	140 litros
9) Cambio de Titularidad	3 litros
10) Certificado conexión Gas Natural	10 litros
11) Permiso de conexión Agua Corriente	14 litros

**B) DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A CATASTRO:**

1) Certificados de planos	14 litros
2) Por cada copia del plano del municipio	5 litros
3) Copia Ordenanza Tarifaria	7 litros
4) Copia Ordenanza Impositiva	7 litros
5) Otros	5 litros

**CAPITULO I**

**EXTRACCIÓN MECÁNICA DE ÁRIDOS**

**Art. 36º.-**

No se permitirá la extracción de áridos en el cauce y márgenes del Arroyo Saldán, en espacios públicos y en los espacios públicos y privados de la Municipalidad, dentro del Ejido Municipal. La violación a esta norma será sancionada con una multa de 500 litros de nafta súper con el 100% adicional, por cada vez que reincida. -

**TITULO XIII**

**INSPECCIÓN ELÉCTRICA Y MECÁNICA**

**Art. 37º.-**

Conforme lo establece el art. 182º inc. a) de la O.G.I., fijase un derecho del 10% (diez por ciento) sobre lo facturado (por consumo de energía eléctrica que se mide en kw.) por la empresa prestataria del servicio público de electricidad, sobre los servicios residenciales, comerciales, industriales y generales para atender el consumo, la fiscalización, vigilancia, contralor, inspección y mantenimiento del alumbrado público de las calles internas, de acceso y colindantes a todos los barrios de la Localidad.-

El contralor y seguridad de timbres, letreros luminosos, pararrayos, motores y demás artefactos vinculados al uso de la energía eléctrica también se encuentran incluidos en el porcentaje previsto sobre lo facturado por la Empresa Prestataria del servicio de Energía Eléctrica.

Estos importes se harán efectivos por intermedio de la entidad que tenga a su cargo el suministro de la energía eléctrica, que a su vez liquidará a la Municipalidad las sumas percibidas dentro del mes subsiguiente a su percepción.

  
**MIRIAM APT**  
 SECRETARIA H.C.D.  
 MENDIOLAZA

  
**Ing. Lucía Rosell**  
 Presidente Concej.  
 Municipalidad de Mendi



El Departamento Ejecutivo regulará mediante convenio suscrito a tal fin con la empresa prestataria del servicio, las disposiciones para la mejor aplicación de estas normas.

**Art. 38º.-**

Según el artículo 189º de la O.G.I., la infracción a estas normas serán sancionadas con multas graduables de treinta litros (30 litros) de nafta súper a setenta y cinco litros (75 litros) de nafta súper y/o su equivalente en pesos, las que serán aplicadas por el Departamento Ejecutivo.

**TITULO XIV  
DERECHOS DE OFICINA**

**Art. 39º.-**

Los derechos que no estén contemplados en el Art. Anterior se determinaran de la siguiente manera:

- a) Todo trámite no especificado en esta Ordenanza y que se realice por ante la Municipalidad, abonará un derecho de oficina equivalente a 6 litros. -
- b) Por fotocopias de Ordenanzas, Resoluciones, Decretos u otros documentos, abonará 0,50 litros, por cada página. -
- c) Gastos administrativos por el cálculo, generación y/o emisión de cada cuota, referida a inmuebles, automotores y/o Industria y Comercio, 2 litros.-
- d) Gastos inherentes a la gestión de Procuración 20 litros.-

**Art. 40º.-**

**DERECHO DE OFICINA REFERIDO A REGISTRO CIVIL**

Los conceptos arancelarios que se cobrarán por los servicios que presta la Oficina del Registro Civil y Capacidad de las Personas, son fijados por la Ley Impositiva Provincial, los que pasarán a formar parte integrante de la presente Ordenanza y tendrán un valor expresados en LITROS DE NAFTA SUPER, tomando como referencia el precio oficial de surtidores YPF al momento del pago.

a)	Matrimonio Celebrado en días hábiles	50 litros
b)	Matrimonio Celebrado en días Inhábiles	100 litros
c)	Matrimonio: por cada testigo extra que excede el número legal	50 litros
d)	Uniones Convivenciales	50 litros
e)	Porta Libretas de Familia	25 litros
f)	Resoluciones Judiciales – Inscripción de resoluciones, sentencias y otros oficios judiciales (relativas a nacimientos, matrimonios, defunción, adopción, divorcio, nulidad de matrimonio, filiación, habilitación de edad, revocación ausencia con presunción de fallecimiento y aparición del ausente, declaraciones judiciales por sordomudez, incapacidad civil de los penados, inhabilitaciones judiciales y de otra incapacidad y sus rehabilitaciones	25 litros
g)	Defunciones	25 litros

**TITULO XV  
IMPUESTO MUNICIPAL QUE INCIDE SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, ACOPLADOS Y SIMILARES**

**Art. 41º.-**

De conformidad a lo establecido en el artículo 197º de la O.G.I., fijase los siguientes montos mínimos para vehículos automotores y acoplados, para la anualidad 2024:

a)	Automóviles, rurales, ambulancias, autos funerarios Modelo 2004-2008	\$ 9.325,00
----	--	-------------

**MARIAM ABT**  
SECRETARIA H.C.D.  
MENDIOLAZA

**Ing. Lucía R.**  
Presidente C.  
Municipalidad de Mendiola



b) Camiones, Jeep, Furgones Modelo 2004-2008	\$ 13.055,00
c) Camiones y Colectivos Modelo 2004-2008	
Hasta 15.000 kilogramos	\$ 16.785,00
De más de 15.000 kilogramos	\$ 20.515,00
Colectivos	\$ 16.785,00
d) Acoplados de carga Modelo 2004-2008	
Hasta 5.000 kilogramos	\$ 11.190,00
De 5.001 a 15.000 kilogramos	\$ 14.920,00
De más de 15.000 kilogramos	\$ 16.785,00

En concordancia con el Convenio de Cooperación y Asistencia Mutua e Integral en materia Recaudatoria suscripto entre el MINISTERIO DE FINANZAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA y LA MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA, para la percepción por parte de los CONTRIBUYENTES de la Tasa y/o impuesto a la Radicación de los Automotores y Motovehículos (Patentes) de nuestra municipalidad para vehículos hasta 10 años de antigüedad, que serán recaudado por la D.G.R. de la provincia de Córdoba, a partir de la entrada en vigencia del mismo, quedando los vehículo con más de 10 años de antigüedad bajo el sistema recaudatorio municipal, el monto a pagar surgirá de aplicar la alícuota del 1,5% sobre la valuación de los vehículos, que a tal efecto establezca el Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba a propuesta de la Dirección General de Rentas, A.C.A.R.A. u otras tablas de similares características.-

Para los acoplados, casas rodantes, trailers y similares, motocicletas, triciclos, cuadriciclos, motonetas con o sin sidecar, moto furgones y ciclomotores, que no figuren en la valuación del A.C.A.R.A. o dicha valuación sea inferior a la escala municipal, abonarán conforme a las escalas que como Anexo II se adjunta a la presente Ordenanza.

En cuanto a los demás aspectos que se refieran a vehículos automotores se aplicarán las disposiciones de la Ordenanza General Impositiva vigente.-

**Art. 42º.-**

Conforme a lo establecido en el artículo 205º inc.2) de la O.G.I. estarán exentos los vehículos automotores en general y motocicletas cuyos modelos sean anteriores al año 2004 y para el caso de ciclomotores de hasta 140 c.c. modelos anteriores al año 2014.

Emisión de cedulones por eximición de contribución sobre los automotores.....\$3.000,00

**Art.43.-**

Conforme lo establece el artículo 206º de la O.G.I. fijase la fecha y condiciones de pago de la contribución municipal sobre los vehículos automotores, acoplados y similares, según el siguiente detalle:

- a) Al contado con vencimiento el 20/02/2024
- b) En 2 cuotas con vencimiento
  - La primera el 20/02/2024
  - La segunda el 14/06/2024
- c) En doce (12) cuotas:
  - 13- La primera con vencimiento el 20/02/2024
  - 14- La segunda con vencimiento el 15/03/2024
  - 15- La tercera con vencimiento el 15/04/2024
  - 16- La cuarta con vencimiento el 15/05/2024
  - 17- La quinta con vencimiento el 14/06/2024
  - 18- La sexta con vencimiento el 15/07/2024
  - 19- La séptima con vencimiento el 15/08/2024
  - 20- La octava con vencimiento el 13/09/2024
  - 21- La novena con vencimiento el 15/10/2024
  - 22- La décima con vencimiento el 15/11/2024
  - 23- La décima primera con vencimiento el 13/12/2024
  - 24- La décima segunda con vencimiento el 15/01/2025

Cada cuota será equivalente a una un doceava (12) parte

- d) La 2º cuota de b) se actualizará, conforme a la variación del índice de precios al consumidor nivel general (IPC) que publica el INDEC o índices similares si este no fuere publicado oportunamente. Dichas actualizaciones incluirán, los índices de enero a mayo.
- e) A partir de la 2º cuota de c) en adelante se actualizarán, conforme a la variación del índice de precios al consumidor nivel general (IPC) que publica el INDEC o índices similares si este no fuere publicado

MIRIAM A.B.T.  
 SECRETARIA H.C.D.  
 MENDIOLAZA

Ing. Lucía Roselli  
 Presidente Concejo  
 Municipalidad de Mendiola



oportunamente. Dichas actualizaciones se realizarán mensualmente a partir de los vencimientos correspondientes a la cuota 2, cuota en la cual el ajuste incluirá los índices de enero y febrero, para el resto de las cuotas, 3 y subsiguientes, la actualización solo contendrá la actualización correspondiente al mes inmediato anterior al vencimiento.

c) Facultase al Departamento Ejecutivo a prorrogar por Decreto, bajo razones fundadas y relativas al normal desenvolvimiento municipal hasta noventa (90) días los vencimientos precedentemente establecidos.

Si la obligación tributaria no es cancelada en el período de prórroga a partir de dicha fecha, serán de aplicación los recargos resarcitorios de la O.G.I., sobre el total que tenga acumulado dicha cuota, desde la fecha original de pago.

Quedan reducidas en hasta un cien por cien las Contribuciones que Inciden sobre los Automotores, Acoplados y Similares, Las personas con certificado de discapacidad (C.U.D.) y veteranos de guerra –excombatientes- que sean titulares de hasta un (1) automotor, debiendo presentar la documentación correspondiente, conforme los establece el Art. 204° de la O.G.I.

**NOTA:** Las eximiciones de la Contribución que Incide Sobre los Automotores, Acoplados y Similares, son para el año fiscal en curso, en ningún caso será retroactiva a años vencidos.-

**Art. 44º.-**

**DERECHOS DE OFICINA Y CONTRIBUYENTE COMPLIDOR REFERIDOS A AUTOMOTORES EN GENERAL**

Los montos de estos derechos de oficina serán expresados en litros de nafta súper, tomando como referencia el precio oficial de surtidores YPF al momento del pago

**A. DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A LICENCIAS DE CONDUCIR:**

1-	Otorgamiento de Licencia de Conducir por 4 (cuatro) años:	
a)	Categorías: A1, A2, A3 y D3:	26,00 L
b)	Categorías: B1, F y G:	30,00 L
c)	Categorías: B2, C, D1, D2, E1, E2, D4:	35,00 L
2-	Otorgamiento de Licencia de Conducir, todas las Categorías por un (1) Año:	25,00 L
3-	Otorgamiento de Licencia de Conducir (mayores de 70 años) por un (1) año (A1, A2, A3, B1, F, B2 u otros):	20,00 L
4-	Otorgamiento de Licencia de Conducir, categorías D1 y D2 para transporte público por un año para mayores de 60 años de edad:	25,00 L
5-	Otorgamiento de Licencia de Conducir, categoría D4 para vehículos oficiales – CON ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS:	25,00 L
6-	Duplicado de Licencia de Conducir:	15,00 L
7-	Certificado de Licencia de Conducir:	10,00 L

**NOTA:** Para la obtención de la Licencia de Conducir, cualquiera sea su categoría, el/la contribuyente no deberá poseer deuda de Multas Municipales.

Los certificados de libre deuda, para baja municipal, deberán ser solicitados por el titular en caso de persona real, cuando se trate de personas jurídicas lo hará su representante mediante el poder otorgado por el Escribano público. Los titulares por causas que especificaran podrán autorizar a terceros, debiendo suscribir la correspondiente nota y su firma ante el escribano público con registro o Juez de Paz.

**B. OTROS DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A AUTOMOTORES:**

1-	Las certificaciones de vehículos abonaran el siguiente derecho:	
a)	Derecho de Oficina por Alta de Vehículos:	5,00 L
b)	Emisión de certificado de Baja Municipal para todo tipo de automotores se abonara la suma de:	15,00 L
c)	Emisión de certificado Baja Municipal para motocicletas se abonara la suma de:	15,00 L
d)	Emisión de certificado de libre deuda relacionado solo con el estado tributario del vehículo:	10,00 L
e)	Emisión de certificado de libre de Multas municipal:	10,00 L

**C. CONTRIBUYENTE CUMPLIDOR**

a. Los contribuyente que NO REGISTREN deudas por todo concepto con el municipio al 30/12/2023 y/o su situación como tal se encontrare regularizada mediante plan de pago vigente y a condición de que dicho plan no caduque por falta de pago, gozaran de un descuento del 30% sobre la tasa.

MIRIAM AYT  
SECRETARIA H.C.D.  
MENDIOLAZA

Ing. Lucía Roselli  
Presidente Concejo  
Municipalidad de Mendiolaza



- b. Los contribuyentes que cumplan con el inciso C.a. y optaren por el pago de la Tasa, establecido en el inciso a) y b) del Art. 43° y tendrán un descuento adicional del 10% sobre el saldo a pagar determinado en a.
- c. Los contribuyentes que cumplan con el inciso C.a. y optaren por el pago de la Tasa, establecido en el inciso c) del Art. 43° mediante la autorización de débito automático en sus tarjetas de crédito, tendrán un descuento adicional del 5% sobre el saldo a pagar determinado en a.

**TÍTULO XVI**

**OCUPACIÓN DIFERENCIAL DEL ESPACIO PÚBLICO MUNICIPAL**

**Art. 45°.-**

Por la ocupación diferencial del espacio público Municipal, según lo establece el artículo 209° de la O.G.I., los contribuyentes responsables deberán tributar los siguientes derechos, expresados en litros de nafta súper, tomando como referencia el precio oficial de surtidores YPF al momento del pago:

a) Por el tendido de redes eléctricas, por cada metro lineal de red aéreo o subterráneos.	10,00 L
b) Por el tendido de redes telefónicas: el 2% del importe neto facturado de la Obra.	2%
c) Por el tendido de redes de gas natural de distribución o de transporte, por cada metro lineal de cañería.	10,00 L
d) Por el tendido de redes de transmisión, retransmisión, interconexión y/o propalación radial o televisiva y telefonía móvil: el 2% del importe neto facturado de la Obra.	2%
e) Por el tendido de redes de transporte o distribución de agua corriente, por metro lineal de cañería.	10,00 L

**Art. 46°.-**

Todos los importes establecidos en el Art. 45°, deberán ser abonados en forma mensual a excepción de los incisos c) y e) del citado artículo que se abonarán por única vez. En el caso de facturación bimestral los tributos serán percibidos de la misma forma.-

**TÍTULO XVII**

**CONTRIBUCION QUE INCIDE LA INSTALACION Y SUMINISTRO DE GAS NATURAL**

**Art. 47°.-**

A los fines de la aplicación del Art. 213° de la O.G.I., fijase las siguientes alícuotas que se aplicaran sobre la base imponible establecida en el Art. 215° de la Ordenanza General Impositiva (O.G.I.).

- a) El 10% para el consumo de gas natural de uso doméstico, comercial y otros consumos.-
- b) El 5% para grandes consumos no industriales de gas natural.-

**TÍTULO XVIII**

**RENTAS DIVERSAS**

**Art. 48°.-**

Por el alquiler de instalaciones deportivas de propiedad de la Municipalidad y provisión de agua, se abonarán los siguientes importes expresados en litros de nafta súper, tomando como referencia el precio oficial de surtidores YPF al momento del pago:

  
**MIRIAM AET**  
 SECRETARIA H.C.D.  
 MENDIOLAZA



**Ing. Lucía Roselli**  
 Presidente Concejo  
 Municipalidad de Mendiola



a) Por alquiler de cualquiera de las instalaciones del polideportivo excepto aquellas que ya estuvieran concesionadas y quedando excluidas los que lo solicitaren como beneficio para la comunidad y sin fines de lucro, por evento, por día:	30,00 L
b) Préstamo de salón municipal para instituciones que residan en la localidad y que tengan permiso de SADAIC para deslindar responsabilidades al Municipio.	SIN CARGO
c) Por provisión de agua, cada viaje para uso familiar:	20,00 L
d) Por provisión de agua, cada viaje para Instituciones:	15,00 L

**Art. 49º.-**

La recolección de poda se realizará según lo estipula la Ordenanza N° 815/2018 PROGRAMA RESIDUOS VERDES y hasta un volumen máximo de 2 metros cúbicos de residuos, por cada retiro conforme al cronograma que dispondrá la Municipalidad a tal efecto. En caso de excedente de poda, el DEM reglamentara por Decreto el costo del adicional en función de las maquinarias y equipos para el chipeado de las mismas.-

**Art. 50º.-**

Por provisión de chapa patentes para Remises, Taxi, Transporte Escolar, abonarán de acuerdo a la siguiente escala, expresados en litros de nafta súper, tomando como referencia el precio oficial de surtidores YPF al momento del pago:

1- Por provisión de chapas patentes de Remises (agencia):	590,00 L
2- Por provisión de chapas patentes de Remises particular y taxi:	590,00 L
3- Por provisión de chapas patentes de transporte escolar:	770,00 L
4- Por provisión de chapas patentes de alquiler autos de lujo:	900,00 L
5- Transferencia de agencia de Remis con hasta 10 unidades:	870,00 L
6- Transferencia de agencia de Remis con más de 10 unidades:	1.150,00 L
7- Por Provisión de chapa patente Transporte Especial:	790,00 L

**Art.51º. -**

Los contribuyentes que acudieran a abonar sus deudas por cualquier concepto con el Municipio, y quisieran utilizar como medio de pago tarjetas de crédito en planes mayores a los autorizados por esta administración, asumirán los costos e intereses que las entidades crediticias fijen para este tipo de operaciones, emitiéndose por caja el comprobante de pago respectivo por los conceptos citados. -

**MULTAS**

**Art. 52º.-**

Por infracciones a las disposiciones de esta Ordenanza especiales y en cumplimiento de las obligaciones formales establecidas, fijase las siguientes multas, expresadas en litros de nafta súper, tomando como referencia el precio oficial de surtidores YPF al momento del pago, las que se reajustan en progresión aritmética en caso de reincidencia con relación a la infracción anterior:

**1- COMERCIO E INDUSTRIA**

a) Falta de inscripción	150 L
b) Falta de comunicación de altas y bajas	50 L
c) Violación de las normas de higiene y salubridad	
1) Falta procedencia de mercadería	100 L
2) Por corte de cadena de frío	100 L
3) Por mercadería vencida/mal estado	100 L
4) Falta condiciones higiénico sanitarias	75 L
d) Incumplimiento de horarios establecidos	50 L
e) Falta de renovación de Carnet Sanitario	100 L
f) Falta de Habilitación Municipal para actividades Industriales, comerciales y de servicios.	150 L
g) Violación de las Normas de seguridad	60 L
h) Falta de Habilitación Municipal de remis Taxis y transporte escolar	150 L
i) Inspección Técnica Vehicular vencida	150 L
j) Cert. de habilitación o provisorio vencidos de remis taxi y Transporte escolar	150 L
k) Por mal funcionamiento defecto o ausencia de reloj tarifario de taxi o remis	150 L
l) Por chofer o conductor no habilitado	150 L
m) Falta permiso venta ambulante	50 L
n) Falta de libreta técnica municipal	150 L

MIRIAM ABT  
SECRETARIA H.C.D.  
MENDIOLAZA

Ing. Lucía Roselli  
Presidente Concejo  
Municipalidad de Mendiola



o) Falta de habilitación sanitaria para transporte de sust alimenticias	100 L
p) Por no exhibir certificado de habilitación	50 L
q) Por no exhibir logo identificador (Remis, Remis particular, taxis y transporte escolar	150 L
r) Habilidadación vencida de transporte de sustancias alimenticias	100 L
s) Producir ruidos molestos	50 L

## 2- VIOLACIONES A LAS NORMAS QUE REGULAN LA CONSTRUCCIÓN y/o VIVIENDA. -

a) Falta de inscripción de constructor	70 L
b) Construcción sin planos	380 L
c) Construcción sin autorización	550 L
d) Existencia de escombros y/o restos de obra frente al inmueble por día	55 L
e) Por falta de libro de obras	15 L
f) Por depósito de poda en la vía pública p/día.	55 L
g) Habilidadación de inmuebles s/la obtención de cert. Final de obra aprobado, en caso de reincidencia se aplicara el 100% de recargo por cada reincidencia.	500 L
h) Por la violación al artículo 28° del capítulo II del código de edificación y uso del suelo	4.000 L
i) Existencia de piletas o piscinas sin declarar	270 L
j) por reincidencia del inciso h) e i) un adicional de	150 L
k) Por falta de cesto de basura	50 L
l) Por no contar con la ochava correspondiente o en condiciones de correcto mantenimiento interrumpiendo el paso peatonal y/o la visión	100 L

## 3- VIOLACIONES A LAS NORMAS DE TRANSITO

a) Falta de carnet de conducir	20 L
b) Circular con carnet de conducir vencido	20 L
c) Por conductor de vehículo menor de edad	100 L
d) Exceso de velocidad	200 L
e) Mal estacionamiento	20 L
f) Escape libre (ruidos molestos)	100 L
g) Por circular sin luz baja encendida y/o sin luces de frenos	100 L
h) Por infringir las marcas sobre pavimentos y/o indicadores	100 L
i) Por conducir en estado de ebriedad y/o bajo los estados de estupefacientes	200 L
j) Los vehículos que no reúnan las condiciones de seguridad (Bocinas, espejos, etc.)	100 L
k) Por no portar o carecer de documentación del vehículo	100 L
l) Por no portar o carecer de póliza de seguro	100 L
m) Por conducir en contramano	200 L
n) Taxímetros Remises y todo otro vehículo de alquiler de otras jurisdicciones que estén realizando parada y/o levantar pasaje en la vía pública Municipal.	100 L
o) Por no disminuir la velocidad ante escuelas o espectáculos Públicos	100 L
p) Por adelantarse a vehículos en cruce de bocacalle o curvas	200 L
q) Por adelantarse por la derecha	100 L
r) Por circular con vehículos de tracción a sangre tractores o similares sin la correspondiente luz o baliza	40 L
s) Por no respetar semáforos intermitente y los otros	100 L
t) Infringir las normas correspondientes a la explotación de playas de estacionamiento sin la correspondiente autorización Municipal	40 L
u) Por circular sin cinturón de seguridad	100 L
v) Por circular en moto sin casco	100 L
w) Conducir utilizando telefonía móvil celular	100 L
x) Circulación de camiones de gran porte en vías no autorizadas	100 L
y) No acatar disposiciones del inspector de transito	150 L
z) Falta chapa patente	50 L

  
MIRIAM ABT  
SECRETARIA H.C.D.  
MENDIOLAZA



Ing. Lucía Roselli  
Presidente Concejo  
Municipalidad de Mendiolaza



NOTA: Las violaciones de tránsito no contempladas en el presente artículo, serán establecidas según el CODIFICADOR de la Reglamentación de la Ley 9169, modificatoria de la Ley 8560 de Tránsito de la Provincia de Córdoba, que como ANEXO III forma parte integrante de la presente Ordenanza. -

#### 4- POR ANIMALES SUELTOS EN LA VÍA PÚBLICA

a) Por animales sueltos bovinos equinos y ovinos	85,00 L
b) Por animales sueltos caninos y porcinos	55,00 L
c) Por guardería y manutención c/traslado por día	35,00 L
d) Por informe de salubridad – Certif. expedido por veterinaria y anemia	100,00 L
e) Por atar animales en cercanías de calles públicas	55,00 L

NOTA: Para todas las multas sin resolución, la presentación y pago espontáneo y voluntario, sin oposición o descargo, tienen un 50% de descuento. -

### TITULO XIX

#### OBRAS DE UTILIDAD PÚBLICA Y CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS

#### CAPITULO I

##### OBRA DE GAS NATURAL DEL PAGO DE LAS OBRAS

#### Art. 53°. -

Para el pago de la Obra se establecen las siguientes contribuciones por parcela y/o unidad funcional que responda a una o más parcelas colindantes de una misma manzana correspondiente a un mismo dominio o a una unidad funcional de vivienda, pudiendo acceder a la escala que le corresponda en función de la superficie total de la unidad de terreno y a la cantidad de conexiones que se establecen para cada escala:

Por Parcela o unidad funcional de:

Superf. Desde	Hasta	Monto	Cantidad de conexiones
1 m2	500 m2	860,00 L	Una (1)
de 501 m2	750 m2	1.050,00 L	Una (1)
de 751 m2	1.000 m2	1.240,00 L	Una (1)
de 1.001 m2	2.000 m2	1.685,00 L	Dos (2)
de 2.001 m2	3.000 m2	2.450,00 L	Tres (3)
de 3.001 m2	4.000 m2	3.165,00 L	Cuatro (4)
de 4.001 m2	5.000 m2	3.870,00 L	Cinco (5)
de 5.001 m2	7.000 m2	4.490,00 L	Seis (6)
de 7.001 m2	10.000 m2	5.000,00 L	Siete (7)
de 10.001 m2	20.000 m2	5.300,00 L	Ocho (8)
Más de 20.000		Por presupuesto De obra	Deberá abonar un derecho de Conexión por cada parcela resultante.

#### Art. 54°. -

Los valores establecidos en el artículo 53° serán reajustados al momento de la determinación y presupuesto de las etapas de obras a ejecutar, conforme al presupuesto oficial y del tipo de actualización que se establezca. -

#### FORMA DE PAGO Y DESCUENTOS

#### Art. 55°. -

Los pagos y descuentos se establecen de la siguiente manera:

- 1- Pago de contado: con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el capital.
- 2- EN CUOTAS:
  - Hasta en tres cuotas mensuales iguales y consecutivas sin interés
  - Hasta en treinta y seis cuotas mensuales iguales y consecutivas con el interés establecido en el artículo 63
  - Facultase al DEM. a extender hasta en cuarenta y ocho cuotas mensuales, iguales y consecutivas para aquellos contribuyentes que por razones fundadas lo requieran, con el interés establecido en el artículo 63. -

  
MIRIAM ABT  
SECRETARIA H.C.D.  
MENDIOLAZA

  
Ing. Lucía Rosei.  
Presidenta Conce:  
Municipalidad de Mendiola



**Art. 56°.-**

Fijase el importe para la solicitud del Derecho de Conexión Adicional y Arancel por permiso de apertura de vereda en el equivalente a 515 litros de nafta súper (tomando como referencia el precio oficial de surtidores YPF al momento del pago), hasta seiscientos metros cuadrados (600 m<sup>2</sup>) de superficie de terreno, más el equivalente a 0,75 litros de nafta súper por metro cuadrado excedente. -

**Art. 57°.-**

Los contribuyentes que hubieren abonado el costo de la obra de gas natural correspondiente a su inmueble, con anterioridad a la presente NO TENDRÁN NINGÚN COSTO ADICIONAL al momento de la ejecución de la obra en la etapa que se trate. El porcentaje abonado será reconocido/deducido del costo total. -

**CAPITULO II**

**OBRA DE CORDÓN CUNETA  
DEL PAGO DE LAS OBRAS**

**ART. 58°.-**

Para el pago de la Obra se establecen la siguiente contribución por parcela y/o unidad funcional que responda a una o más parcelas colindantes de una misma manzana correspondiente a un mismo dominio o a una unidad funcional de vivienda, pudiendo acceder al monto que le corresponda en función de la superficie total de la unidad de terreno:

- a) Para la siguiente contribución abonaran un litro de nafta súper por cada metro cuadrado de la parcela o unidad funcional de vivienda.
- b) Autorízase al DEM a atender aquellos casos especiales fundados en informe socio económico que en razón de la cantidad de metros de superficie y/o capacidad contributiva del contribuyente, no pueda acogerse alguna de las opciones. -

**FORMA DE PAGO Y DESCUENTOS**

**Art. 59°.-**

Establecer las siguientes formas de pago de la contribución por mejoras citadas en el Artículo anterior. -

- 3- Pago de contado: con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el capital.
- 4- EN CUOTAS:
  - Hasta en tres cuotas mensuales iguales y consecutivas sin interés
  - Hasta en veinticuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas con el interés establecido en el artículo 63
  - Facultase al DEM. a extender hasta en treinta y seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas para aquellos contribuyentes que por razones fundadas lo requieran, con el interés establecido en el artículo 63. -

**TITULO XX**

**TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES**

**Art. 60°:**

FÍJENSE los siguientes importes a abonar por estructuras portantes de antenas de cualquier tipo:

- a) TASA POR HABILITACIÓN Y/O COMPARTICIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN: el equivalente a 1.500 litros de nafta súper (tomando como referencia el precio oficial de surtidores YPF al momento del pago) por única vez y por cada empresa prestataria del servicio. -
- b) TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS: el equivalente a 2.000 litros de nafta súper (tomando como referencia el precio oficial de surtidores YPF al momento del pago) anuales por cada estructura portante.

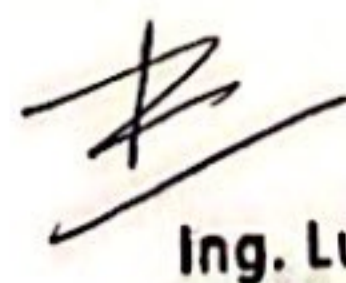
**Art. 61°.-**

Fijase el canon por alquiler de espacios públicos para instalación de estructuras portantes, para instalación de antenas, el monto establecido por ENACOM al momento de la firma del convenio, por cada empresa prestataria del servicio.-

**Art. 62°.-**

Quedan derogadas las disposiciones que se oponen a la presente Ordenanza.-

  
MIRIAM ABT  
SECRETARIA H.C.D.  
MENDIOLAZA

  
Ing. Lucía Rosell  
Presidente Concejo  
Municipalidad de Mendiola



**Art.63º.-**

Fijase el interés mensual a que se refiere el Art. 26º de la Ordenanza General impositiva de la siguiente manera, 1% mensual más la variación mensual del IPC (índice de precios al consumidor nivel general). -

**Art.64º.-**

Autorizar a expresadas al Dem a que todas las tasas expresadas con un valor de referencia de nafta, puedan ser reducidas hasta un 50%, en el caso de que la volatilidad del mercado de por resultado un aumento excesivo para el contribuyente.

Cabe aclarar que tal modificación es para el universo de contribuyentes no para contribuyentes en particular.-  
Con notificación a este H.C.D.-

**Art. 65º.-**

La presente Ordenanza comenzará a regir a partir del 1º de enero de 2024.-

**Art. 66º.-**

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese. -

Dada en la Sala del Concejo Deliberante de Mendiolaza en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de diciembre de 2023.-

MIRIAM ABT  
SECRETARIA H.C.D.  
MENDIOLAZA

Ing. Lucía Roselli  
Presidente Concejo  
Municipalidad de Mendi...



ANEXO I

DETALLE DE ZONIFICACIÓN - TASA MUNICIPAL DE SERVICIO A LA PROPIEDAD

Barrio	Manzana	Calles	Zona	Barrio	Manzana	Calles	Zona	
VALLE DEL SOL	VALLE DEL SOL	A	R.J.Carcano	A4	EI PERCHEL	B	Pedro Diez	A4
			El Zorzal	A4	EI PERCHEL		Ruta Intermunicipal	A4
			El Pichuey	A4	EI PERCHEL		S.J Calasanz	A3
			Los Chimangos	A4	EI PERCHEL	C	Correa	A4
VALLE DEL SOL	VALLE DEL SOL	B	Los Chalchaleros	A4	EI PERCHEL	C 252	Hnos. Arra	A4
			Las Lechuzas	A4	EI PERCHEL		Correa	A4
			R.J.Carcano	A4	EI PERCHEL		Ruta Intermunicipal	A4
			El Picaflor	A4	EI PERCHEL		Pedro Diez	A4
			Atajacaminos	A4	EI PERCHEL	C 254	Ruta Intermunicipal	A4
VALLE DEL SOL	VALLE DEL SOL	B 55	Atajacaminos	A4	EI PERCHEL		Correa	A4
			R.J.Carcano	A4	EI PERCHEL		Pedro Diez	A4
VALLE DEL SOL	VALLE DEL SOL	C	Reina Mora	A4	EI PERCHEL	1	Pedro Diez	A4
			Los Caranchos	A4	EI PERCHEL		S.J Calasanz	A3
VALLE DEL SOL	VALLE DEL SOL	D	Los Caranchos	A4	EI PERCHEL	2	Pedro Diez	A4
			El Jilguero	A4	EI PERCHEL		Hna. Agnellet	A4
VALLE DEL SOL	VALLE DEL SOL	E	Los Caranchos	A4	EI PERCHEL		S.J Calasanz	A3
			Reina Mora	A4	EI PERCHEL		Grio. Bobadilla	A4
			R.J.Carcano	A4	EI PERCHEL	3	Hna. Agnellet	A4
			El Jilguero	A4	EI PERCHEL		S.J Calasanz	A3
VALLE DEL SOL	VALLE DEL SOL	G	Los Chimangos	A4	EI PERCHEL		Grio. Bobadilla	A4
			La Calandria	A4	EI PERCHEL	4	Pedro Diez	A4
			El Benteveo	A4	EI PERCHEL		Gla. de Guevara	A4
			Las Palomas	A4	EI PERCHEL	5	Gla. de Guevara	A4
VALLE DEL SOL	VALLE DEL SOL	H	Las Palomas	A4				
			El Benteveo	A4				
VALLE DEL SOL	VALLE DEL SOL	I	El Benteveo	A4				
VALLE DEL SOL	VALLE DEL SOL	J	El Semillero	A4				
VALLE DEL SOL	VALLE DEL SOL		El Zorzal	A4				
			El Crespín	A4				
VALLE DEL SOL	VALLE DEL SOL	k	Reina Mora	A4				
			El Jote	A4				
			Los Aguiluchos	A4				
			Los Halcones	A4				
VALLE DEL SOL	VALLE DEL SOL	L	Los Aguiluchos	A4				
			Loa Halcones	A4				
VALLE DEL SOL	VALLE DEL SOL	M	Los Aguiluchos	A4				
			Los Halcones	A4				
VALLE DEL SOL	VALLE DEL SOL	N	El Crespín	A4				
			El Semillero	A4				
VALLE DEL SOL	VALLE DEL SOL	I	El Chingolo	A4				
			Las Perdices	A4				
			La Calandria	A4				
VALLE DEL SOL	VALLE DEL SOL	II	Las Perdices	A4				
			El Benteveo	A4				
			R.J.Carcano	A4				
VALLE DEL SOL	VALLE DEL SOL	III	La Calandria	A4				
			El Benteveo	A4				
			R.J.Carcano	A4				
			Las Perdices	A4				
VALLE DEL SOL	VALLE DEL SOL	IV	R.J.Carcano	A4				
			La Calandria	A4				
			El Benteveo	A4				
VALLE DEL SOL	VALLE DEL SOL	V	R.J.Carcano	A4				
			El Benteveo	A4				
VALLE DEL SOL	VALLE DEL SOL	B (35)	Los Caranchos	A4				
			Las Lechuzas	A4				
			La Calandria	A4				

  
**MIRIAM A. B. T.**  
 SECRETARIA H.C.D.  
 MENDIOLA

  
**Ing. Lucía Roselli**  
 Presidente Concejo  
 Municipalidad de Mendiola



Barrio	Barrio	Manzana	Calles	Zona	Barrio	Manzana	Calles	Zona
CIGARRALES	CIGARRALES	5	Calle 2	A4	CIGARRALES	26	Calle 8	A4
	CIGARRALES		Calle 5	A4	CIGARRALES		Calle 16	A4
	CIGARRALES		Ruta Intermunicipal	A4	CIGARRALES		Calle 6	A4
CIGARRALES	CIGARRALES	6	Calle 6	A4	CIGARRALES	27	Calle 6	A4
	CIGARRALES		Calle 7	A4	CIGARRALES		Calle 4	A4
	CIGARRALES		Calle 4	A4	CIGARRALES	22	Calle 6	A4
CIGARRALES	CIGARRALES	7	Calle 6	A4	CIGARRALES		Calle 4	A4
	CIGARRALES		Calle 7	A4	CIGARRALES		Calle 8	A4
	CIGARRALES		Calle 4	A4	CIGARRALES		Calle 16	A4
CIGARRALES	CIGARRALES	8	Calle 2	A4	CIGARRALES	23	Calle 4	A4
	CIGARRALES		Calle 5	A4	CIGARRALES		Calle 6	A4
	CIGARRALES		Calle 9	A4	CIGARRALES		Calle 16	A4
	CIGARRALES		Ruta Intermunicipal	A4	CIGARRALES	24	Calle 16	A4
CIGARRALES	CIGARRALES	9	Calle 7	A4	CIGARRALES		Calle 6	A4
	CIGARRALES		Calle 6	A4	CIGARRALES	25	Calle 16	A4
	CIGARRALES		Calle 11	A4	CIGARRALES		Calle 8	A4
	CIGARRALES		Calle 4	A4	CIGARRALES		Calle 6	A4
CIGARRALES	CIGARRALES	10	Calle 7	A4	CIGARRALES	26	Calle 8	A4
	CIGARRALES		Calle 6	A4	CIGARRALES		Calle 16	A4
	CIGARRALES		Calle 11	A4	CIGARRALES		Calle 6	A4
CIGARRALES	CIGARRALES	11	Calle 11	A4	CIGARRALES	27	Calle 6	A4
	CIGARRALES		Calle 6	A4	CIGARRALES		Calle 4	A4
	CIGARRALES		Calle 14	A4				
CIGARRALES	CIGARRALES	12	Calle 6	A4				
	CIGARRALES		Calle 11	A4				
	CIGARRALES		Calle 14	A4				
	CIGARRALES		Calle 4	A4				
CIGARRALES	CIGARRALES	13	Calle 2	A4				
	CIGARRALES		Calle 9	A4				
	CIGARRALES		Calle 13	A4				
	CIGARRALES		Ruta Intermunicipal	A4				
CIGARRALES	CIGARRALES	14	Calle 13	A4				
	CIGARRALES		Calle 2	A4				
	CIGARRALES		Ruta Intermunicipal	A4				
CIGARRALES	CIGARRALES	15	Calle 14	A4				
	CIGARRALES		Calle 8	A4				
	CIGARRALES		Calle 15	A4				
	CIGARRALES		Calle 4	A4				
CIGARRALES	CIGARRALES	16	Calle 6	A4				
	CIGARRALES		Calle 14	A4				
	CIGARRALES		Calle 15	A4				
	CIGARRALES		Calle 8	A4				
CIGARRALES	CIGARRALES	17	Calle 6	A4				
	CIGARRALES		Calle 14	A4				
	CIGARRALES		Calle 4	A4				
CIGARRALES	CIGARRALES	18	Calle 6	A4				
	CIGARRALES		Calle 15	A4				
	CIGARRALES		Calle 4	A4				
	CIGARRALES		Calle 8	A4				
CIGARRALES	CIGARRALES	19	Calle 8	A4				
	CIGARRALES		Calle 15	A4				
	CIGARRALES		Calle 4	A4				
CIGARRALES	CIGARRALES	20	Calle 4	A4				
CIGARRALES	CIGARRALES	21	Calle 8	A4				
	CIGARRALES		Calle 4	A4				
	CIGARRALES		Calle 16	A4				
CIGARRALES	CIGARRALES	22	Calle 6	A4				
	CIGARRALES		Calle 4	A4				
	CIGARRALES		Calle 8	A4				
	CIGARRALES		Calle 16	A4				
CIGARRALES	CIGARRALES	23	Calle 4	A4				
	CIGARRALES		Calle 6	A4				
	CIGARRALES		Calle 16	A4				
CIGARRALES	CIGARRALES	24	Calle 16	A4				
	CIGARRALES		Calle 6	A4				
CIGARRALES	CIGARRALES	25	Calle 16	A4				
	CIGARRALES		Calle 8	A4				
	CIGARRALES		Calle 6	A4				

  
**MIRIAM ABT**  
 SECRETARIA H.C.D.  
 MENDIOLAZA

  
**Ing. Lucía Roselli**  
 Presidente Concejo  
 Municipalidad de Mendiola



Barrio	Barrio	Manzana	Calles	Zona	RESIDENCIAL	*211	S.J.Calasanzan	A3
REDICENCIAL CENTRO	RESIDENCIAL	A-14	Los Cocos	A4	CENTRO		España	A3
	CENTRO		Boul. Italia	A4	RESIDENCIAL		Pedro Diez	A3
	RESIDENCIAL		Suc. Josefa Diez	A4	CENTRO		Malvinas	A3
REDICENCIAL CENTRO	CENTRO	B-16	Boul. Italia	A4	RESIDENCIAL	*212	Córdoba	A3
	RESIDENCIAL		Los Cocos	A4	CENTRO		S.J.Calasanzan	A3
REDICENCIAL CENTRO	CENTRO	C-21	los Chañares	A4	RESIDENCIAL		España	A3
	RESIDENCIAL		Los Cocos	A4	CENTRO		Malvinas	A3
	CENTRO		Los Ombúes	A4	RESIDENCIAL	*213	Colón	A3
REDICENCIAL CENTRO	RESIDENCIAL	D-29	Los Cocos	A4	CENTRO		Córdoba	A3
	CENTRO		Los Chañares	A4	RESIDENCIAL		S.J.Calasanzan	A3
	RESIDENCIAL		Los Ombúes	A4	CENTRO		Malvinas	A3
	CENTRO		Los Ceibos	A4	RESIDENCIAL	*214	Colón	A3
REDICENCIAL CENTRO	RESIDENCIAL	E-27	Suc. Josefina Diez	A4	CENTRO		S.J.Calasanzan	A3
	CENTRO		Los Cactus	A4	RESIDENCIAL		Malvinas	A3
	RESIDENCIAL		Los Cocos	A4	CENTRO		Sarmiento	A3
REDICENCIAL CENTRO	CENTRO	F-26	Suc. Josefina Diez	A4	RESIDENCIAL	*222	Sarmiento	A3
	RESIDENCIAL		Los Cactus	A4	CENTRO		S.J.Calasanzan	A3
	CENTRO		Los Ceibos	A4	RESIDENCIAL		Malvinas	A3
REDICENCIAL CENTRO	RESIDENCIAL		Los Molles	A4				
	CENTRO	G-28	Los Ombúes	A4	<b>Barrio</b>	<b>Manzana</b>	<b>Calles</b>	<b>Zona</b>
	RESIDENCIAL		Los Chañares	A4	LOMAS DE	*1	Uritorco	A4
REDICENCIAL CENTRO	CENTRO		Los Quebrachos	A4	MENDIOLAZA		Ascochinga	A4
	RESIDENCIAL		Los Ceibos	A4	LOMAS DE	*2	Uritorco	A4
	CENTRO	H-22	Los Chañares	A4	MENDIOLAZA		Ascochinga	A4
REDICENCIAL CENTRO	RESIDENCIAL		Los Quebrachos	A4	LOMAS DE		Los Gigantes	A4
	CENTRO		Los Ombúes	A4	MENDIOLAZA	*3		A4
	RESIDENCIAL	I-24	Los Talas	A4	LOMAS DE		Ascochinga	A4
REDICENCIAL CENTRO	CENTRO		Boul. Italia	A4	MENDIOLAZA		Pan de Azucar	A4
	RESIDENCIAL		Suc. Josefina Diez	A4	LOMAS DE		Los Gigantes	A4
	CENTRO		Suc. Josefina Diez	A4	MENDIOLAZA	*4	Ascochinga	A4
REDICENCIAL CENTRO	RESIDENCIAL	J-20	Boul. Italia	A4	LOMAS DE		Intihuasi	A4
	CENTRO		Los Quebrachos	A4	MENDIOLAZA		Champaqui	A4
	RESIDENCIAL		Los Talas	A4	LOMAS DE	*5	Intihuasi	A4
REDICENCIAL CENTRO	CENTRO	K-25	Los Molles	A4	MENDIOLAZA		Characato	A4
	RESIDENCIAL		Los Ceibos	A4	LOMAS DE		La Cruz	A4
	CENTRO		Los Talas	A4	MENDIOLAZA	*6	Intihuasi	A4
REDICENCIAL CENTRO	RESIDENCIAL			A4	LOMAS DE		Characato	A4
	CENTRO	L-23	Los Quebrachos	A4	MENDIOLAZA		Champaqui	A4
	RESIDENCIAL		Los Talas	A4	LOMAS DE		Pencales	A4
REDICENCIAL CENTRO	CENTRO	*12	S.J.Calasanzan	A3	MENDIOLAZA	*7	Pencales	A4
	RESIDENCIAL		Boul. Italia	A4	LOMAS DE		Characato	A4
	CENTRO	*14	Rosario	A4	MENDIOLAZA		Champaqui	A4
REDICENCIAL CENTRO	RESIDENCIAL		Boul. Italia	A4	LOMAS DE	*8	La Cruz	A5
	CENTRO		España	A4	MENDIOLAZA		Champaqui	A5
	RESIDENCIAL		S.J.Calasanzan	A3	LOMAS DE		Characato	A5
REDICENCIAL CENTRO	CENTRO	*15	Boul. Italia	A4	MENDIOLAZA	*9	Champaqui	A5
	RESIDENCIAL		Rosario	A4	LOMAS DE		Pan de Azucar	A5
	CENTRO		Córdoba	A4	MENDIOLAZA		Ascochinga	A5
REDICENCIAL CENTRO	RESIDENCIAL		S.J.Calasanzan	A3	LOMAS DE	*10	Pan de Azucar	A5
	CENTRO	*17	Córdoba	A4	MENDIOLAZA		de las Ovejas	A5
	RESIDENCIAL		Colón	A4	LOMAS DE	*11	de las Ovejas	A5
REDICENCIAL CENTRO	CENTRO		Boul. Italia	A4	MENDIOLAZA		Del Cuadrado	A5
	RESIDENCIAL		S.J.Calasanzan	A3	LOMAS DE		Pan de Azucar	A4
	CENTRO	*18	Rosario	A4	MENDIOLAZA	*12	Ascochinga	A5
REDICENCIAL CENTRO	RESIDENCIAL		Colón	A4	LOMAS DE		Uritorco	A5
	CENTRO		Boul. Italia	A4	MENDIOLAZA		Del Cuadrado	A5
	RESIDENCIAL		S.J.Calasanzan	A3	LOMAS DE		Pan de Azucar	A5
REDICENCIAL CENTRO	RESIDENCIAL	*19	Boul. Italia	A4	MENDIOLAZA	*13	Ascochinga	A4
	CENTRO		Colón	A4			Uritorco	A5
	RESIDENCIAL		S.J.Calasanzan	A3				
REDICENCIAL CENTRO	CENTRO	*13	Boul. Italia	A4				
	RESIDENCIAL		S.J.Calasanzan	A3				
REDICENCIAL CENTRO	CENTRO	*209	S.J.Calasanzan	A3				
	RESIDENCIAL		Pedro Diez	A4				
REDICENCIAL CENTRO	CENTRO		Malvinas	A3				
	RESIDENCIAL	*210	S.J.Calasanzan	A3				
	CENTRO		Rosario	A3				
REDICENCIAL CENTRO	RESIDENCIAL		Pedro Diez	A4				
	CENTRO		Malvinas	A3				

  
**MIRIAM ABT**  
 SECRETARIA H.C.D.  
 MENDIOLAZA

  
**Ing. Lucía Roselli**  
 Presidente Concejo  
 Municipalidad de Mendiolaza



Barrio	Manzana	Calles	Zona	Barrio	Manzana	Calles	Zona
MENDIOLAZA	*1	Guadarrama	A4	MENDIOLAZA	*22	Avenida Aregentina	A4
GOLF		Dorrego	A4	GOLF		Londres	A4
MENDIOLAZA		Napoles	A4	MENDIOLAZA		Paris	A5
GOLF	*2	Dorrego	A4	GOLF		Cadiz	A4
MENDIOLAZA		Napoles	A4	MENDIOLAZA	*23	Londres	A4
GOLF		Guadarrama	A4	GOLF		Cadiz	A4
MENDIOLAZA		Rosales	A4	MENDIOLAZA		Paris	A4
GOLF	*3	Napoles	A4	GOLF		Roma	A4
MENDIOLAZA		Rosales	A4	MENDIOLAZA	*24	San Sebastian	A4
GOLF	*4	Avenida Argentina	A4	GOLF		Paris	A5
MENDIOLAZA		Rosales	A4	MENDIOLAZA		Roma	A4
GOLF		Napoles	A4	GOLF		Londres	A4
MENDIOLAZA	*5	Rosales	A4	MENDIOLAZA	*25	San Sebastian	A4
GOLF		Napoles	A4	GOLF		Londres	A4
MENDIOLAZA		Dorrego	A4	MENDIOLAZA		Paris	A5
GOLF			A4	GOLF		Guadarrama	A4
MENDIOLAZA	*6	Napoles	A4				
GOLF		Bolonia	A4				
MENDIOLAZA		Dorrego	A4				
GOLF		Cadiz	A4				
MENDIOLAZA	*7	Bolonia	A4				
GOLF		Cadiz	A4				
MENDIOLAZA		Guadarrama	A4				
GOLF	*8	Bolonia	A4				
MENDIOLAZA		Guadarrama	A4				
GOLF		Cadiz	A4				
MENDIOLAZA		Florencia	A4				
GOLF	*9	Bolonia	A4				
MENDIOLAZA		Florencia	A4				
GOLF		Cadiz	A4				
MENDIOLAZA		Dorrego	A4				
GOLF	*10	Bolonia	A4				
MENDIOLAZA		Dorrego	A4				
GOLF		Avenida Argentina	A4				
MENDIOLAZA	*11	Avenida Argentina	A4				
GOLF		Rosales	A4				
MENDIOLAZA	*12	Rosales	A4				
GOLF		Avenida Aregentina	A4				
MENDIOLAZA	*13	Florencia	A4				
GOLF		Avenida Argentina	A4				
MENDIOLAZA		Cadiz	A4				
GOLF		Bruselas	A4				
MENDIOLAZA	*14	Cadiz	A4				
GOLF		Florencia	A4				
MENDIOLAZA		Bruselas	A4				
GOLF		Roma	A4				
MENDIOLAZA	*15	Guadarrama	A4				
GOLF		Roma	A4				
MENDIOLAZA		Bruselas	A4				
GOLF	*17	Roma	A4				
MENDIOLAZA		San Sebastian	A4				
GOLF		Bruselas	A4				
MENDIOLAZA		Londres	A4				
GOLF	*18	Bruselas	A4				
MENDIOLAZA		Londres	A4				
GOLF		Roma	A4				
MENDIOLAZA		Cadiz	A4				
GOLF	*19	Bruselas	A4				
MENDIOLAZA		Londres	A4				
GOLF		Cadiz	A4				
MENDIOLAZA		Avenida Aregentina	A4				
GOLF	*20	Avenida Aregentina	A4				
MENDIOLAZA		Londres	A4				
GOLF		Calle Suquia	A5				
MENDIOLAZA	*21	Paris	A4				
GOLF		Calle Suquia	A5				
MENDIOLAZA		Avenida Aregentina	A4				
GOLF		Londres	A4				


MIRIAM A.B.T.  
SECRETARIA H.C.D.  
MENDIOLAZA

Ing. Lucía Roselli  
Presidente Concejo  
Municipalidad de Mendiolaza



Barrio	Manzana	Calles	Zona	Barrio	Manzana	Calles	Zona
EL TALAR	A	Av T. Tissera	A3	EL TALAR	*21	Los Alpes	A4
EL TALAR	B	Los Tilos	A4	EL TALAR		Las Acacias	A4
EL TALAR	*1	Av T. Tissera	A3	EL TALAR		La Alameda	A4
EL TALAR	*2	Av T. Tissera	A3	EL TALAR	*22	La Alameda	A4
EL TALAR		Los Tilos	A4	EL TALAR		Los Alpes	A4
EL TALAR		Mirasoles	A4	EL TALAR		Las Acacias	A4
EL TALAR	*3	Los Tilos	A4	EL TALAR		Av T. Tissera	A3
EL TALAR			A4	EL TALAR	*23	Av T. Tissera	A3
EL TALAR	*4	Los Tilos	A4	EL TALAR		Los Tilos	A4
EL TALAR		Mirasoles	A4	EL TALAR		Los Alpes	A4
EL TALAR		Av T. Tissera	A3	EL TALAR		Las Acacias	A4
EL TALAR			A4	EL TALAR	*24	Los Alpes	A4
EL TALAR			A4	EL TALAR		Las Acacias	A4
EL TALAR	*5	Los Tilos	A4	EL TALAR		Los Tilos	A4
EL TALAR		Los Arrayanes	A4	EL TALAR	*25	Las Acacias	A4
EL TALAR		Av T. Tissera	A3	EL TALAR		Los Tilos	A4
EL TALAR			A4	EL TALAR		Los Nogales	A4
EL TALAR			A4	EL TALAR	*26	Los Tilos	A4
EL TALAR	*6	Los Tilos	A4	EL TALAR		Los Nogales	A4
EL TALAR			A4	EL TALAR		Las Acacias	A4
EL TALAR		Los Arrayanes	A4	EL TALAR		Av T. Tissera	A3
EL TALAR	*7	Los Arrayanes	A4	EL TALAR	*27	Los Nogales	A4
EL TALAR		Los Tilos	A4	EL TALAR		Las Acacias	A4
EL TALAR		Los Algarrobos	A4	EL TALAR		Av T. Tissera	A3
EL TALAR	*8	Los Algarrobos	A4	EL TALAR		La Alameda	A4
EL TALAR		Los Arrayanes	A4	EL TALAR	*28	Los Nogales	A4
EL TALAR		Av T. Tissera	A3	EL TALAR		Las Acacias	A4
EL TALAR	*9	Los Arrayanes	A4	EL TALAR		La Alameda	A4
EL TALAR		Av T. Tissera	A3	EL TALAR	*29	Los Nogales	A4
EL TALAR		Los Algarrobos	A4	EL TALAR		La Alameda	A4
EL TALAR		La Alameda	A4	EL TALAR		Los Olivos	A4
EL TALAR	*10	Los Arrayanes	A4	EL TALAR	*30	Los Nogales	A4
EL TALAR		La Alameda	A4	EL TALAR		Los Olivos	A4
EL TALAR		Av T. Tissera	A3	EL TALAR		La Alameda	A4
EL TALAR	*11	La Alameda	A4	EL TALAR		Av T. Tissera	A3
EL TALAR		Los Arrayanes	A4	EL TALAR	*31	Av T. Tissera	A3
EL TALAR		Av T. Tissera	A3	EL TALAR		Los Olivos	A4
EL TALAR	*12	Los Arrayanes	A4	EL TALAR		Los Nogales	A4
EL TALAR		La Alameda	A4	EL TALAR		Los Tilos	A4
EL TALAR		Los Algarrobos	A4	EL TALAR	*32	Los Tilos	A4
EL TALAR	*13	Los Algarrobos	A4	EL TALAR		Los Olivos	A4
EL TALAR		Los Abetos	A4	EL TALAR		Los Nogales	A4
EL TALAR		La Alameda	A4	EL TALAR	*33	Los Olivos	A4
EL TALAR	*14	Los Algarrobos	A4	EL TALAR		Los Tilos	A4
EL TALAR		Los Abetos	A4	EL TALAR		Los Robles	A4
EL TALAR		La Alameda	A4	EL TALAR	*34	Los Tilos	A4
EL TALAR		Av T. Tissera	A3	EL TALAR		Los Olivos	A4
EL TALAR	*15	Los Algarrobos	A4	EL TALAR		Los Robles	A4
EL TALAR		Los Abetos	A4	EL TALAR		Av T. Tissera	A3
EL TALAR		Av T. Tissera	A3	EL TALAR	*35	Los Olivos	A4
EL TALAR		Los Tilos	A4	EL TALAR		Los Robles	A4
EL TALAR	*16	Los Algarrobos	A4	EL TALAR		Av T. Tissera	A3
EL TALAR		Los Abetos	A4	EL TALAR		La Alameda	A4
EL TALAR		Los Tilos	A4	EL TALAR	*36	Los Olivos	A4
EL TALAR	*17	Los Tilos	A4	EL TALAR		Los Robles	A4
EL TALAR		Los Abetos	A4	EL TALAR		La Alameda	A4
EL TALAR		Los Alpes	A4	EL TALAR	*37	Los Robles	A4
EL TALAR	*18	Los Alpes	A4	EL TALAR		Los Ciruelos	A4
EL TALAR		Los Abetos	A4	EL TALAR		La Alameda	A4
EL TALAR		Los Tilos	A4	EL TALAR	*38	Los Robles	A4
EL TALAR		Av T. Tissera	A3	EL TALAR		Los Ciruelos	A4
EL TALAR	*19	Av T. Tissera	A3	EL TALAR		La Alameda	A4
EL TALAR		La Alameda	A4	EL TALAR		Av T. Tissera	A3
EL TALAR		Los Abetos	A4	EL TALAR	*39	Los Robles	A4
EL TALAR		Los Alpes	A4	EL TALAR		Los Ciruelos	A4
EL TALAR	*20	Los Abetos	A4	EL TALAR		Av T. Tissera	A3
EL TALAR		Los Alpes	A4	EL TALAR		Los Tilos	A4
EL TALAR		La Alameda	A4				

  
**MIRIAM ABT**  
 SECRETARIA H.C.D.  
 MENDIOLAZA

  
**Ing. Lucía Roselli**  
 Presidente Concejo  
 Municipalidad de Mendiola



Barrio	Manzana	Calles	Zona	Barrio	Manzana	Calles	Zona
EL TALAR	*40	Los Robles	A4	EL TALAR	*60	La Alameda	A4
EL TALAR		Los Ciruelos	A4	EL TALAR		Los Aromos	A4
EL TALAR		Los Tilos	A4	EL TALAR		Los Alerces	A4
EL TALAR	*41	Los Ciruelos	A4	EL TALAR	*61	La Alameda	A4
EL TALAR		Los Tilos	A4	EL TALAR		Los Aromos	A4
EL TALAR		Los Granados	A4	EL TALAR		Los Carolinos	A4
EL TALAR	*42	Los Tilos	A4	EL TALAR	*62	La Alameda	A4
EL TALAR		Los Ciruelos	A4	EL TALAR		Av T. Tissera	A3
EL TALAR		Los Granados	A4	EL TALAR		Los Aromos	A4
EL TALAR		Av T. Tissera	A3	EL TALAR		Los Carolinos	A4
EL TALAR	*43	Los Ciruelos	A4	EL TALAR	*63	Av T. Tissera	A3
EL TALAR		Los Granados	A4	EL TALAR		Los Carolinos	A4
EL TALAR		La Alameda	A4	EL TALAR		Los Aromos	A4
EL TALAR	*44	Los Ciruelos	A4	EL TALAR		Los Tilos	A4
EL TALAR		Los Granados	A4	EL TALAR	*64	Los Carolinos	A4
EL TALAR		La Alameda	A4	EL TALAR		Los Aromos	A4
EL TALAR	*45	La Alameda	A4	EL TALAR		Los Tilos	A4
EL TALAR		Los Granados	A4	EL TALAR	*65	Los Carolinos	A4
EL TALAR		Los Fresnos	A4	EL TALAR		Los Tilos	A4
EL TALAR	*46	La Alameda	A4	EL TALAR		Los Naranjos	A4
EL TALAR		Av T. Tissera	A3	EL TALAR	*66	Av T. Tissera	A3
EL TALAR		Los Granados	A4	EL TALAR		Los Carolinos	A4
EL TALAR		Los Fresnos	A4	EL TALAR		Los Tilos	A4
EL TALAR	*47	Av T. Tissera	A3	EL TALAR		Los Naranjos	A4
EL TALAR		Los Granados	A4	EL TALAR	*67	La Alameda	A4
EL TALAR		Los Fresnos	A4	EL TALAR		Av T. Tissera	A3
EL TALAR		Los Tilos	A4	EL TALAR		Los Naranjos	A4
EL TALAR	*48	Los Fresnos	A4	EL TALAR		Los Carolinos	A4
EL TALAR		Los Granados	A4	EL TALAR	*68	La Alameda	A4
EL TALAR		Los Tilos	A4	EL TALAR		Los Naranjos	A4
EL TALAR	*49	Los Fresnos	A4	EL TALAR		Los Carolinos	A4
EL TALAR		Los Tilos	A4	EL TALAR	*69	La Alameda	A4
EL TALAR		Los Cedros	A4	EL TALAR		Los Naranjos	A4
EL TALAR	*50	Av T. Tissera	A3	EL TALAR		Los Cafetos	A4
EL TALAR		Los Tilos	A4	EL TALAR	*70	La Alameda	A4
EL TALAR		Los Fresnos	A4	EL TALAR		Av T. Tissera	A3
EL TALAR		Los Cedros	A4	EL TALAR		Los Naranjos	A4
EL TALAR	*51	La Alameda	A4	EL TALAR		Los Cafetos	A4
EL TALAR		Av T. Tissera	A3	EL TALAR	*71	Av T. Tissera	A3
EL TALAR		Los Cedros	A4	EL TALAR		Los Tilos	A4
EL TALAR		Los Fresnos	A4	EL TALAR		Los Naranjos	A4
EL TALAR	*52	La Alameda	A4	EL TALAR		Los Cafetos	A4
EL TALAR		Los Cedros	A4	EL TALAR	*72	Los Tilos	A4
EL TALAR		Los Fresnos	A4	EL TALAR		Los Cafetos	A4
EL TALAR	*53	La Alameda	A4	EL TALAR		Los Naranjos	A4
EL TALAR		Los Cedros	A4	EL TALAR	*73	Los Cafetos	A4
EL TALAR		Los Alerces	A4	EL TALAR		Los Tilos	A4
EL TALAR	*54	La Alameda	A4	EL TALAR		Las Tunas	A4
EL TALAR		Los Cedros	A4	EL TALAR	*74	Av T. Tissera	A3
EL TALAR		Los Alerces	A4	EL TALAR		Los Cafetos	A4
EL TALAR		Av. T. Tissera	A3	EL TALAR		Las Tunas	A4
EL TALAR	*55	Av T. Tissera	A3	EL TALAR		Los Tilos	A4
EL TALAR		Los Cedros	A4	EL TALAR	*75	La Alameda	A4
EL TALAR		Los Alerces	A4	EL TALAR		Av T. Tissera	A3
EL TALAR		Los Tilos	A4	EL TALAR		Las Tunas	A4
EL TALAR	*56	Los Alerces	A4	EL TALAR		Los Cafetos	A4
EL TALAR		Los Cedros	A4	EL TALAR	*76	La Alameda	A4
EL TALAR		Los Tilos	A4	EL TALAR		Los Cafetos	A4
EL TALAR	*57	Los Alerces	A4	EL TALAR		Las Tunas	A4
EL TALAR		Los Tilos	A4	EL TALAR	*77	La Alameda	A4
EL TALAR		Los Aromos	A4	EL TALAR		Las Tunas	A4
EL TALAR	*58	Av T. Tissera	A3	EL TALAR		Las Abelianas	A4
EL TALAR		Los Tilos	A4	EL TALAR	*78	La Alameda	A4
EL TALAR		Los Alerces	A4	EL TALAR		Av T. Tissera	A3
EL TALAR		Los Aromos	A4	EL TALAR		Las Tunas	A4
EL TALAR	*59	La Alameda	A4	EL TALAR		Las Abelianas	A4
EL TALAR		Av T. Tissera	A3				
EL TALAR		Los Aromos	A4				
EL TALAR		Los Alerces	A4				

*[Handwritten Signature]*  
SECRETARIA P.G.O.

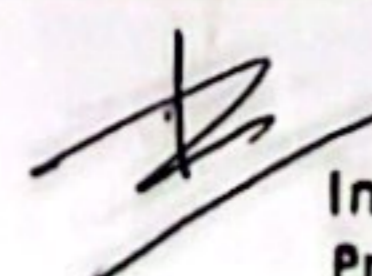
*[Handwritten Signature]*  
Ing. Lucía Roselli  
Presidente Concejo  
Municipalidad de Mendiolaza



Barrio	Manzana	Calles	Zona
EL TALAR	*79	Av T. Tissera	A3
EL TALAR		Las Abelias	A4
EL TALAR		Las Tunas	A4
EL TALAR		Los Tilos	A4
EL TALAR	*80	Las Abelias	A4
EL TALAR		Las Tunas	A4
EL TALAR		Los Tilos	A4
EL TALAR	*81	Las Abelias	A4
EL TALAR		Los Tilos	A4
EL TALAR		Las Moras	A4
EL TALAR	*82	Las Abelias	A4
EL TALAR		Av T. Tissera	A3
EL TALAR		Las Moras	A4
EL TALAR		Los Tilos	A4
EL TALAR	*83	Las Moras	A4
EL TALAR		La Alameda	A4
EL TALAR		Av T. Tissera	A3
EL TALAR		Las Abelias	A4
EL TALAR	*84	Las Moras	A4
EL TALAR		La Alameda	A4
EL TALAR		Las Abelias	A4
EL TALAR	*85	Las Moras	A4
EL TALAR		La Alameda	A4
EL TALAR		Las Robas	A3
EL TALAR	*86	Las Moras	A4
EL TALAR		La Alameda	A4
EL TALAR		Av T. Tissera	A3
EL TALAR		Las Robas	A3
EL TALAR	*87	Las Moras	A4
EL TALAR		Av T. Tissera	A3
EL TALAR		Las Robas	A3
EL TALAR		Los Tilos	A4
EL TALAR	*88	Las Robas	A3
EL TALAR		Las Moras	A4
EL TALAR		Los Tilos	A4
EL TALAR	*89	Las Dracenas	A4
EL TALAR		Las Robas	A3
EL TALAR		Los Tilos	A4
EL TALAR	*90	Las Robas	A3
EL TALAR		Av T. Tissera	A3
EL TALAR		Las Dracenas	A4
EL TALAR		Los Tilos	A4
EL TALAR	*91	Las Dracenas	A3
EL TALAR		La Alameda	A4
EL TALAR		Av T. Tissera	A3
EL TALAR		Las Robas	A3
EL TALAR	*92	Las Dracenas	A3
EL TALAR		La Alameda	A4
EL TALAR		Las Robas	A3
EL TALAR	*93	Las Dracenas	A3
EL TALAR		La Alameda	A4
EL TALAR		Las Zinnias	A4
EL TALAR	*94	Las Zinnias	A4
EL TALAR		La Alameda	A4
EL TALAR		Av T. Tissera	A3
EL TALAR		Las Dracenas	A3
EL TALAR	*95	Los Tilos	A4
EL TALAR		Av T. Tissera	A3
EL TALAR		Las Zinnias	A4
EL TALAR		Las Dracenas	A4
EL TALAR	*96	Las Zinnias	A4
EL TALAR		Los Tilos	A4
EL TALAR		Las Dracenas	A4
EL TALAR	*97	Las Zinnias	A4
EL TALAR		Las Olivias	A4
EL TALAR		Los Tilos	A4

Barrio	Manzana	Calles	Zona
EL TALAR	*98	Las Olivias	A4
EL TALAR		Av T. Tissera	A3
EL TALAR		Las Zinnias	A4
EL TALAR		Los Tilos	A4
EL TALAR	*99	Las Olivias	A4
EL TALAR		La Alameda	A4
EL TALAR		Av T. Tissera	A3
EL TALAR		Las Zinnias	A4
EL TALAR	*100	Las Olivias	A4
EL TALAR		La Alameda	A4
EL TALAR		Las Zinnias	A4
EL TALAR	*101	Las Olivias	A4
EL TALAR		La Alameda	A4
EL TALAR		Araucaria	A4
EL TALAR	*102	Araucaria	A4
EL TALAR		La Alameda	A4
EL TALAR		Av T. Tissera	A3
EL TALAR		Las Olivias	A4
EL TALAR	*103	Araucaria	A4
EL TALAR		Av T. Tissera	A3
EL TALAR		Las Olivias	A4
EL TALAR		Los Tilos	A4
EL TALAR	*104	Las Olivias	A4
EL TALAR		Los Tilos	A4
EL TALAR		Araucaria	A4
EL TALAR	*105	Los Tilos	A4
EL TALAR		Araucarias	A4
EL TALAR		Lavanda	A4
EL TALAR	*106	Araucarias	A4
EL TALAR		Av T. Tissera	A3
EL TALAR		Lavanda	A4
EL TALAR		Los Tilos	A4
EL TALAR	*107	Araucarias	A4
EL TALAR		La Alameda	A4
EL TALAR		Av T. Tissera	A3
EL TALAR		Lavanda	A4
EL TALAR	*108	Araucarias	A4
EL TALAR		La Alameda	A4
EL TALAR		Lavanda	A4
EL TALAR	*109	Lavanda	A4
EL TALAR		La Alameda	A4
EL TALAR		Lapacho	A4
EL TALAR	*110	Lavanda	A4
EL TALAR		La Alameda	A4
EL TALAR		Av T. Tissera	A3
EL TALAR		Lapacho	A4
EL TALAR	*111	Lavanda	A4
EL TALAR		Av T. Tissera	A3
EL TALAR		Lapacho	A4
EL TALAR		Los Tilos	A4
EL TALAR	*112	Lapacho	A4
EL TALAR		Lavanda	A4
EL TALAR		Los Tilos	A4
EL TALAR	*113	Lapacho	A4
EL TALAR		Los Tilos	A4
EL TALAR		Aguaribay	A4
EL TALAR	*114	Lapacho	A4
EL TALAR		Av T. Tissera	A3
EL TALAR		Los tilos	A4
EL TALAR		Aguaribay	A4
EL TALAR	*115	Lapacho	A4
EL TALAR		La Alameda	A4
EL TALAR		Av T. Tissera	A3
EL TALAR		Aguaribay	A4
EL TALAR	*116	Lapacho	A4
EL TALAR		La Alameda	A4
EL TALAR		Aguaribay	A4

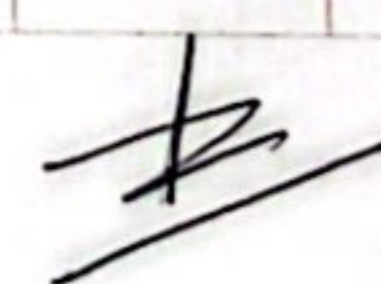
  
 SECRETARIA H.C.D.  
 MENDIOLAZA

  
 Ing. Lucia Roselli  
 Presidente Concejo  
 Municipalidad de Mendiolaza



Barrio	Manzana	Calles	Zona	Barrio	Manzana	Calles	Zona
EL TALAR	*117	Aguaribay	A4	EL TALAR	*136	El Maiten	A4
EL TALAR		La Alameda	A4	EL TALAR		Los Tilos	A4
EL TALAR		Moradillo	A4	EL TALAR		El Caldon	A4
EL TALAR	*118	Aguaribay	A4	EL TALAR	*137	El Pehuen	A4
EL TALAR		La Alameda	A4	EL TALAR		El Maiten	A4
EL TALAR		Av T. Tissera	A3	EL TALAR		Los Tilos	A4
EL TALAR		Moradillo	A4	EL TALAR	*138	El Maiten	A4
EL TALAR	*119	Aguaribay	A4	EL TALAR		Av T. Tissera	A3
EL TALAR		Av T. Tissera	A3	EL TALAR		El Pehuen	A4
EL TALAR		Moradillo	A4	EL TALAR		Los Tilos	A4
EL TALAR		Los Tilos	A4	EL TALAR	*139	El Maiten	A4
EL TALAR	*120	Aguaribay	A4	EL TALAR		La Alameda	A4
EL TALAR		Los Tilos	A4	EL TALAR		Av T. Tissera	A3
EL TALAR		Moradillo	A4	EL TALAR		El Pehuen	A4
EL TALAR	*121	Los Tilos	A4	EL TALAR	*140	El Maiten	A4
EL TALAR		Moradillo	A4	EL TALAR		La Alameda	A4
EL TALAR		Tamarindo	A4	EL TALAR		El Pehuen	A4
EL TALAR	*122	Moradillo	A4	EL TALAR	*141	Azarero	A4
EL TALAR		Av T. Tissera	A3	EL TALAR		La Alameda	A4
EL TALAR		Los Tilos	A4	EL TALAR		El Pehuen	A4
EL TALAR		Tamarindo	A4	EL TALAR	*142	Azarero	A4
EL TALAR	*123	Moradillo	A4	EL TALAR		La Alameda	A4
EL TALAR		La Alameda	A4	EL TALAR		Av T. Tissera	A3
EL TALAR		Av T. Tissera	A3	EL TALAR		El Pehuen	A4
EL TALAR		Tamarindo	A4	EL TALAR	*143	Azarero	A4
EL TALAR	*124	Moradillo	A4	EL TALAR		Av T. Tissera	A3
EL TALAR		La Alameda	A4	EL TALAR		El Pehuen	A4
EL TALAR		Tamarindo	A4	EL TALAR		Los Tilos	A4
EL TALAR	*125	Papiro	A4	EL TALAR	*144	El Pehuen	A4
EL TALAR		La Alameda	A4	EL TALAR		Azarero	A4
EL TALAR		Tamarindo	A4	EL TALAR		Los Tilos	A4
EL TALAR	*126	Papiro	A4	EL TALAR	*145	Azarero	A4
EL TALAR		La Alameda	A4	EL TALAR		Los Tilos	A4
EL TALAR		Av T. Tissera	A3	EL TALAR		Viburno	A4
EL TALAR		Tamarindo	A4	EL TALAR	*146	Los Tilos	A4
EL TALAR	*127	Papiro	A4	EL TALAR		Av T. Tissera	A3
EL TALAR		Av T. Tissera	A3	EL TALAR		Azarero	A4
EL TALAR		Tamarindo	A4	EL TALAR		Viburno	A4
EL TALAR		Los Tilos	A4	EL TALAR	*147	Azarero	A4
EL TALAR	*128	Papiro	A4	EL TALAR		La Alameda	A4
EL TALAR		Los Tilos	A4	EL TALAR		Av T. Tissera	A3
EL TALAR		Tamarindo	A4	EL TALAR		Viburno	A4
EL TALAR	*129	Los Tilos	A4	EL TALAR	*148	Azarero	A4
EL TALAR		Papiro	A4	EL TALAR		La Alameda	A4
EL TALAR		El Caldon	A4	EL TALAR		Viburno	A4
EL TALAR	*130	Papiro	A4	EL TALAR	*149	Lantana	A4
EL TALAR		Av T. Tissera	A3	EL TALAR		La Alameda	A4
EL TALAR		El Caldon	A4	EL TALAR		Viburno	A4
EL TALAR		Los Tilos	A4	EL TALAR	*150	Viburno	A4
EL TALAR	*131	El Caldon	A4	EL TALAR		La Alameda	A4
EL TALAR		La Alameda	A4	EL TALAR		Av T. Tissera	A3
EL TALAR		Av T. Tissera	A3	EL TALAR		Lantana	A4
EL TALAR		Papiro	A4	EL TALAR	*151	Viburno	A4
EL TALAR	*132	El Caldon	A4	EL TALAR		Av T. Tissera	A3
EL TALAR		La Alameda	A4	EL TALAR		Lantana	A4
EL TALAR		Papiro	A4	EL TALAR		Los Tilos	A4
EL TALAR	*133	El Caldon	A4	EL TALAR	*152	Viburno	A4
EL TALAR		La Alameda	A4	EL TALAR		Lantana	A4
EL TALAR		El Maiten	A4	EL TALAR		Los Tilos	A4
EL TALAR	*134	El Caldon	A4	EL TALAR	*153	Lantana	A4
EL TALAR		La Alameda	A4	EL TALAR		Los Tilos	A4
EL TALAR		Av T. Tissera	A3	EL TALAR		Gardenia	A4
EL TALAR		El Maiten	A4	EL TALAR	*154	Lantana	A4
EL TALAR	*135	El Caldon	A4	EL TALAR		Av T. Tissera	A3
EL TALAR		Av T. Tissera	A3	EL TALAR		Los Tilos	A4
EL TALAR		El Maiten	A4	EL TALAR		Gardenia	A4
EL TALAR		Los Tilos	A4				

  
 SECRETARIA H.C.D.

  
 Ing. Lucía Roselli  
 Presidente Concejo  
 Municipalidad de Mendiola



Barrio	Manzana	Calles	Zona	Barrio	Manzana	Calles	Zona
EL TALAR	*155	Lantana	A4	EL TALAR	*174	Calathea	A4
EL TALAR		La Alameda	A4	EL TALAR		La Alameda	A4
EL TALAR		Av T. Tissera	A3	EL TALAR		Juncal	A4
EL TALAR		Gardenia	A4	EL TALAR	*175	Ruta Cba-Rio Cilo.	A4
EL TALAR	*156	Lantana	A4	EL TALAR		Av T. Tissera	A3
EL TALAR		La Alameda	A4	EL TALAR		Calathea	A4
EL TALAR		Gardenia	A4	EL TALAR	*176	Ruta Cba-Rio Cilo.	A4
EL TALAR	*157	jazmin del Cabo	A4	EL TALAR		Av T. Tissera	A3
EL TALAR		La Alameda	A4	EL TALAR		Los Camalotes	A4
EL TALAR		Gardenia	A4	EL TALAR		Calathea	A4
EL TALAR	*158	jazmin del Cabo	A4	EL TALAR	*177	Los Tilos	A4
EL TALAR		La Alameda	A4	EL TALAR		Calathea	A4
EL TALAR		Av T. Tissera	A3	EL TALAR		Portolapa	A4
EL TALAR		Gardenia	A4	EL TALAR	*178	Ruta Cba-Rio Cilo.	A4
EL TALAR	*159	jazmin del Cabo	A4	EL TALAR		Los Tilos	A4
EL TALAR		Av T. Tissera	A3	EL TALAR		Portolapa	A4
EL TALAR		Gardenia	A4				
EL TALAR		Los Tilos	A4				
EL TALAR	*160	jazmin del Cabo	A4				
EL TALAR		Los Tilos	A4				
EL TALAR		Gardenia	A4				
EL TALAR	*161	Espinillo	A4				
EL TALAR		Jazmin del Cabo	A4				
EL TALAR		Los Tilos	A4				
EL TALAR	*162	Espinillo	A4				
EL TALAR		Av T. Tissera	A3				
EL TALAR		Jazmin del Cabo	A4				
EL TALAR		Los Tilos	A4				
EL TALAR	*163	Espinillo	A4				
EL TALAR		La Alameda	A4				
EL TALAR		Av T. Tissera	A3				
EL TALAR		Jazmin del Cabo	A4				
EL TALAR	*164	Espinillo	A4				
EL TALAR		Jazmin del Cabo	A4				
EL TALAR		La Alameda	A4				
EL TALAR	*165	Espinillo	A4				
EL TALAR		La Alameda	A4				
EL TALAR		Juncal	A4				
EL TALAR	*166	Espinillo	A4				
EL TALAR		La Alameda	A4				
EL TALAR		Juncal	A4				
EL TALAR		Las Secoyas	A4				
EL TALAR	*167	Espinillo	A4				
EL TALAR		Los Camalotes	A4				
EL TALAR		Juncal	A4				
EL TALAR		Los Tilos	A4				
EL TALAR	*168	Juncal	A4				
EL TALAR		Los Tilos	A4				
EL TALAR		Espinillo	A4				
EL TALAR	*169	Juncal	A4				
EL TALAR		Los Tilos	A4				
EL TALAR		Calathea	A4				
EL TALAR	*170	Los Camalotes	A4				
EL TALAR		Los Tilos	A4				
EL TALAR		Juncal	A4				
EL TALAR		Calathea	A4				
EL TALAR	*171	Los Camalotes	A4				
EL TALAR		Av T. Tissera	A3				
EL TALAR		Calathea	A4				
EL TALAR		Juncal	A4				
EL TALAR	*172	Calathea	A4				
EL TALAR		La Alameda	A4				
EL TALAR		Av T. Tissera	A3				
EL TALAR		Juncal	A4				
EL TALAR	*173	Las Secoyas	A3				
EL TALAR		La Alameda	A4				
EL TALAR		Juncal	A4				

BARRIOS CERRADOS	ZONA
EL TERRON	A1
Q2	A1
LA SERENA	A1
SAN ALFONSO	A1
4 HOJAS	A1
LA CERCANIA	A1
LOTEOS CON CONTROL D	ZONA
MOLINOS DE VIENTO	A2
	A2
LAS PUERTAS	A2
	A2
SIERRA NUEVA	A2

*[Signature]*  
**MIRIAM ABT**  
 SECRETARIA H.C.D.  
 MENDIOLAZA

*[Signature]*  
**Ing. Lucia Roselli**  
 Presidente Concejo  
 Municipalidad de Mendiolaza



Barrio	Manzana	Calles	Zona
El Alto	1	Sra. Consolacion	A4
El Alto		Del Sol	A4
El Alto		De la Luna	A4
El Alto	2	Sra. Consolacion	A4
El Alto		Pariz	A4
El Alto		Guadarrama	A4
El Alto		De la Luna	A4
El Alto	3	Del Sol	A4
El Alto		Pariz	A4
El Alto		De la Luna	A4
El Alto		Guadarrama	A4
El Alto	4	Guadarrama	A4
El Alto		Del Sol	A4
El Alto		De la Luna	A4
El Alto		Del Mar	A4
El Alto	5	Guadarrama	A4
El Alto		De la luna	A4
El Alto		Del Mar	A4
El Alto	6	De la Luna	A4
El Alto		Guadarrama	A4
El Alto		De Saturno	A4
El Alto		Dorrego	A4
El Alto	7	De la Luna	A4
El Alto		De Saturno	A4
El Alto		Dorrego	A4
El Alto	8	De Saturno	A4
El Alto		De la Luna	A4
El Alto		Del Mar	A4
El Alto	270	Del Mar	A4
El Alto		De la Luna	A4
El Alto		Del Sol	A4
El Alto		Del Sol	A4

  
**MIRTAM ABT**  
 SECRETARIA H.C.D.  
 MENDIOLAZA

  
**Ing. Lucia Roselli**  
 Presidente Concejo  
 Municipalidad de Mendiola



ANEXO II

ACOPLADOS DE TURISMO Y CASAS RODANTES

MODELO	Hasta 150	de 151 a 400	De 401 a 800	de 801 a	Más de 1.800
AÑO					
2024	8.091	14.225	24.983	61.347	129.984
2023	7.379	12.447	23.383	57.303	120.339
2022	5.736	10.224	18.806	45.877	96.067
2021	5.114	9.158	16.626	40.631	85.974
2020	4.580	8.268	14.894	33.696	77.040
2019	4.357	7.290	13.738	33.252	70.372
2018	3.912	6.668	12.404	19.250	61.880
2017	3.467	5.736	10.893	26.363	54.767
2016	3.247	5.512	10.093	23.607	49.746
2015	2.535	4.801	8.937	21.562	44.721
2014	2.269	4.402	7.781	18.806	39.432
2013	2.180	3.424	6.757	16.270	34.364
2012	1.735	3.335	5.736	13.738	29.830
2011 y Ant.	1.557	3.201	5.025	12.582	26.363

-MOTOCICLETAS Y CICLOMOTORES					
MODELO	Hasta	De 141 a	De 241 a	De 501 a	Más de
AÑO	140cc.	240 cc.	500 cc.	750 cc.	750 cc.
2024	3.912	20.406	26.139	38.764	71.304
2023	3.424	17.782	23.827	34.852	64.415
2022	3.201	14.004	19.961	29.784	49.746
2021	2.756	13.115	18.361	27.739	44.721
2020	0	11.914	16.049	23.827	39.521
2019	0	10.093	14.004	19.961	34.809
2018	0	9.158	12.582	17.782	30.940
2017	0	8.002	10.893	16.049	27.739
2016	0	7.113	10.093	14.314	24.983
2015	0	6.224	8.492	13.070	22.938
2014	0	5.736	7.113	11.469	19.961
2013	0	4.669	6.224	10.093	17.205
2012	0	4.047	5.512	8.492	14.894
2011 y Ant.	0	3.424	4.623	7.113	13.115

  
PATRICIA ABT  
SECRETARIA H.C.D.  
MENDIOLAZA

  
Ing. Lucía Roselli  
Presidente Concejo  
Municipalidad de Mendiola



Concejo Deliberante  
Mendiolaza

Municipalidad de Mendiolaza  
Departamento Colón



MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA  
Mesa de Entradas y Salidas

NOTA Nº 140	02 ENE 2024
Exp. Nº 0015/...../ 20.....	
Pase a Oficina,.....	



Mendiolaza, 30 de diciembre de 2023

**ORDENANZA**

**"ORGANIZACIÓN DE LA PROCURACIÓN FISCAL MUNICIPAL"**

**VISTO:**

La necesidad de organizar el funcionamiento de la Procuración Fiscal con la finalidad de establecer un sistema integral de recaudación tributaria y determinar las facultades de los profesionales que en lo sucesivo actúen como Procuradores Fiscales.

**Y CONSIDERANDO:**

Considerando el constante crecimiento experimentado por el Municipio de Mendiolaza, el cual ha resultado en un aumento sustancial en la cantidad de contribuyentes y, por ende, en la acumulación de deudas fiscales pendientes que requieren ser gestionadas judicialmente, es imperativo la promulgación de una legislación que establezca un marco regulatorio para la Procuración Fiscal.

Se reputa necesario a los fines de garantizar una ejecución fiscal bajo estándares de transparencia, en eje transversal con el principio republicano que define a la presente gestión, definir de manera precisa las facultades y obligaciones de quienes desempeñen el rol de Procuradores Fiscales, con el fin de establecer un sistema integral de recaudación tributaria claro y preciso para el contribuyente.

**POR TODO ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE MENDIOLAZA**

  
MIRIAM A.B.T.  
SECRETARIA H.C.D.  
MENDIOLAZA

  
Ing. Lucía Roselli  
Presidente Concejo  
Municipalidad de Mendiolaza





Concejo Deliberante  
Mendiolaza

Municipalidad de Mendiolaza  
Departamento Colón



**SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:1037/2023**

**CAPÍTULO I  
Disposiciones generales**

**Artículo 1.- Procuración Fiscal:** La presente Ordenanza regula las condiciones y requisitos inherentes a la tramitación, gestión y procuración extrajudicial y judicial de cobro de los créditos fiscales de la Municipalidad de Mendiolaza.-

**Artículo 2.- Autoridad de Aplicación.** Es autoridad de aplicación de la presente Ordenanza, la Dirección de Rentas o el organismo que en el futuro la reemplace. Asimismo, la Procuración Fiscal contará con la asistencia necesaria de la Asesoría Letrada del Municipio y de toda otra área que facilite garantizar un proceso eficaz, eficiente, transparente y legal de recupero de créditos.

**CAPÍTULO II  
De los procuradores**

**Artículo 3.- Requisitos.** Es requisito para ser Procurador de créditos municipales poseer título de Abogado/a con matrícula expedida por el Colegio de Abogados de Córdoba, con una antigüedad mínima de cuatro años en el ejercicio de la profesión. Autorízase al Departamento Ejecutivo a designar Procuradores Fiscales debidamente habilitados para el ejercicio profesional de la abogacía. La designación de tales profesionales, implica el otorgamiento de un mandato a favor de ellos, para ejercer la representación de la Municipalidad de Mendiolaza tanto en sede judicial como extrajudicial de los asuntos que se le asignen en la forma, modo y cuantía que en la presente ordenanza se precisa. La aceptación de la designación y del mandato que ello implica, importa para el profesional designado la renuncia lisa y llana a pretender percibir del Municipio importe alguno en concepto de honorarios y/o cualquier otra remuneración, recibiendo como única retribución por sus labores los honorarios establecidos en la presente Ordenanza en concordancia con la normativa arancelaria en vigencia y que resultaren a cargo de los contribuyentes en mora, no existiendo obligación

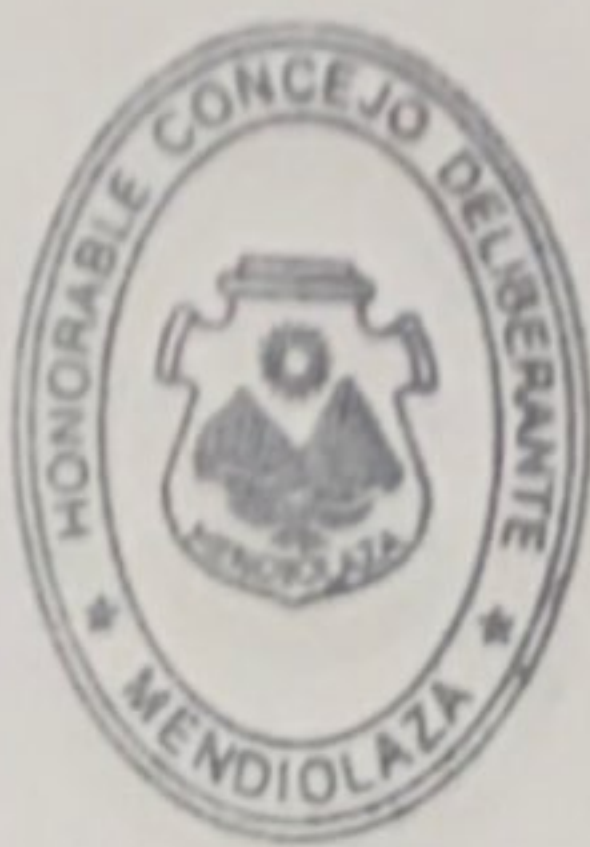
MIRIAM ABT  
SECRETARIA H.C.D.  
MENDIOLAZA

Ing. Lucía Roselli  
Presidente Concejo  
Municipalidad de Mendiolaza



Concejo Deliberante  
Mendiolaza

Municipalidad de Mendiolaza  
Departamento Colón



para la Municipalidad de asignar a cada Procurador un número mínimo o máximo de causas.

**Artículo 4.- Inhabilidades e incompatibilidades.** No podrán ser Procuradores:

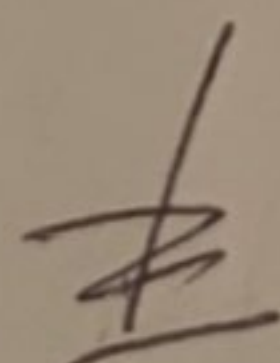
- a) Los deudores de la Municipalidad de Mendiolaza, cuya deuda exceda los seis (6) meses.
- b) Los inhabilitados para el desempeño de cargos públicos.
- c) Los condenados por delitos mientras no hayan cumplido su pena.
- d) Quienes litiguen (por causa propia o por patrocinio a terceros), en juicios, reclamos y/o recursos en contra del Municipio de Mendiolaza, de cualquier naturaleza que fuere.

**Artículo 5.- Prohibiciones.** Los procuradores no pueden transar, desistir de los juicios, acciones o recursos interpuestos o no interponer éstos últimos, paralizar trámites, conceder esperas, quitas, novar las obligaciones, nombrar o prestar conformidad para la designación de peritos tasadores, martilleros, árbitros, levantar o sustituir embargos, ni aceptar depósitos a cuenta sin autorización de la Asesoría Letrada. Los procuradores no podrán, en ningún caso, recibir directamente sumas de dinero en pago de las cuentas cuyo cobro se les haya encomendado, y bajo ningún precepto podrán cobrar los honorarios o gastos que les correspondieren, sin que medie con anterioridad el pago de capital e intereses de la cuenta materia del juicio que devengan esos honorarios y gastos.

**Artículo 6.- Deberes de los Procuradores.** Los/as profesionales deberán:

- a) Renunciar expresamente a percibir honorarios de la Municipalidad, siguiendo los preceptos de la presente ordenanza, en concordancia con la Ley 9.459, y demás normas vigentes.
- b) Comprometerse a respetar las disposiciones reglamentarias sobre la procuración, las dictadas por la Municipalidad en cumplimiento de las normas específicas y el Código de Ética Profesional, bajo pena de revocación inmediata del mandato a cada profesional.
- c) Efectuar todas las reclamaciones extrajudiciales que le encomiende la Dirección.

  
MIRIAM ABT  
SECRETARIA H.C.D.  
MENDIOLAZA

  
Ing. Lucía Roselli  
Presidente Concejo  
Municipalidad de Mendiolaza





**Concejo Deliberante  
Mendiolaza**

*Municipalidad de Mendiolaza  
Departamento Colón*



- d) Representar en forma personal, indelegable, e intransferible, a la Municipalidad de Mendiolaza, como mandatarios, en todos aquellos asuntos que le sean confiados por el Municipio.
- e) Asumir todas las obligaciones establecidas en las disposiciones del Título del mandato del Código Civil y Comercial de la Nación y el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba, como así también la observancia de las leyes y acordadas específicas aplicables al Proceso Ejecutivo Fiscal.
- f) El procurador es responsable como mandatario del trámite de los juicios a su cargo y en especial a los vencimientos de términos, falta de interposición de recursos, perención de instancia, prescripción y cualquier otro acto procesal que implique incumplimiento a las obligaciones emanadas del mandato.
- g) Responder los pedidos de Informe que le requiera la Autoridad de Aplicación, dentro del plazo de diez días corridos, o dentro del plazo que le sea requerido, pudiendo justificar ampliación de plazo al doble de lo establecido, no más.
- h) Procurar el cobro no solo del tributo debido con sus intereses, sino también de los aportes a la Caja de Jubilaciones de Abogados y Procuradores y de la Tasa Judicial y todo otro gasto judicial en que hubiera debido incurrir el Municipio para perseguir y cobrar el tributo adeudado.
- i) Comunicar oportunamente rectificación de los datos que se deba efectuar en los Certificados de Deuda expedidos;
- j) Instar en tiempo las causas judiciales que le sean asignadas, requiriendo autorización para suspender o paralizar el avance de un proceso.
- l) Agotar todos los medios a su alcance para asegurar el cobro de las liquidaciones de deuda que se les entreguen y cuando -a su criterio- alguna de ellas resultara incobrable, restituir las a la Autoridad de Aplicación informando detalladamente por escrito sobre las gestiones realizadas y las

MIRIAM ABT  
SECRETARIA H.C.D.  
MENDIOLAZA

Ing. Lucía Roselli  
Presidente Concejo  
Municipalidad de Mendiolaza



Concejo Deliberante  
Mendiolaza

*Municipalidad de Mendiolaza*  
*Departamento Colón*



razones que fundamentan su posición, sin perjuicio del cumplimiento de las demás pautas que a tal fin fije aquella.

m) Realizar gestiones de forma tal que ello le ocasione el menor perjuicio posible al contribuyente o responsable, evitando -en la medida de lo posible- la subasta de bienes sin conocimiento del demandado y adoptando todas las medidas que tiendan a disminuir el importe de los gastos y costas del juicio.

n) Mantener actualizada -bajo su responsabilidad- la información sobre las actuaciones extrajudiciales y sobre el trámite de los procesos judiciales en los que intervengan, así como sobre toda otra novedad relacionada con su labor;

**Artículo 7.- Honorarios de los Procuradores:** El trabajo profesional de los Procuradores será retribuido del modo previsto en el Art. 37 ss y cc de la Ley Arancelaria, pero sólo podrá perseguir su cobro en contra del contribuyente moroso o demandado, conforme lo previsto en el Inc. "a" del artículo 4 de la presente Ordenanza. En todo supuesto, los honorarios que se devengaren a favor de los profesionales actuantes en representación del Municipio, podrán ser percibidos en iguales condiciones, tiempo y modo que la deuda principal, siendo su cuantía en base al importe acordado con el deudor sobre capital e intereses demandados o reclamados. En ningún caso las cuotas por honorarios de dichos profesionales podrán ser inferiores a un (1) Jus. Los Procuradores estarán obligados a aceptar los regímenes especiales, moratorias, facilidades de pago u otras alternativas, ajustando el importe mínimo de honorarios y cuotas conforme lo dictamine el Departamento Ejecutivo.

**Artículo 8.- Gastos de la Gestión:** Todo gasto que hubiere incurrido la Administración Municipal en la gestión de cobro será a cargo del contribuyente, y con su detalle e individualización deberá el Procurador incluirlo en la Planilla Final.

### CAPÍTULO III Del proceso de Ejecución Fiscal

  
MIRIAM ABT  
SECRETARIA H.C.D.  
MENDIOLAZA

  
Ing. Lucía Roselli  
Presidente Concejo  
Municipalidad de Mendiolaza





Concejo Deliberante  
Mendiolaza

Municipalidad de Mendiolaza  
Departamento Colón



**Artículo 9.- Gestión de Cobro – Pautas:** La gestión de cobro se llevará adelante de acuerdo a las siguientes pautas:

a) Entregado el Título al Procurador, se dará inicio así a la Etapa de Gestión de Cobro Prejudicial que se extenderá por un lapso de ciento veinte (120) días corridos dentro del cual, la Procuración deberá realizar al contribuyente moroso al menos tres (3) intimaciones de pago por cualquier medio que estime conveniente, bajo apercibimiento de proseguir con su cobro por vía judicial. Solo se podrá prescindir de estos avisos previos, cuando sea necesario iniciar de inmediato la acción judicial para interrumpir la prescripción de la deuda o para tomar medidas urgentes en seguridad del crédito del fisco ante la inminente insolvencia del deudor.

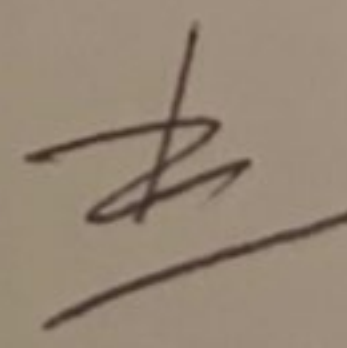
b) Dentro de la Etapa de Gestión de Cobro Prejudicial, el contribuyente podrá regularizar su situación abonando capital, intereses hasta la fecha de pago conforme liquidación que se le formule, y deberá asumir también el pago de un cargo en concepto del mayor costo que supone para la Administración la Gestión de Cobro Prejudicial que será equivalente al valor de diez (10) litros de nafta súper, tomando como referencia el precio oficial de surtidores YPF al momento del pago del recargo.

c) Vencido el plazo de la Etapa prevista en el Inc. "a" del presente artículo, y de persistir la mora del contribuyente, el Procurador informará de ello a la Autoridad de Aplicación y procederá a realizar el estudio de título y dar inicio al reclamo del crédito por vía judicial con la interposición de la demanda dentro del plazo máximo de treinta (30) días corridos.

d) Todos los juicios deberán llevarse a estado de ejecución de sentencia dentro de los ciento cincuenta (150) días corridos siguientes a la fecha de iniciación, informando de forma expresa a la Autoridad de Aplicación -en su caso- las razones que hubieran impedido su debido cumplimiento.

**Artículo 10.- Créditos Ejecutables por Vía Judicial:** Salvo expresa autorización del Intendente Municipal, solo podrá ser reclamado por vía judicial, los créditos cuyo capital sea superior al valor de cincuenta (50) litros de nafta súper, tomando como referencia el precio oficial de surtidores YPF al momento de la emisión del Certificado de Deuda.

  
MIRIAM ABT  
SECRETARIA H.C.D.  
MENDIOLAZA

  
Ing. Lucía Roselli  
Presidente Concejo  
Municipalidad de Mendiolaza





Concejo Deliberante  
Mendiolaza

Municipalidad de Mendiolaza  
Departamento Colón



**Artículo 11.- Deuda de contribuyentes con demanda judicial en curso:** Previo a iniciar una demanda judicial, el Procurador deberá cerciorarse si el contribuyente moroso no ha sido demandado anteriormente por la

Administración Municipal, y en su caso, si el estado del proceso anterior no posibilita ampliar la demanda con el nuevo crédito para de ese modo no incrementar los costos judiciales y abreviar plazos de cobro; en los términos del Art. 5° ter. y quáter. de la Ley Provincial N° 9024 de "Creación de Juzgados civiles y comerciales en lo fiscal".

**Artículo 12.- Medidas Cautelares:** Con la interposición de la demanda, deberán solicitarse las medidas cautelares que se estimen necesarias a los fines de garantizar el cobro de la acreencia. Cuando los Procuradores deban petitionar la subasta de los bienes previamente embargados, deberán solicitar autorización a la Dirección de Rentas con notificación a la Asesoría Letrada Municipal.

#### CAPÍTULO IV Pautas de ejecución fiscal

**Artículo 13.- Causas con Defensas:** Si el contribuyente opusiera defensas al progreso de la acción, el Procurador deberá informar de ello a la Asesoría Letrada dentro del plazo de veinticuatro horas de tomar conocimiento.

**Artículo 14.- Causas con Sentencia:** Todo juicio en el que se dicte Sentencia, para causas en las que se hubieren opuesto excepciones, deberá ser informado a la Asesoría Letrada dentro del plazo de cuarenta y ocho horas de tomar conocimiento de ello, y solicitar instrucciones sobre los pasos a seguir, ya sea para la interposición de recursos si no acogiera la demanda, como de proseguir con la ejecución si fuera favorable a los intereses de la Municipalidad. Para las causas en las que no se opusiere

  
VIRIAM ABT  
SECRETARIA H.C.D.  
MENDIOLAZA

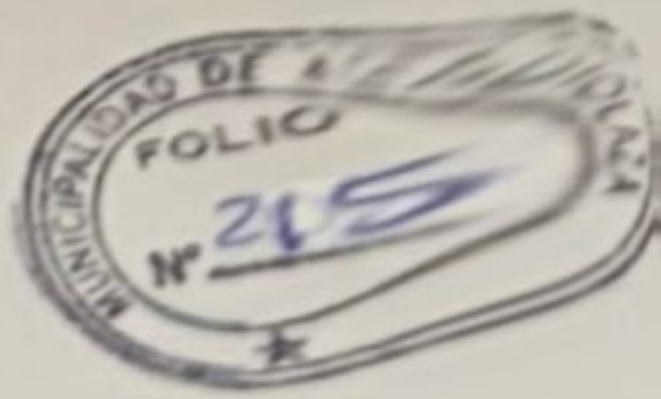
  
Ing. Lucía Roselli  
Presidente Concejo  
Municipalidad de Mendiolaza





**Concejo Deliberante  
Mendiolaza**

*Municipalidad de Mendiolaza  
Departamento Colón*



excepciones, el Procurador deberá seguir el procedimiento plasmado en el Art. 7° de la Ley Provincial N° 9024 de "Creación de Juzgados civiles y comerciales en lo fiscal".


**Artículo 15.- Cobro del Crédito, Gastos y Honorarios:** Practicada por el Procurador la liquidación de capital, intereses, costas del proceso, honorarios y demás accesorios, el Procurador remitirá copia al Municipio y el contribuyente deberá abonar la totalidad de ello en la Caja Municipal. Cuando el pago se realice en cuotas, éstas abarcan la totalidad del monto de la Planilla. Cuando dictada la Sentencia, o en cualquier estado del juicio el demandado consigne el importe correspondiente a la demanda, costas y costos judicialmente, el Procurador deberá inmediatamente solicitar al Juzgado interviniente la orden de pago a favor de la Municipalidad.

**Artículo 16.- Liquidación de Honorarios:** La Administración Municipal abonará los honorarios del Procurador dentro de los quince días de su percepción.

**Artículo 17.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.**

MIRIAM ABT

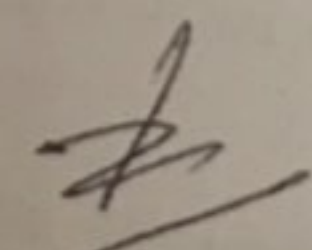
SECRETARIA



MIRIAM ABT  
SECRETARIA H.C.D.  
MENDIOLAZA

LUCIA ROSELLI

PRESIDENTE



Ing. Lucia Roselli  
Presidente Concejo  
Municipalidad de Mendiolaza



Ruta Intermunicipal km 9 1/2 - (C.P. 5107) Mendiolaza - Provincia de Córdoba  
e-mail: [concejodeliberantemendiolaza@gmail.com](mailto:concejodeliberantemendiolaza@gmail.com) - Facebook: Concejo Deliberante Mendiolaza

... - Provincia de Córdoba  
... - Facebook: Concejo Deliberante Mendiolaza



**Concejo Deliberante  
Mendiolaza**

*Municipalidad de Mendiolaza  
Departamento Colón*



MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA	
Mesa de Entradas y Salidas	
NOTA N° 141	02 ENE 2024
Exp. N° 0015/...../ 20...	
Pase a Oficina,.....	



MENDIOLAZA, 30 de diciembre 2023

**ORDENANZA N° 1038/ 2023**

**RESGUARDO DE DOCUMENTACIÓN**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Ante la necesidad de proteger la documentación oficial que representa el respaldo físico de la actividad administrativa del Municipio, y avanzar en su despapelización;

Que la conservación y custodia de los documentos relativos a la gestión del Gobierno del Municipio es de esencial importancia no solo para el normal desenvolvimiento de la Administración Pública, sino también para posibilitar el control de los órganos competentes;

Que el retiro de esa documentación del ámbito físico de la sede de la Administración debe circunscribirse a casos excepcionales cuyo mérito en la decisión no debe residir sino en personal jerárquico que asumirá la responsabilidad de su retiro.

Que mediante la restricción de su retiro se reduce el volumen de los documentos que puedan estar fuera del alcance inmediato de los funcionarios jerárquicos, permitiendo la toma de decisiones en tiempo y forma, no entorpeciendo el normal desarrollo de la gestión administrativa.

Que se debe procurar la progresiva despapelización de la documentación oficial municipal arriba aludida, lo que no solo otorgará seguridad y rapidez al trámite administrativo, sino que también contribuirá en la tarea de cuidar el medio ambiente e importará una economía de insumos y de espacios de guardado.

**POR TODO ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE MENDIOLAZA  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

  
MIRIAM ABI  
SECRETARIA H.C.D.  
MENDIOLAZA

  
Ing. Lucía Roselli  
Presidente Concejo  
Municipalidad de Mendiolaza





Concejo Deliberante  
Mendiolaza

Municipalidad de Mendiolaza  
Departamento Colón



**Artículo 1.- PROHÍBASE** el desplazamiento y/o retiro de documentación original oficial ya sea que forme parte o no de actuaciones administrativas, de la Oficina en la que se encuentre y/o de la sede del Municipio, sin que ello haya sido autorizado por el Director o Secretario del Área respectiva.

**Artículo 2.- ESTABLECER** que para el desplazamiento y/o retiro de documentación original de la sede del Municipio, deberá presentarse pedido de autorización con la justificación y el tiempo por el que se pretenda le sea otorgada la autorización de Retiro.

**Artículo 3.- DISPONER** que esta restricción de retiro de documentación sin autorización previa alcance a toda persona, inclusive a quienes presten funciones para el Municipio, cualquiera fuera su cargo, electivo o no, jerarquía y dependencia.

**Artículo 4.- DISPONER** que por el Área del Departamento Ejecutivo que corresponda se inicien los estudios, análisis que sea necesarios para que se pueda en el transcurso del año 2024 comenzar con la implementación de un Sistema de despapelización de la Administración con una regulación adecuada a estándares de seguridad informática, debiendo presentar Informe Preliminar sobre ello a este Concejo antes del 1 de Julio del año 2024.

**Artículo 5.- COMUNÍQUESE**, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

MIRIAM ABT  
SECRETARIA H.C.D.  
MENDIOLAZA

Ing. Lucía Rosé  
Presidente C.  
Municipalidad





MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA	
Mesa de Entradas y Salidas	
NOTA Nº 147	08 ENE 2024
Exp. Nº 0015/...../ 20.....	
Pase a Oficina,.....	

Mendiolaza, 08 de Enero de 2024.-



**ORDENANZA**  
**INCORPORACION A ORDENANZA 989/2022 REGIMEN SIMPLIFICADO**  
**MONOTRIBUTO**

**Visto:**

Que es de sumo interés para el nuevo gobierno municipal eficientizar el sistema tributario, aliviar las cargas fiscales de los contribuyentes, facilitar la inclusión de todos ellos al universo fiscal que correspondiere, fomentar las buenas practicas fiscales incorporando la figura del contribuyente cumplidor y premiando así los comportamientos de quienes eligen cumplir y apostar por una sociedad colaborativa donde lo público y lo privado aúnan sus esfuerzos en post de una sociedad mejor y de mejores oportunidades.

**Y considerando:**

El Convenio con la Provincia de Córdoba que tiene por objeto establecer de manera coordinada mecanismos, proyectos, programas y acciones en beneficio común, tendientes a optimizar la administración tributaria entre de sus respectivas competencias y que permitan un aumento de la recaudación de los tributos que componen los recursos de cada una de sus jurisdicciones.

Que, en dicho marco, las PARTES acuerdan unificar en el ámbito de la Administración Tributaria Provincial todas las actividades tendientes al cobro de los tributos que en ambas jurisdicciones gravaban al automotor, y al Régimen simplificado de Monotributo, incluyendo todas las funciones concernientes a la determinación, cálculo, generación, gestión y cobro de los tributos, quedando ello centralizado en la órbita de la Provincia.

Que resulta necesario destacar los excelentes resultados que la Provincia viene demostrando fácticamente en su política tributaria, y el crecimiento de la recaudación con la consecuente disminución de la mora y el aumento del universo de contribuyentes que se incorporan a la base de tributación de la jurisdicción provincial y por ende de nuestra jurisdicción municipal.

Que concordante con el considerando anterior son numerosos los municipios, 200 aproximadamente, que ya gozan de similares beneficios debido a la incorporación del acuerdo colaborativo que proponemos en esta oportunidad.

**Por ello:**

  
MIRIAM ABT  
SECRETARIA H.C.D.  
MENDIOLAZA

  
Ing. Lucía Roselli  
Presidente Concejo  
Municipalidad de Mendiolaza



**EL CONCEJO DELIBERANTE DE MENDIOLAZA**

**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1039/2024**

**Artículo 1:** APRUEBASE el modelo de Convenio de Cooperación y Asistencia Mutua e Integral en materia Recaudatoria suscripto entre el MINISTERIO DE FINANZAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA y LA MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA, para la percepción por parte de los CONTRIBUYENTES de la Tasa y/o impuesto a la Radicación de los Automotores y Moto vehículos (Patentes) de esa municipalidad, que como Anexo 1 se adjunta y forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo 2°:** AUTORIZAR a la Sra. Intendente a suscribir similar Convenio respecto al Régimen Simplificado de Monotributo.

**Artículo 3°:** AUTORICESE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir dicho convenio con el MINISTERIO DE FINANZAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, referenciado en el Art. 1 de la presente Ordenanza.

**Artículo 4°:** COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Dada en la Sala del Concejo Deliberante de Mendiolaza en fecha 08 de Enero de 2024.-

  
MIRIAM ABT  
SECRETARIA H.C.D.  
MENDIOLAZA

  
Ing. Lucia Roselli  
Presidente Concejo  
Municipalidad de Mendiolaza



Municipalidad de Mendiolaza  
Departamento Colón

Ministerio de  
**FINANZAS**



**"CONVENIO DE MONOTRIBUTO UNIFICADO CORDOBA"**

Entre el Gobierno de la PROVINCIA DE CÓRDOBA, representada en este acto por el Sr. Ministro de Finanzas, con domicilio en  
en adelante "EL MINISTERIO" y por la otra, Municipalidad de Mendiolaza representada en este acto por en su carácter de Intendente, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" ambas denominadas en lo sucesivo "LAS PARTES", y teniendo en consideración que:

**ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS**

En el marco de lo previsto por el Artículo 260 del Código Tributario de la Provincia de Córdoba – Ley N° 6.006 t.o. 2015 y sus modificatorias – el Ministerio de Finanzas se encuentra facultado para celebrar convenios con las municipalidades y/o comunas de la Provincia a efectos de ejercer la facultad de liquidación y/o recaudación respecto de los tributos creados o que pudieran crearse en el futuro por las mencionadas jurisdicciones siempre que recaigan sobre los pequeños contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado creado por las normas tributarias de las partes.

En consecuencia, conforme lo dispuesto por los artículos 71, 190 parte final y 192 de la Constitución Provincial, a la Ley N° 10.059 Código de Procedimiento Tributario Municipal Unificado y al Código Tributario de la Provincia de Córdoba – Ley N° 6.006 (T.O. Dec. 320/2021) y sus modificatorios-" LAS PARTES", acuerdan:

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO**

"EL MINISTERIO" y "LA MUNICIPALIDAD" acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración con el objeto de establecer de manera coordinada mecanismos, proyectos, programas y/o acciones en beneficio común, tendientes a optimizar la administración tributaria dentro de sus respectivas competencias y que permitan aumentar la recaudación de los tributos que componen los recursos de cada una de sus jurisdicciones.



Cr. Luis B. Roldán  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Mendiolaza

Adela M. Arning  
Intendente  
Municipalidad de Mendiolaza.

Ministerio de  
**FINANZAS**



**CLAUSULA SEGUNDA: CENTRALIZACIÓN DE GESTIÓN RECAUDATORIA DEL MONOTRIBUTO UNIFICADO: REGIMEN SIMPLIFICADO DE LA TASA QUE INCIDE SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS**

En el marco antes indicado y como aditamento de esa colaboración, "EL MINISTERIO" y "LA MUNICIPALIDAD" acuerdan unificar en el ámbito de la Administración Tributaria Provincial todas las actividades tendientes al cobro de los tributos que en ambos jurisdicciones gravan a las actividades de los pequeños contribuyentes del ámbito municipal que encuadren en el Régimen Simplificado, incluyendo todas las funciones concernientes a la determinación, cálculo, generación, cobro y gestión de la deuda tanto administrativa como prejudicial y judicial del tributo, las que quedarán centralizadas en la órbita de "EL MINISTERIO", en los términos y condiciones que se indican en las cláusulas siguientes y todo ello supeditado a la expresa aprobación del órgano con competencia legislativa del Municipio, conforme lo dispone la Ley Nº 8102, los cuales deberán guardar relación con los convenios celebrados por la Provincia de Córdoba con la Administración Federal de Ingresos Públicos para la recaudación del Régimen Simplificado del impuesto sobre los Ingresos Brutos.

**CLÁUSULA TERCERA: PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN, GENERACIÓN Y GESTIÓN DE COBRO Y DEUDA DEL MONOTRIBUTO UNIFICADO: REGIMEN SIMPLIFICADO DE LA TASA QUE INCIDE SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS**

"EL MINISTERIO" y "LA MUNICIPALIDAD" acuerdan que el procedimiento que utilizará "EL MINISTERIO" para la determinación y cobranza de los tributos, importe fijo, correspondiente al Régimen simplificado de la Tasa que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicios, será el establecido en la normativa provincial que resulta del acuerdo que la Provincia celebre con la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) o el organismo que resulte competente, a la cual "LA MUNICIPALIDAD" deberá adherir expresamente, quedando a cargo de la Dirección General de Rentas de la Provincia todas las acciones tendientes a su realización, incluyéndose no sólo las necesarias para el cobro correspondiente a la gestión administrativa, sino también las concernientes a la cobranza pre-judicial y judicial de dicho tributo; en este último caso mediante las reglas de competencia y representación fiscal de los procuradores fiscales y/o representantes

  
Cr. Luis O. Botrán  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Mendiolaza

  
Adela M. Arning  
Intendente  
Municipalidad de Mendiolaza

2



Municipalidad de Mendiolaza  
Departamento Colón

Ministerio de  
**FINANZAS**



del fisco provincial en los procedimientos y términos de la Ley 9024 y/o la que la sustituya o modifique.

Resultará necesario que "El Municipio" adecue su Código Tributario Municipal y demás normas tributarias indicando que para los pequeños contribuyentes de la Tasa que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicios, se dispensará el mismo tratamiento y/o beneficio fiscal que la Provincia de Córdoba establece, en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Asimismo, la Dirección General de Rentas aplicará las modalidades y medios de pago habilitados conforme a la normativa tributaria vigente, sin perjuicio de los pagos que se realizan mediante la plataforma de Afip. En este orden, se dispone que los pagos correspondientes a la contribución municipal/comunal, serán efectuados por los medios y plataformas de pago habilitados por la Dirección de Rentas. En el mismo sentido, serán aplicables los planes de facilidades de pago y el Régimen de Beneficios Impositivos dispuestos en el CTP, Ley Impositiva aplicable y reglamentaciones dispuestas.

Se aplicará la legislación provincial a los contribuyentes que encuadren dentro del Régimen Simplificado, donde si el mismo resulta exento para el Gobierno Provincial, lo estará de igual manera para el Municipal. Esto implica una adhesión plena de "LA MUNICIPALIDAD" a las exenciones establecidas en el Código Tributario de la Provincia.

**CLÁUSULA CUARTA: POTESTAD DE CELEBRACIÓN DE ACUERDOS CON LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

"LA MUNICIPALIDAD" mediante el presente Convenio autoriza a que "EL MINISTERIO" por su intermedio, pueda celebrar acuerdos con la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) o el organismo que resulte competente, para efectuar la liquidación y/o recaudación del importe fijo correspondiente al Régimen simplificado de la Contribución que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicios, que por el presente instrumento se le encarga a "EL MINISTERIO".



*[Signature]*  
Cr. Luis O. Roldán  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Mendiolaza

*[Signature]*  
Adela M. Arning  
Intendente  
Municipalidad de Mendiolaza

**CLÁUSULA QUINTA: CONFORMACIÓN DE PADRÓN DE CONTRIBUYENTES DEL REGIMEN SIMPLIFICADO SOBRE LA TASA QUE INCIDE EN LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS**

El padrón de pequeños contribuyentes del Régimen Simplificado (Monotributo Unificado) que utilizará "El Ministerio" para la liquidación y/o recaudación del importe fijo será aquel que le sea suministrado por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). A tales fines, "El Ministerio" tomará como domicilio para asignar y/o distribuir el importe recaudado, el declarado por el contribuyente ante el mencionado organismo nacional.

Cualquier cambio, adecuación y/o modificación del mismo deberá ser tramitado por el contribuyente ante la AFIP para la procedencia de la liquidación y/o recaudación del referido importe fijo.

**CLÁUSULA SEXTA: ADHESIÓN A RECAUDACIÓN Y DETERMINACIÓN DEL IMPORTE FIJO MENSUAL ESTABLECIDO POR LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

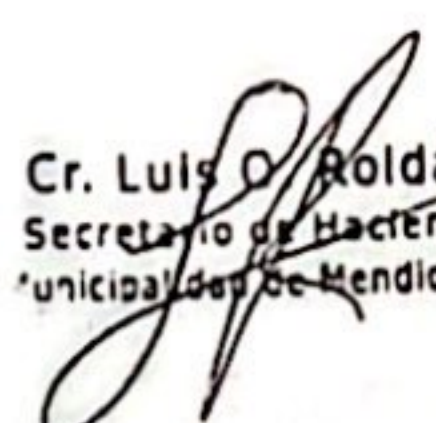
A los fines de la armonización y/o unificación del régimen entre todas las municipalidades y/o comunas que decidan voluntariamente adherir al presente Convenio, "EL MINISTERIO" suministrará a cada jurisdicción el importe fijo mensual a recaudar para su posterior ratificación por el Consejo Deliberante y/o el organismo que correspondiere.

A partir de la firma del presente Convenio, "LA MUNICIPALIDAD" autoriza para que el "EL MINISTERIO" aplique para cada una de las categorías, los importes fijos establecidos en el Anexo I del presente.

En función a ello, será AFIP única autorizada a promover y mantener la escala de Valores que, a cada categoría, de dicho régimen, le corresponden. Los valores vigentes, tabla de Parámetros, como el impuesto a cobrar, a partir de la suscripción del Convenio, se corresponden por categoría, tanto para Nación, Provincia y Municipios.

"LA MUNICIPALIDAD" deberá suscribir ANEXO I que se acompaña y expresamente adherirse los valores establecidos en la tabla vigente fijada por la Administración Federal de Ingresos Públicos.

A futuro, y con la finalidad de mantener una correspondencia entre los montos a aplicar por cada una de las jurisdicciones, "EL MINISTERIO" podrá adecuar y/o actualizar las categorías e importes

  
Cr. Luis O. Roldán  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Mendiolaza

  
Adela M. Arning  
Intendente  
Municipalidad de Mendiolaza

4



Municipalidad de Mendiola

Departamento Colón

Ministerio de  
**FINANZAS**



fijos del presente Régimen Simplificado, entre ellos, los relativos a intereses o recargos aplicables, fecha de vencimientos, entre otros, con posterior ratificación por parte del municipio mediante la norma legal pertinente

**CLÁUSULA SEPTIMA: IMPEDIMENTO EN LA DETERMINACIÓN DOBLE DEL IMPUESTO MONOTRIBUTO UNIFICADO**

En función al convenio de unificación por el Monotributo celebrado entre las partes, "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a no establecer otras tasas retributivas de servicios que tengan el mismo hecho imponible que la prevista en el Régimen Simplificado para contribuyentes incluidos en el Monotributo unificado.

**CLÁUSULA OCTAVA: DEDUCCIÓN DE GASTOS Y COMISIONES Y APOORTE AL FONDO DE APOYO PARA LA MODERNIZACIÓN TRIBUTARIA DE MUNICIPIOS Y COMUNAS**

En cuanto al monto a abonar por "EL MINISTERIO" a "LA MUNICIPALIDAD", será el total percibido por "EL MINISTERIO" en concepto de la tasa municipal que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicios, neto de una deducción del tres por ciento (3%) sobre dicho importe para la conformación de un Fondo de Apoyo para la Modernización Tributaria de Municipios y Comunas, conforme lo establecido en el párrafo siguiente.

El Fondo de Apoyo para la Modernización de Municipios y Comunas será administrado por "EL MINISTERIO" en una cuenta especial abierta al efecto y estará destinado a financiar programas de modernización e innovación en la gestión tributaria municipal y comunal.

Asimismo, "LA MUNICIPALIDAD" otorga su consentimiento para que el importe fijo mensual sea recaudado por los medios y/o modalidades de pago que defina "EL MINISTERIO" y, les sea trasladado costos administrativos y/o comisiones que dispongan el/los agente/s de cobro.

Estos importes (gastos y comisiones), se calculan en función a las cláusulas definidas por los Entes de Recaudación para el cobro de las Acreencias, especificando que los mismos rigen en función al tipo de pago, al ente que opere sobre la cobranza, a la cantidad de pagos y al importe de los mismos.

Además, el proceso de descuento, acordado en convenio firmado por el municipio, seguirá la proporcionalidad debida entre ambos componentes (provincial y municipal) del pago propiamente dicho.



Cr. Luis O. Roldán  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Mendiola

Adela M. Arming  
Intendente  
Municipalidad de Mendiola

5

Escaneado con CamScanner

**CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE DURACIÓN DEL CONVENIO**

Celebrado y suscripto el convenio entre "LAS PARTES", acuerdan que se prorrogará automáticamente todos los años desde la fecha de suscripción, salvo que alguna de "LAS PARTES" notifique por escrito lo contrario a "EL MINISTERIO" antes del 30 de Noviembre de cada año, a los fines que la finalización del convenio resulte operativa a partir del 1° de Enero, del año siguiente al que se la solicita.

"LA MUNICIPALIDAD" se reserva el derecho de rescindir el presente Convenio a su exclusiva voluntad y sin expresión de causa, siempre que notifique en forma expresa dicha decisión a "EL MINISTERIO" con al menos 30 días corridos de anticipación y previo al 30 de noviembre del año en curso.

**CLÁUSULA DÉCIMA: LIQUIDACIÓN Y RENDICIÓN**

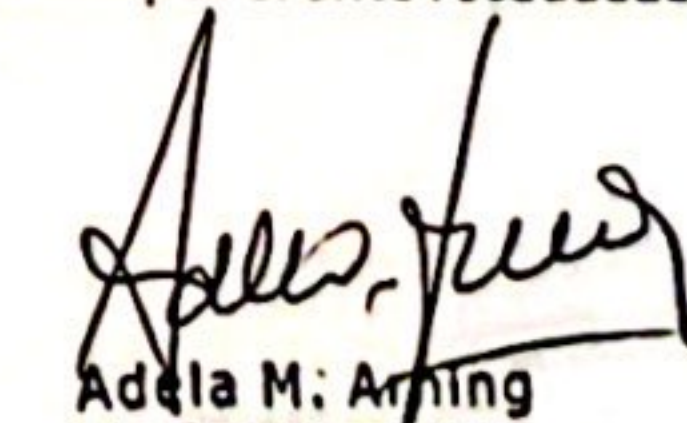
Los importes correspondientes a la contribución municipal/comunal que grava a los contribuyentes del Régimen simplificado sobre la Tasa que incide en la actividad comercial, industrial y de servicios, y que por su cuenta y orden recaude en el marco del presente acuerdo, en virtud de no constituir recursos propios de la Administración Tributaria Provincial, se recaudan al sólo efecto de su posterior transferencia a "LA MUNICIPALIDAD" en el marco del presente convenio.

En este orden, los ingresos recaudados serán acreditados en la cuenta que designe "LA MUNICIPALIDAD", previo efectiva rendición por parte del ente recaudador ("rendición del ente recaudador") y proceso de rendición, conciliación y Distribución ("proceso de distribución"), a cargo de la Dirección General de Rentas.

El proceso de distribución de los ingresos recaudados, se realizará de conformidad con los procedimientos internos establecidos por la Dirección General de Rentas, plazo que se estima como habitual y razonable en 72 horas hábiles desde la rendición del ente recaudador, sin perjuicio de demoras por cuestiones operativas que pueden ocurrir.

En caso en el proceso de distribución y la correspondiente acreditación a "LA MUNICIPALIDAD" excediera el plazo de 10 (diez) días hábiles desde la rendición por el ente recaudador, se generará

  
Sr. Luis O. Boldán  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Mendiola

  
Adela M. Arning  
Intendente  
Municipalidad de Mendiola

6



Municipalidad de Mendiolaza  
Departamento Colón

Ministerio de  
**FINANZAS**



a favor de "LA MUNICIPALIDAD" un interés moratorio que operará por el mero vencimiento del plazo, de manera automática. Los intereses se calcularán desde el vencimiento del plazo estipulado hasta el día anterior a la efectiva acreditación de la recaudación no remitida, utilizándose para ello la misma tasa que utiliza la Secretaría de Ingresos Públicos para las devoluciones o compensaciones.

La Dirección General de Rentas quedará facultada para establecer mecanismos de detracción y retención de los subsiguientes procesos de distribución, del importe recaudado indebidamente acreditado a "LA MUNICIPALIDAD". Se considerará indebidas acreditaciones cuando existieren errores por parte de la Dirección General de Rentas, demora en impacto de novedades, reversiones por parte del Contribuyente o responsable o cualquier otra casuística por la cual la recaudación no debía ser acreditado a "LA MUNICIPALIDAD".

"EL MINISTERIO" se compromete a suministrar a "LA MUNICIPALIDAD", en oportunidad de la rendición, la identificación de los sujetos -contribuyentes- que abonaron y que son objeto de la mencionada rendición.

**CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA: CONFIDENCIALIDAD**

"LAS PARTES" asumen un compromiso de confidencialidad recíproca, mediante el cual sus funcionarios y/o dependientes, quedan inhibidos de compartir, exteriorizar y/o difundir o trascender por cualquier medio a terceros, datos, procedimientos e información de la que tomen conocimiento con motivo o en ocasión de las funciones y tareas a desarrollar, generadas por la materia objeto del presente Convenio, resultando aplicable las disposiciones de la Ley N° 25.326. Tal compromiso perdurará aun luego de la finalización de la vigencia del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMASEGUNDA: SECRETO FISCAL**

La información de índole económico patrimonial que "LAS PARTES" intercambien estará sometida al secreto fiscal según las disposiciones contenidas por los Art. 66 y 67 del Código Tributario Provincial Ley N° 6006 T.O. Dec. 400/15 y modificatorios, debiendo ser utilizada para el estricto cumplimiento de su cometido. Su divulgación se encuentra penada por el Art. 157 del Código Penal. Asimismo "LAS PARTES" se comprometen a no efectuar transferencia alguna, cesión o préstamo de la información objeto de entrega en virtud del presente Convenio, ni a



Cr. Luis O. Roldán  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Mendiolaza

Adela M. Arming  
Intendente  
Municipalidad de Mendiolaza

Av. Malvinas 285 - Tel.: (03543) 644801/644696 - (C.P. 5107) Mendiolaza - Provincia de Córdoba

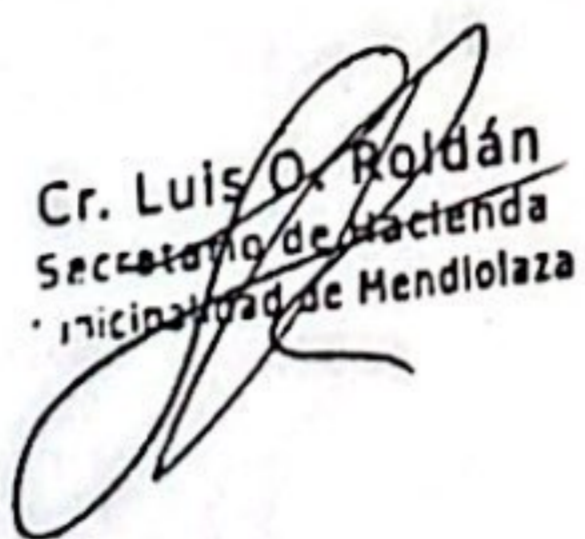
suministrar la misma a ninguna persona y/o ente oficial o privado, nacional o extranjero, a título oneroso o gratuito, atento a la propiedad exclusiva que sobre el mismo detentan. Tales obligaciones perdurarán aun luego de finalizada la vigencia del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMATERCERA: FIRMA AD REFERENDUM**

El presente convenio es suscripto por la "LA MUNICIPALIDAD" ad referéndum de su órgano con competencia legislativa y su operatividad estará condicionada a la completa adhesión al plexo normativo tributario de la Provincia de Córdoba en cuanto resulte aplicable a los fines de la liquidación y recaudación del tributo, la cual se efectuará en forma expresa por ordenanza o resolución, según corresponda.

LAS PARTES" acuerdan que en todo lo que fuera materia de este Convenio y durante todo el plazo que el mismo se encuentre vigente, le serán de aplicación las disposiciones y/o modificaciones que surjan de la Ley Impositiva que anualmente dicte la Legislatura Provincial y demás normas tributarias aplicables.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Córdoba, a los

  
Cr. Luis O. Roldán  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Mendiolaza

  
Adela M. Arning  
Intendente  
Municipalidad de Mendiolaza



MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA	
Mesa de Entradas y Salidas	
NOTA N° 148	08 ENE 2024
Exp. N° 0015/...../ 20.....	
Pase a Oficina,.....	

Mendiolaza, 08 de Enero de 2024



## ORDENANZA

### AUMENTO TARIFA REMIS DIFERENCIALES

#### VISTO:

La necesidad de modificar las tarifas vigentes, solicitada por los permisionarios del servicio de transporte público de pasajeros, mediante la explotación privada, de Remis Diferencial.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que este cuerpo, habiendo analizado los fundamentos que motivaron esta adecuación y contando con las facultades a tal efecto.

#### POR ELLO:

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE MENDIOLAZA

### SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1040/2024

**ART. 1°-** FIJASE la tarifa para el transporte público de pasajeros mediante la explotación privada (REMIS DIFERENCIAL), en un valor de Pesos: Quinientos setenta y tres (\$573.-) la bajada de bandera; y Pesos: Cuarenta y seis (\$46.-) la ficha cada ochenta metros recorridos (80mts) y una ficha cada treinta segundos de espera.-

**ART. 2°-** Es obligatorio para los REMISES DIFERENCIALES la colocación de un cartel en la parte posterior del asiento delantero, con los valores vigentes de la tarifa estipulados en los artículos precedentes.-

**ART. 3°-** Será pasible a la aplicación de una multa de 30 litros de nafta súper, toda unidad de Remis Diferencial, que no cumpla con lo estipulado en el Art. 2° de la presente.-

**ART. 4°-** DEROGUESE toda ordenanza que se oponga a la presente.-

**ART. 5°-** COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL PROMULGUESE Y CUMPLIDA ARCHIVESE.



MIRIAM ABT  
SECRETARIA H.C.D.  
MENDIOLAZA



Ing. Lucía Roselli  
Presidente Concejo  
Municipalidad de Mendiolaza



Dada en la Sala del Concejo Deliberante de Mendiolaza en Sesión Extraordinaria de fecha 08 de Enero del 2024.-

MIRIAM ABT  
SECRETARIA H.C.D.  
MENDIOLAZA

Ing. Lucia Roselli  
Presidente Concejo  
Municipalidad de Mendiolaza



MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA	
Mesa de Entradas y Salidas	
NOTA N° 149	08 ENE 2024
Exp. N° 0015/...../ 20.....	
Pase a Oficina,.....	

Mendiolaza, 08 de Enero de 2024.



**ORDENANZA**

**AUMENTO TARIFA REMIS DE AGENCIA**

**VISTO:**

La necesidad de modificar las tarifas vigentes, solicitada por los permisionarios del servicio de transporte público de pasajeros, mediante la explotación privada, de Remis de Agencia.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que este cuerpo, habiendo analizado los fundamentos que motivaron esta adecuación y contando con las facultades a tal efecto.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE MENDIOLAZA**

**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1041/2023**

**ART. 1°-** FÍJASE la tarifa para el transporte público de pasajeros mediante la explotación privada (REMIS DE AGENCIA), en un valor de Pesos: quinientos cincuenta (\$550.-) la bajada de bandera; y Pesos: cuarenta (\$40.-) la ficha cada ochenta metros recorridos (80 mts) y una ficha cada treinta segundos de espera.-

**ART. 2°-** Es obligatorio para los REMISES DE AGENCIA la colocación de un cartel en la parte posterior del asiento delantero, con los valores vigentes de la tarifa estipulados en los artículos precedentes.-

**ART. 3°-** Será pasible a la aplicación de una multa de 30 litros de nafta súper, toda unidad de Remis de Agencia, que no cumpla con lo estipulado en el Art. 2° de la presente.-

**ART. 4°-** DERÓGUESE toda ordenanza que se oponga a la presente.-

**ART.5°-** COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL PROMULGASE Y CUMPLIDA ARCHÍVESE.

  
MIRTAM ABT  
SECRETARIA H.C.D.  
MENDIOLAZA

  
Ing. Lucía Roselli  
Presidente Concejo  
Municipalidad de Mendiolaza

Dada en la Sala del Concejo Deliberante de Mendiolaza en Sesión  
Extraordinaria de fecha 08 de Enero del 2024.-



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Miriam Abt".

MIRIAM ABT  
SECRETARIA H.C.D.  
MENDIOLAZA

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Lucia Roselli".

Ing. Lucia Roselli  
Presidente Concejo  
Municipalidad de Mendiolaza



Municipalidad de Mendiolaza  
Departamento Colón

## DECRETO 036/2023

### VISTO:

Lo dispuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal, otorgar al conjunto de Agentes de la Administración Pública el pago de una suma extraordinaria no remunerativa;

### Y CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de asistir a la totalidad de los empleados con un aporte extraordinario a las remuneraciones mensuales, este D.E.M., dispuso que el aporte extra en cuestión, se realizará mediante la entrega de efectivo de **Pesos Noventa Mil (\$90.000,00)** en tres cuotas de Pesos Treinta Mil (\$30.000,00) para personal de **Planta Permanente y Contratados**; y, para el personal integrante del **"Plan Trabajar Municipal"** de **Pesos Setenta Mil (\$70.000,00)** en una primera cuota de Pesos Treinta Mil (\$30.000,00) y dos cuotas restantes de Pesos Veinte Mil (\$20.000,00) cada una.

Que, el pago se efectivizará los días 21 de diciembre, 28 de diciembre y 5 de enero del corriente.-

Que, quedan exceptuados de dicho Adicional, el Personal de Gabinete y Autoridades del Tribunal de Cuentas y Concejo Deliberante.

### POR ELLO:

## **LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA**

### DECRETA

**Art. 1º:** Dispónese otorgar al conjunto de Agentes de Planta Permanente, Contratados y Plan Trabajar Municipal de la Administración Municipal un aporte extraordinario en concepto de "**bono navideño**", consistente en la suma de Pesos Noventa Mil (\$90.000.-), y Pesos Setenta Mil (\$ 70.000.-), según lo explicitado y en la forma indicada en el considerando.-

**Art. 2º:** El total de la suma en efectivo que se entregará como aporte extraordinario y por única vez, ascenderá a la suma de Pesos Veinte Millones Cuatrocientos Ochenta Mil (\$20.480.000).-

**Art. 3º:** La entrega de los bonos citados al conjunto de la administración municipal se efectuará el día 21/12/2023, el día 28/12/2023 y el día 05/01/2024.-

**Art. 4º:** Los gastos que demande el pago de lo dispuesto en el presente Decreto se imputarán en la partida 1.1.01.01.02.08 y 1.1.01.02.02.01 - Otros suplementos del Presupuesto de Gastos vigente.-

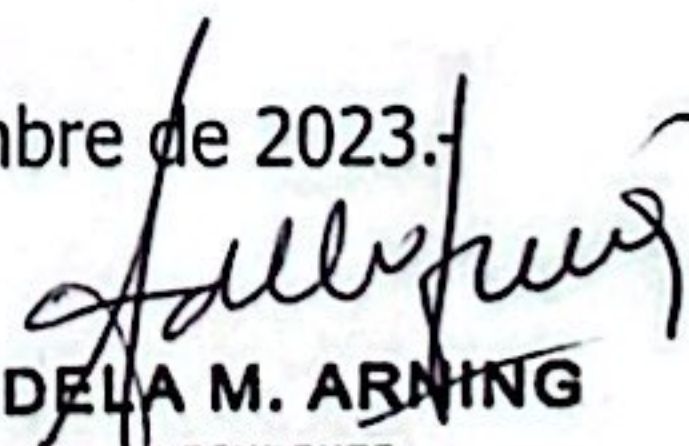
**Art. 5º:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda Municipal.

**Art. 5º:** Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

  
Cr. Luis O. Roldán  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Mendiolaza



Mendiolaza, 30 de Diciembre de 2023.-

  
ADELA M. ARNING  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA





Municipalidad de Mendiolaza  
Departamento Colón



**DECRETO N° 037/2023**

**VISTO:**

La Ordenanza General de Presupuesto en la cual se faculta al Departamento Ejecutivo a compensar las Partidas del Presupuesto General de Gastos;

**Y CONSIDERANDO:**

Que, es necesario compensar Partidas del Presupuesto General de Gastos Vigentes, al resultar insuficientes los créditos originales;

Que, existen Partidas de Refuerzo para compensar otras de la misma Partida Principal, lo cual no modifica el total de estas, tal como lo prescribe la Ordenanza de Presupuesto;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA**

**DECRETA**

**Art. 1°.-**

Compensase las Partidas del Presupuesto de Gastos conforme al siguiente detalle:

**I- PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS - Incrementos:**

<b>Código</b>	<b>Part. a Incrementar</b>	<b>Presup. Vgte.</b>	<b>Incremento</b>	<b>Presup. Rectif.</b>
11030503	Comisiones y Timbrados	3,000,000.00	405,000.00	3,405,000.00
11021401	Alimentos	1,300,000.00	258,000.00	1,558,000.00
110105	Asistencia Social Al Personal	1,150,000.00	40,000.00	1,190,000.00
11030610	Otros Alquileres	1,750,000.00	300,000.00	2,050,000.00
11020301	Oficinas Administra Municipal	3,000,000.00	375,000.00	3,375,000.00
11030501	Seguros Varios	8,700,000.00	150,000.00	8,850,000.00
110313	Alumbrado Público	39,100,000.00	4,800,000.00	43,900,000.00
11020105	Renault Clío	1,200,000.00	245,000.00	1,445,000.00
11020111	Tractor Hanomag	100,000.00	50,000.00	150,000.00
11020118	Camión Iveco 2017	4,300,000.00	280,000.00	4,580,000.00
11030605	Alquiler Varios P/Eventos	1,600,000.00	212,000.00	1,812,000.00
110315	Homenajes y Cortesías	5,707,000.00	400,000.00	6,107,000.00
41010206	Retenciones Varias	3,500,000.00	5,350,000.00	8,850,000.00
11020110	Camión Compactador	1,400,000.00	500,000.00	1,900,000.00
11020202	Motoniveladora Municipal	2,400,000.00	555,000.00	2,955,000.00
110316	Otros de Servicios	13,300,000.00	120,000.00	13,420,000.00
1101010401	Aporte 16% P/Personal Perma.	118,500,000.00	5,518,000.00	124,018,000.00
120104	1% Aporte Fdo. Permanente	7,040,000.00	677,000.00	7,717,000.00
41010202	Retención Personal Apress	42,000,000.00	5,600,000.00	47,600,000.00
11031005	Impresiones Varias	5,195,000.00	190,000.00	5,385,000.00
11031108	Camión Compactador	6,300,000.00	1,700,000.00	8,000,000.00
11020401	Oficinas Administración Municipal	3,000,000.00	150,000.00	3,150,000.00
11020904	Otros de Consumo	1,500,000.00	50,000.00	1,550,000.00
2108010109	Obra Mant. Alumbrado Público	21,300,000.00	530,000.00	21,830,000.00
11020107	Fiat Fiorino	900,000.00	30,000.00	930,000.00



*Adela M. Arning*  
Intendente  
Municipalidad de Mendiolaza



Municipalidad de Mendiolaza  
Departamento Colón



11020119	Bobcat Mini-Cargadora 2017	1,100,000.00	50,000.00	1,150,000.00
11020212	Ranger Serv. Públicos	0.00	50,000.00	50,000.00
11030201	Pago CUIS y Telepeaje	525,000.00	70,000.00	595,000.00
11030301	Edificio Municipal	4,200,000.00	80,000.00	4,280,000.00
1301020406	Escuelas Muni. de Verano-Invierno	1,000,000.00	200,000.00	1,200,000.00
11031003	Insumos de Licencias	4,391,000.00	1,900,000.00	6,291,000.00
11031115	Ranger Servicios Públicos	150,000.00	200,000.00	350,000.00
22090105	Amortiza Anticipos de Copa.	14,050,000.00	5,000,000.00	19,050,000.00
11020608	Camión Compactador	600,000.00	10,000.00	610,000.00
11031104	Ranger Serv Públicos Gris	500,000.00	120,000.00	620,000.00
1301020601	Devoluciones Varias	11,000,000.00	35,000,000.00	46,000,000.00
<b>Total</b>			<b>71,165,000.00</b>	

II- PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS - Disminución:

Código	Part. a Disminuir	Presup. Vgte.	Disminución	Presup. Rectif.
11020112	Ranger Serv. Públicos Bca.	400,000.00	340,000.00	60,000.00
11020204	Chipeadora Motor Honda 690cc	300,000.00	53,000.00	247,000.00
110101010201	Director de Mant. y Servicios	735,826.76	40,000.00	695,826.76
11030202	Fletes y Traslados	2,000,000.00	150,000.00	1,850,000.00
11020101	Pala Cargadora Municipal	3,800,000.00	40,000.00	3,760,000.00
11030104	Salón Cultural	100,000.00	30,000.00	70,000.00
11030307	Oficina De Faltas	200,000.00	120,000.00	80,000.00
11020211	Tractor Hanomag	300,000.00	300,000.00	0.00
11020604	Ford Ranger - Alumbrado Público	800,000.00	800,000.00	0.00
11020608	Camión Compactador	1,400,000.00	800,000.00	600,000.00
110208	Racionamiento y Alimentos	1,500,000.00	600,000.00	900,000.00
11021303	Cámaras y Cubiertas	1,000,000.00	800,000.00	200,000.00
11030608	Alquiler Oficina de Faltas	600,000.00	250,000.00	350,000.00
11031118	Bobcat Mini Cargadora	3,100,000.00	600,000.00	2,500,000.00
11031119	Ford Ranger Serv Públicos	1,000,000.00	800,000.00	200,000.00
11020207	Fiat Fiorino	300,000.00	202,000.00	98,000.00
11020613	Renault Kangoo	300,000.00	300,000.00	0.00
11021702	Adquisición de Repuestos	1,000,000.00	310,000.00	690,000.00
11031106	Renault Express	400,000.00	250,000.00	150,000.00
11020105	Renault Clío	1,445,000.00	150,000.00	1,295,000.00
11020122	Saveiro Obras Públicas	700,000.00	100,000.00	600,000.00
11020214	Camión Scania (Agua)	250,000.00	250,000.00	0.00
11030303	Seguridad / Policía Talar	300,000.00	85,000.00	215,000.00
11031115	Ranger Servicios Públicos	400,000.00	250,000.00	150,000.00
11032202	Riego de Calles	400,000.00	100,000.00	300,000.00
11020103	Vibro Rolo Compactador	450,000.00	285,000.00	165,000.00
110308	Viáticos y Movilidad	2,000,000.00	120,000.00	1,880,000.00
110101010205	Dirección de Vinculación Inst.	3,720,168.00	387,000.00	3,333,168.00
110101010304	Jefe Depto. Rentas (24)	646,616.00	387,200.00	259,416.00
110101010307	Jefe de Departamento Personal	2,359,392.00	110,200.00	2,249,192.00
110101010502	Administrativo de Ejec. (11)	6,850,768.00	966,000.00	5,884,768.00
110101010505	Administrativo de Ejec. (08)	7,757,680.00	467,000.00	7,290,680.00
110101010902	Maestranza y Serv Grales (16)	10,485,860.00	453,000.00	10,032,860.00
110101011001	Maestranza y Serv. Grales (12)	10,943,400.00	1,125,000.00	9,818,400.00
110101011006	Maest. y Serv. Grales. (07)	44,534,747.00	3,558,000.00	40,976,747.00



*Adela M. Arning*  
Adela M. Arning  
Intendente  
Municipalidad de Mendiolaza



Municipalidad de Mendiolaza  
Departamento Colón

110101011204	Inspector Ejecución (cat.9)	960,204.00	960,000.00	204.00
1101010208	Otros Suplementos	11,730,000.00	894,000.00	10,836,000.00
1101010301	S.A.C. Personal Perma. y Cont.	46,400,000.00	12,433,392.00	33,966,608.00
11030201	Pago CUIS y Telepeaje	600,000.00	75,000.00	525,000.00
11030501	Seguros Varios	8,850,000.00	100,000.00	8,750,000.00
11020215	Renault Kangoo Esp. Verdes	400,000.00	190,000.00	210,000.00
11020123	Maquinarias Espacios Verdes	900,000.00	100,000.00	800,000.00
11020202	Motoniveladora Municipal	2,955,000.00	400,000.00	2,555,000.00
11031102	Motoniveladora Municipal	2,000,000.00	200,000.00	1,800,000.00
11031116	Maquinarias (Espacios Verdes)	1,000,000.00	350,000.00	650,000.00
11031120	Fiat Uno	500,000.00	450,000.00	50,000.00
110325	Servicios Universidad Popu.	5,025,000.00	200,000.00	4,825,000.00
11020124	Fiat Cronos Fiscalización	600,000.00	100,000.00	500,000.00
11020208	Renault Express	300,000.00	50,000.00	250,000.00
11020104	Chipeadora Motor Honda 690cc	430,000.00	50,000.00	380,000.00
2108010102	Obra Ampliación Municipal	1,400,000.00	530,000.00	870,000.00
11020113	Renault Master	150,000.00	44,000.00	106,000.00
11020216	Regador Iveco	700,000.00	426,000.00	274,000.00
11020108	Renault Express	400,000.00	50,000.00	350,000.00
11030602	Alquiler de Camiones	53,900,000.00	150,000.00	53,750,000.00
130101070201	Becas P/Favorecer Inc. Laboral	620,000.00	620,000.00	0.00
11020102	Motoniveladora Municipal	3,700,000.00	100,000.00	3,600,000.00
11020605	Fiat Fiorino	500,000.00	500,000.00	0.00
11020611	Renault Master	500,000.00	400,000.00	100,000.00
110212	Ind. y Ropa de Trabajo al Pnal.	10,000,000.00	700,000.00	9,300,000.00
11021604	Adqui. Cubiertas y Cámaras	500,000.00	500,000.00	0.00
2108010124	Obra: Conv. Gob. de la Pcia.	10,000,000.00	5,000,000.00	5,000,000.00
41010207	Honorarios Judiciales y/o Extra	20,000,000.00	1,300,000.00	18,700,000.00
11020615	Ranger Servicios Públicos	300,000.00	10,000.00	290,000.00
120103	Dif. de Cambio	100,000.00	27,000.00	73,000.00
11030601	Alquileres de Maquinarias Viales	1,650,000.00	120,000.00	1,530,000.00
11020109	Fiat Palio	50,000.00	50,000.00	0.00
110101010302	Jefe Depa. Obras Privadas (24)	96,616.00	96,616.00	0.00
110101010306	Jefe Depa. Tesorería y Conta (24)	96,616.00	96,616.00	0.00
110101010318	Jefe Sección Cobranza (19)	93,539.00	93,539.00	0.00
110101010319	Jefe Sección Com. e Ind. (19)	93,539.00	93,539.00	0.00
110101010320	Jefe Sección Fiscalización (19)	93,539.00	93,539.00	0.00
110101010321	Jefe Sección Seg. Ciudadana (19)	93,539.00	93,539.00	0.00
110101010325	Jefe Sección Técnico (19)	93,539.00	93,539.00	0.00
110101010326	Jefe Sección Maest. y Serv. (19)	93,539.00	93,539.00	0.00
110101010404	Auxiliar Administrativo (15)	10,181,580.00	432,724.00	9,748,856.00
110101010503	Administrativo de Ejecución (10)	8,137,050.00	321,326.00	7,815,724.00
110101010601	Docente (15)	2,476,316.00	388,317.00	2,087,999.00
110101011002	Maestranza y Serv. Grales (11)	2,134,391.00	169,821.00	1,964,570.00
110101011003	Maestranza y Serv. Grales.(10)	9,643,230.00	51,333.00	9,591,897.00
110101011301	Aux. Técnico Asistencial (11)	2,192,892.00	228,322.00	1,964,570.00
1101010204	Responsabilidad Jerárquica	4,932,000.00	492,295.00	4,439,705.00
1101010205	Riesgo e Insalubridad	5,687,800.00	115,619.00	5,572,181.00
1101010207	Quebranto de Caja	1,846,000.00	65,349.00	1,780,651.00
110101021202	Adicional P/Mayor Función	3,200,000.00	274,000.00	2,926,000.00



*Adela M. Arning*  
Adela M. Arning  
Intendente  
Municipalidad de Mendiolaza



Municipalidad de Mendiolaza  
Departamento Colón



1101010401	Aporte 16% para Pnal. Perma.	124,018,000.00	7,303.00	124,010,697.00
110104	Servicios Extraordinarios	1,000,000.00	449,319.00	550,681.00
1301010601	Fommep	2,000,000.00	1,700,812.00	299,188.00
130101080101	Taller Sensibi. Género y Diversi.	500,000.00	490,000.00	10,000.00
1301010802	Programa Mendiolaza Limpia	400,000.00	400,000.00	0.00
13010201	Asistencia Sectores Carenciado	1,600,000.00	4,800.00	1,595,200.00
130102030101	Becas por Estudio	800,000.00	800,000.00	0.00
130102030105	Subsidio Bomberos Voluntarios	2,000,000.00	1,026,750.00	973,250.00
130102030107	Subsidio Veterano de Malvinas	500,000.00	500,000.00	0.00
130102030109	Fondo P/Comisiones Locales	600,000.00	600,000.00	0.00
1301020403	Fiesta Día de la Madre	2,000,000.00	285,905.00	1,714,095.00
1301020404	Otros Eventos de Recreación	7,000,000.00	5,021,899.00	1,978,101.00
1301020501	Jornadas Culturales	3,000,000.00	1,454,948.00	1,545,052.00
13010207	Plan Por La Familia - Sumar	8,000,000.00	7,337,900.00	662,100.00
13010212	Credito Adic p/ Refuerzo Partidas	5,134,000.00	5,134,000.00	0.00
	<b>Total</b>		<b>71,165,000.00</b>	

**Art. 2º.-**

Con la presente modificación no se altera el monto del Presupuesto General de Gastos vigente que se mantiene en la suma de Pesos Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Siete Millones Novecientos Mil (\$ 2.857.900.000.-).

**Art. 3º.-**

El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.-

**Art. 4º.-**

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 30 de diciembre de 2023.-

Cr. Luis O. Roldán  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Mendiolaza

Adela M. Arning  
Intendente  
Municipalidad de Mendiolaza





Municipalidad de Mendiolaza  
Departamento Colón

**D E C R E T O 00001/2024**

**VISTO:**

La Ordenanza n° 1036/2023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Mendiolaza, en fecha 30 de Diciembre de 2023 y notificado a este DEM el día 02 de Enero de 2024;

**Y CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Art. 64 de la referida ordenanza es facultad de éste DEM readecuar las tasas expresadas en valor de referencia de Nafta ante la volatilidad de los precios de mercado.

Que, en uso de dicha facultad discrecional, se reajustarán los valores del arancel de Licencia de Conducir.-

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA**

**D E C R E T A**

**Art. 1º:** MODIFICAR el Art. 44 Inc. "a" de la Ordenanza 1036/2023, en lo atinente a los montos de los "Derechos de Oficina referidos a Licencias de Conducir", reduciéndose a los siguientes:

1- Otorgamiento de Licencia de Conducir por 4 (cuatro) años:	
a) Categorías: A1, A2, A3 y D3:	20,80 L
b) Categorías: B1, F y G:	24,00 L
c) Categorías: B2, C, D1, D2, E1, E2, D4:	28,00 L
2- Otorgamiento de Licencia de Conducir, todas las Categorías por un (1)Año:	20,00 L
3- Otorgamiento de Licencia de Conducir (mayores de 70 años) por un (1) año (A1, A2, A3, B1, F, B2 u otros):	16,00 L
4- Otorgamiento de Licencia de Conducir, categorías D1 y D2 para transporte público por un año para mayores de 60 años de edad:	20,00 L
5- Otorgamiento de Licencia de Conducir, categoría D4 para vehículos oficiales – CON ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS:	20,00 L
6- Duplicado de Licencia de Conducir:	12,00 L
7- Certificado de Licencia de Conducir:	8,00 L

**Art. 2º:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda Municipal.

**Art. 3º:** Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 2 de Enero de 2024.-

Cr. Luis O. Roldán  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Mendiolaza



ADELA M. ARNING  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA





Municipalidad de Mendiolaza  
Departamento Colón



**D E C R E T O 00002/2024**

**VISTO:**

La Ordenanza n° 1037/2023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Mendiolaza, en fecha 30 de Diciembre de 2023 y notificado a este DEM el día 2 de Enero de 2024;

**Y CONSIDERANDO:**

Que, según lo establece el Art. 49. Inc. 1 de la Ley Orgánica Municipal 8102 es facultad del Departamento Ejecutivo su promulgación;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA**

**D E C R E T A**

**Art. 1º:** PROMULGAR la Ordenanza n°1037/2023 la cual versa sobre la "Organización de la Procuración Fiscal Municipal".-

**Art. 2º:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda Municipal.

**Art. 3º:** Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 2 de Enero de 2024.-

Cr. Luis O. Roldán  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Mendiolaza



*Adela M. Larning*  
ADELA M. LARNING  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA





Municipalidad de Mendiolaza  
Departamento Colón



**D E C R E T O 00003/2024**

**VISTO:**

La Ordenanza n° 1038/2023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Mendiolaza, en fecha 30 de Diciembre de 2023 y notificado a este DEM el día 02 de Enero de 2024;

**Y CONSIDERANDO:**

Que, según lo establece el Art. 49. Inc. 1 de la Ley Orgánica Municipal 8102 es facultad del Departamento Ejecutivo su promulgación;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA**

**D E C R E T A**

**Art. 1º:** PROMULGAR la Ordenanza n°1038/2023 la cual versa sobre el "Resguardo de Documentación Municipal".

**Art. 2º:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.

**Art. 3º:** Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 02 de Enero de 2024.-

*Ef. Luis O. Roldán*  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Mendiolaza



*Adela M. Arning*  
ADELÁ M. ARNING  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA





Municipalidad de Mendiolaza  
Departamento Colón



## D E C R E T O N° 00004/2024

### **VISTO:**

La aprobación por parte del Concejo Deliberante de la Ordenanzas N° 631/2014 y 633/2014 referidas a Escalafón y Régimen de Concurso y Régimen de Remuneraciones de la administración pública Municipal;

### **Y CONSIDERANDO:**

Que, en el artículo 44° del Escalafón y Régimen, establece "El pase de la categoría tres (3) a dieciséis (16), inclusive se efectuará en forma automática cada dos (2) años siempre que el agente haya aprobado el curso de especialización y se hayan satisfecho los requisitos necesarios";

Que, a estos efectos corresponde recategorizar al conjunto de los empleados de la planta de personal en los cargos y categorías que se asignaran de acuerdo a la antigüedad y funciones que desempeñan actualmente, para de esta manera asegurar la carrera administrativa que con las citadas Ordenanzas se ha propuesto esta Administración Municipal;

Que, por lo expuesto corresponde dictar el dispositivo legal pertinente que establezca lo fundamentado precedentemente;

### **POR ELLO:**

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA**

## **D E C R E T A**

### **Art. 1°.-**

Recategorizar a partir del 2 de enero del corriente año, a los empleados de la Planta de Personal Permanente en un todo de acuerdo a lo establecido en las Ordenanzas N° 631 y N° 633 del año 2014 y el detalle propuesto por el DEM de categorías y funciones acordados con los Sindicatos de Empleados Municipales de acuerdo al siguiente detalle:

Agente	D.N.I.	Cat. Actual	Recategorización	
AGUIRRE, Mario Rubén	28.538.234	Cat.15	Inspector Auxiliar	Cat.16
CHIANEA, María Natalia	26.179.771	Cat. 11	Administrativo de Ejecución	Cat. 12
FERREYRA, Gabriela Alejandra	21.754.293	Cat. 15	Auxiliar Administrativo	Cat. 16
GOMEZ, Víctor Hugo	23.752.454	Cat. 8	Maest. y Serv. Grales de Ejec.	Cat. 9
GUEMEZ, Cristian José	27.545.397	Cat. 8	Maest. y Serv. Grales de Ejec.	Cat. 9
GUTIERREZ, Eliana Soledad	33.572.331	Cat.15	Auxiliar Administrativo	Cat.16
JUNCOS, Leonardo Adrián	26.612.496	Cat. 8	Maest. y Serv. Grales de Ejec.	Cat. 9
LEIVA, Rosana del Valle	25.208.497	Cat. 15	Docente	Cat. 16
LUDUEÑA, José Francisco	32.338.892	Cat.15	Auxiliar Administrativo	Cat.16



*Alejo M. Arnung*  
Alejo M. Arnung  
Intendente  
Municipalidad de Mendiolaza





Municipalidad de Mendiolaza  
Departamento Colón

## DECRETO 00005/2024

### **VISTO:**

La necesidad de modificar el valor de la Unidad de Medida - NAFTA atento a al aumento excesivo de su valor, de fijar el valor de variación mensual del IPC (índice de precios al consumidor nivel general) y de establecer los responsables de firmas de Órdenes de Pago y Compras.-

### **Y CONSIDERANDO:**

Que, según lo establece el Art. 63 de la Ordenanza 1036/2023 es facultad del Departamento Ejecutivo fijar el interés mensual a que se refiere el Art. 26º de la Ordenanza General impositiva;

Que, según lo establece el Art. 64 de la Ordenanza 1036/2023 es facultad del Departamento Ejecutivo reducir las tasas expresadas en valor de nafta para el caso en que la volatilidad del precio de por resultado un aumento excesivo para el contribuyente.

Que, es facultad del Departamento Ejecutivo delegar en sus funcionarios roles de administración municipal atento a los términos de la Ord. 1028/2023 sobre la "Estructura Orgánica Municipal del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Mendiolaza".-

### **POR ELLO:**

## **LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA**

### **DECRETA**

**Art. 1º:** ESTABLECER, para el mes de Enero del año 2024, el valor del IPC (índice de precios al consumidor nivel general) en un 8,3%.-

**Art. 2º:** FIJAR, para el mes de Enero del año 2024, el valor del litro de nafta súper en la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$639,00).-

**Art. 3º:** DESIGNAR al Sr. **Alejandro J. Medrano**, Secretario de Gobierno y al Sr. **Luis Marcelo Almendros**, Secretario de Coordinación, Innovación y Evaluación, como ÚNICOS RESPONSABLES de la firma de Órdenes de Pago y Órdenes de Compra de todas las áreas y/o reparticiones del Municipio. Será refrendada cada Orden por la Intendente Municipal y un funcionario indistinto de los mencionados en el presente artículo.

**Art. 4º:** AUTORIZAR a los funcionarios públicos del Municipio que a continuación se precisan a la firma de facturas de compra. Cada funcionario deberá refrendar el gasto que emane del área que integra; a saber:

#### **i. Secretaría de Gobierno:**

MEDRANO, ALEJANDRO JAVIER - Secretario de Gobierno.

CERRI CRISTIAN ARIEL - Dirección de Seguridad y Gestión del Riesgo.



Adela M. Arning  
Intendente  
Municipalidad de Mendiolaza



*Municipalidad de Mendiolaza*  
*Departamento Colón*

GARCIA GONZALEZ, MARIA VICTORIA - Dirección de Vinculación Institucional y Participación Ciudadana.

CUESTA MATTOS, VERÓNICA - Dirección de Capital Humano.

SANABRIA, CELESTE - Dirección de Gestión.

**ii. Secretaría de Hacienda:**

ROLDAN, LUIS OMAR - Secretario de Hacienda.

DE LAS CASAS, BARTOLOME - Dirección de Rentas.

ORDOÑEZ Y REVUELTA BELEN - Dirección de Administración.

**iii. Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios:**

MAURINO, GINO - Secretario de Infraestructura, Obras y Servicios.

CORONEL GUSTAVO - Dirección de Obras Públicas.

PEREZ, LEONARDO - Dirección de Servicios Públicos.

AGUILAR LAURA CECILIA - Dirección de Obras Privadas y Catastro.

MARCHESINI, SANDRA - Dirección de Ambiente.

**iv. Secretaría de Desarrollo Humano:**

LINARES ECHENIQUE GUILLERMINA - Secretaria de Desarrollo Humano.

WEDEMEYER, FERNANDO - Dirección de Salud.

BELZUNCE, MARIA CECILIA - Dirección de Promoción Comunitaria.

**v. Secretaría de Coordinación, Innovación y Evaluación de Gestión:**

ALMENDROS MARCELO - Secretario de Coordinación, Innovación y Evaluación de Gestión.

MANNO JOSE MIGUEL - Dirección de Planificación y Gestión de Proyectos.

ARGÜELLO UBIOS CARLOS RAMÓN - Dirección de Sistemas y Transformación Digital.

**vi. Secretaría Privada.**

SHAW MAGDALENA - Secretaria Privada.

SALCEDO RODRIGO - Dirección de Comunicación Estratégica.-

**vii. Asesoría Letrada.**

TILLARD, CESAR ERNESTO - Asesor Letrado.

**Art. 5º:** Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 2 de Enero de 2024.-

Cr. L. U. Roldán  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Mendiolaza

Adela M. Arning  
Intendente  
Municipalidad de Mendiolaza





Municipalidad de Mendiolaza  
Departamento Colón



**D E C R E T O 00006/2024**

**VISTO:**

La Ordenanza n° 1039/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Mendiolaza, en fecha 08 de Enero de 2024 y notificado a este DEM el día 08 de Enero de 2024;

**Y CONSIDERANDO:**

Que, según lo establece el Art. 49. Inc. 1 de la Ley Orgánica Municipal 8102 es facultad del Departamento Ejecutivo su promulgación;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA**

**D E C R E T A**

**Art. 1º:** PROMULGAR la Ordenanza n°1039/2024 referida a la Incorporación a Ordenanza 989/2022 del RÉGIMEN SIMPLIFICADO MONOTRIBUTO.-

**Art. 2º:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda Municipal.

**Art. 3º:** Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 10 de Enero de 2024.-

  
Cr. Luis O. Roldán  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Mendiolaza

  
Adela M. Arning  
Intendente  
Municipalidad de Mendiolaza





Municipalidad de Mendiolaza  
Departamento Colón



## D E C R E T O 00007/2024

### **VISTO:**

La Ordenanza n° 1040/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Mendiolaza, en fecha 08 de Enero de 2024 y notificado a este DEM el día 08 de Enero de 2024;

### **Y CONSIDERANDO:**

Que, según lo establece el Art. 49. Inc. 1 de la Ley Orgánica Municipal 8102 es facultad del Departamento Ejecutivo su promulgación;

### **POR ELLO:**

## **LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA**

### **D E C R E T A**

**Art. 1°:** PROMULGAR la Ordenanza n°1040/2024 referida al Aumento de Tarifa de Remis Diferenciales.-

**Art. 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda Municipal.

**Art. 3°:** Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 10 de Enero de 2024.-

  
Cr. Luis O. Roldán  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Mendiolaza

  
Adela M. Arning  
Intendente  
Municipalidad de Mendiolaza





Municipalidad de Mendiolaza  
Departamento Colón



## D E C R E T O 00008/2024

### VISTO:

La Ordenanza n° 1041/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Mendiolaza, en fecha 08 de Enero de 2024 y notificado a este DEM el día 08 de Enero de 2024;

### Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el Art. 49. Inc. 1 de la Ley Orgánica Municipal 8102 es facultad del Departamento Ejecutivo su promulgación;

### POR ELLO:

## LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

### D E C R E T A

**Art. 1º:** PROMULGAR la Ordenanza n°1040/2024 referida al Aumento de Tarifa de Remis de Agencia.-

**Art. 2º:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda Municipal.

**Art. 3º:** Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 10 de Enero de 2024.-

*Cr. Luis O. Roldán*  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Mendiolaza

*Adela M. Arning*  
Adela M. Arning  
Intendente  
Municipalidad de Mendiolaza

